

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MAPAS DE BRECHAS TRIBUTARIAS

INFORME FINAL

Abril de 2025

Contenido

Resumen Ejecutivo	5
Capítulo I. Introducción	21
1. Objetivo del estudio	21
2. Definiciones.....	22
3. Metodologías generales para medir la brecha de cumplimiento.....	24
4. Series históricas actualizadas y empalmadas de brecha de cumplimiento en el IVA .	26
5. Series históricas actualizadas y empalmadas de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría	27
Capítulo II. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	30
1. Metodologías basadas en Cuentas Nacionales	30
1.1 El IVA y las Cuentas Nacionales.....	30
1.2 El método del valor agregado.....	42
1.3 El método del IVA no deducible	44
1.4 Equivalencia entre ambos métodos	45
2. Estimación de la brecha total de IVA por el método del valor agregado.....	47
2.1 Metodología.....	47
2.2 Resultados agregados	74
2.3 Resultados por actividades económicas.....	77
3. Estimación de la brecha total de IVA por el método del IVA no deducible	79
3.1 Metodología.....	79
3.2 Resultados	81
4. Estimación de la brecha de IVA por actividades informales.....	85
4.1 Metodología.....	85
4.2 Resultados agregados.....	94
4.3 Resultados por actividades económicas	95
5. Estimación de la brecha de IVA por ventas finales sin boleta.....	98
5.1 Metodología.....	98
5.2 Resultados agregados	100
5.3 Resultados por productos	101
6. Estimación de la brecha de IVA por uso de facturas falsas	102
6.1 Metodología.....	102
6.2 Resultados	103

7.	Estimación de la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad	105
7.1	Metodología.....	105
7.2	Resultados agregados.....	106
7.3	Resultados por actividades económicas.....	106
8.	Mapas de brechas de cumplimiento en el IVA	108
Capítulo III. Impuesto a la Renta de Primera Categoría		114
1.	Estimación de la brecha total del Impuesto a la Renta de Primera Categoría mediante cuentas nacionales.....	114
1.1	Metodología.....	114
1.2	Resultados agregados.....	135
1.3	Resultados por sectores institucionales	138
1.4	Resultados por actividades económicas.....	147
2.	Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por actividades informales	151
2.1	Metodología.....	151
2.2	Resultados agregados.....	152
2.3	Resultados por actividades económicas.....	153
3.	Estimación de la brecha de origen común con el IVA	155
3.1	Metodología.....	155
3.2	Resultados	155
4.	Detección de inconsistencias entre la contabilidad y los registros administrativos..	158
4.1	Metodología.....	158
4.2	Resultados: brecha de no declarantes	161
4.3	Resultados: brecha asociada a inconsistencias	161
5.	Mapas de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría	163
Capítulo IV. Impuesto a la Renta Personal		169
1.	Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta Personal mediante ajustes a las declaraciones usando agregados de cuentas nacionales	169
1.1	Metodología.....	169
1.2	Resultados	177
2.	Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta Personal por empleos y actividades informales	183
2.1	Metodología.....	183
2.2	Resultados	185

3. Mapa de brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal	188
Capítulo 5. Resumen y conclusiones	191
Referencias	199

Resumen Ejecutivo

1. El objetivo del proyecto de Construcción de Mapas de Brechas Tributarias fue estimar las brechas de cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta, identificando en qué grupos de contribuyentes, y bajo qué formas, se concentra el incumplimiento.
2. Las metodologías se basan principalmente (pero no exclusivamente) en las estadísticas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), año base 2018. Las estimaciones se realizaron para el período 2018 a 2021, para los cuales existe información completa y definitiva del SCN. Excepcionalmente, para el IVA se realizaron estimaciones provisorias y preliminares para los años 2022 y 2023, las que pueden cambiar una vez que el Banco Central publique las cifras definitivas.
3. Los resultados del año 2021 muestran una baja considerable de las tasas de incumplimiento tributario. Sin embargo, estas cifras deben mirarse con precaución, pues coinciden con la entrega de bonos de ayuda económica y los retiros de las AFP, a propósito de la pandemia de COVID que afectó al mundo en 2020 y 2021, lo que se reflejó en un gran incremento del consumo en dicho período. No es claro hasta qué punto las cuentas nacionales pudieron medir con precisión todos los efectos de esta excepcional inyección de recursos.
4. Para el caso del IVA se midió la brecha por actividades económicas, por formas de incumplir y por informalidad. Para el Impuesto a la Renta de Primera Categoría se estimó la brecha por actividades económicas, sectores institucionales, formas de incumplir e informalidad. A su vez, para el Impuesto a la Renta Personal (que incluye Segunda Categoría y Global Complementario) se estimó la brecha por subdeclaración de rentas empresariales, subdeclaración de honorarios e informalidad. Se estimó también la brecha neta del Impuesto a la Renta, considerando la integración entre el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto a la Renta Personal.
5. En la tabla siguiente se muestran los resultados consolidados obtenidos para los cuatro años. La pérdida de ingresos asociada al incumplimiento tributario, excluyendo el año 2021, osciló entre 6,0% y 7,6% del PIB. La brecha de cumplimiento del IVA se ubicó en el rango de 1,6% a 2,1% del PIB, mientras que la del Impuesto a la Renta se movió entre 4,4% y 5,5% del PIB.

Estimación de la brecha de cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta según formalidad o informalidad de los contribuyentes

	En miles de millones de pesos nominales			En porcentaje del PIB			Brecha porcentual
	Formal	Informal	Total	Formal	Informal	Total	
Año 2018							
IVA	3.218	735	3.952	1,7	0,4	2,1	20,8
Impuesto a la Renta	10.337	67	10.404	5,5	0,0	5,5	46,9
Primera Categoría	6.465	1.079	7.544	3,4	0,6	4,0	44,9
Renta Personal	3.872	-1.012	2.860	2,0	-0,5	1,5	52,8
Total	13.554	802	14.356	7,2	0,4	7,6	34,9
Año 2019							
IVA	2.973	724	3.697	1,5	0,4	1,9	18,9
Impuesto a la Renta	10.396	79	10.474	5,3	0,0	5,4	46,9
Primera Categoría	6.355	1.063	7.418	3,2	0,5	3,8	45,4
Renta Personal	4.041	-984	3.057	2,1	-0,5	1,6	50,8
Total	13.369	803	14.172	6,8	0,4	7,2	33,8
Año 2020							
IVA	2.512	738	3.251	1,2	0,4	1,6	17,1
Impuesto a la Renta	8.853	68	8.921	4,4	0,0	4,4	44,6
Primera Categoría	6.858	423	7.281	3,4	0,2	3,6	48,9
Renta Personal	1.996	-355	1.640	1,0	-0,2	0,8	32,2
Total	11.366	806	12.172	5,6	0,4	6,0	31,2
Año 2021							
IVA	2.080	1.068	3.148	0,9	0,4	1,3	13,0
Impuesto a la Renta	6.489	89	6.578	2,7	0,0	2,7	26,4
Primera Categoría	4.966	601	5.568	2,1	0,3	2,3	28,7
Renta Personal	1.523	-513	1.010	0,6	-0,2	0,4	18,3
Total	8.569	1.156	9.726	3,6	0,5	4,1	19,8

6. Las cifras anteriores se traducen en tasas de incumplimiento para ambos impuestos consolidados que oscilan entre 31,2% en 2020 y 34,9% en 2018, excluyendo nuevamente el año 2021. En el IVA la tasa de incumplimiento descendió desde un 20,8% en 2018 a un 17,1% en 2020. En el Impuesto a la Renta la tasa de incumplimiento se movió entre un 44,6% en 2020 y un 46,9% en 2018. En este impuesto la mayor pérdida de recaudación provino del Impuesto de Primera Categoría, cuya tasa de incumplimiento varió entre un

44,9% en 2018 y un 48,9% en 2020. A su vez, en el Impuesto a la Renta Personal, cuya brecha proviene principalmente de la subdeclaración de rentas empresariales, la tasa de incumplimiento osciló entre un 32,2% en 2020 y un 52,8% en 2018. Se debe precisar que el Impuesto a la Renta Personal está integrado con el Impuesto de Primera Categoría, por lo que las cifras de incumplimiento que se muestran en la tabla para este impuesto son netas del crédito de primera categoría.

7. El peso de la economía informal en la brecha tributaria es relativamente pequeño, representando en torno a 0,4% del PIB. Su incidencia es relativamente mayor en el IVA, explicando en torno al 20% de la brecha de dicho impuesto. En el Impuesto a la Renta su impacto es muy marginal, pues al ser un impuesto progresivo y estar las actividades informales concentradas en la población de bajos ingresos, la brecha potencial de Impuesto de Primera Categoría sería recuperada casi en su totalidad como crédito en contra del Impuesto a la Renta Personal.

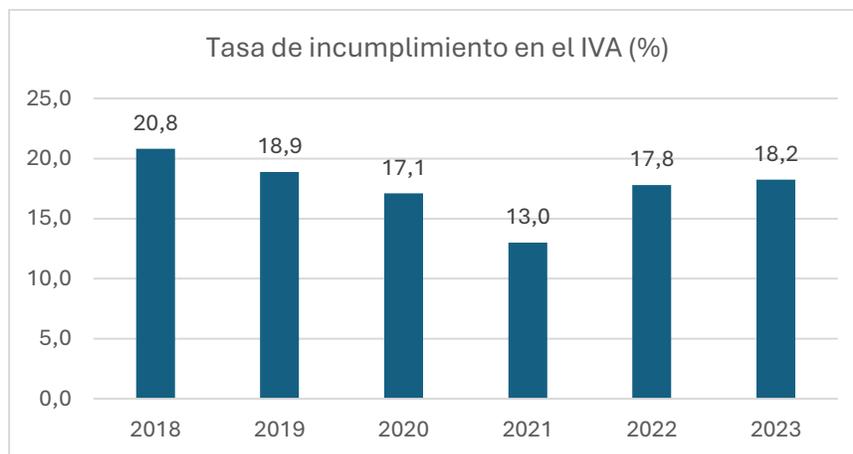
Brecha de cumplimiento en el IVA

8. Para el período 2018-2021 se estimó la brecha de IVA total y por actividades económicas, mediante el método del valor agregado, usando los cuadros de oferta y utilización (COU) de las cuentas nacionales. Adicionalmente, se aplicó el método del IVA no deducible para estimar la brecha total de IVA hasta 2023, haciendo uso de las estimaciones preliminares del PIB por el enfoque del gasto. Los resultados se muestran en la tabla y gráfico siguientes.

Estimación de la brecha del IVA usando cuentas nacionales

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
IVA Teórico	18.987,6	19.586,1	19.009,4	24.216,7	27.318,3	27.769,5
IVA Efectivo	15.035,1	15.888,7	15.758,6	21.068,7	22.456,4	22.703,3
Brecha	3.952,5	3.697,3	3.250,8	3.148,0	4.861,9	5.066,2
Tasa de incumplimiento (%)	20,8	18,9	17,1	13,0	17,8	18,2



9. La estimación anterior incluye tanto la brecha de IVA que se produce en la economía formal, como aquella que proviene de la economía informal. Para estimar qué parte de la brecha de IVA se origina en la informalidad, se diseñó una metodología que hace uso de la encuesta suplementaria de ingresos (ESI) que levanta anualmente el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Para ello se estimó el valor agregado que generan las personas que realizan actividades gravadas con IVA y que informan no estar registradas en el SII.
10. Por otra parte, se realizó una estimación de la subdeclaración de ventas finales a los hogares. La metodología diseñada construye el débito de IVA potencial a partir de las cifras de consumo de los hogares por producto, obtenida de los COU, y la contrasta con los débitos que declaran los contribuyentes por ventas a los hogares.
11. A su vez, se estimó la brecha de IVA por facturas falsas a través de dos métodos. El primero consiste en cuantificar el IVA de ventas con facturas realizadas por contribuyentes que nunca presentaron las correspondientes declaraciones mensuales, y constituye la brecha mínima por este concepto. El segundo es el método de conciliación de información tributaria, que contrasta el IVA de las ventas que dan derecho a crédito con los créditos de IVA efectivamente declarados por los contribuyentes, atribuyendo a brecha la diferencia positiva entre créditos y débitos.
12. Finalmente, se diseñó una metodología para medir la brecha de IVA asociada a la manipulación de la proporción de ventas gravadas para efectos de determinar el crédito fiscal de IVA, en el caso de contribuyentes que realizan simultáneamente operaciones gravadas y exentas. A partir de los COU, se estima el porcentaje de ventas gravadas respecto de las ventas totales para cada actividad económica parcialmente gravada, el que se aplica a las facturas

de compras de los contribuyentes pertenecientes a cada actividad, y el resultado se contrasta con los créditos de IVA efectivamente utilizados.

13. Si de la brecha total de IVA se restan las brechas estimadas por concepto de informalidad, subdeclaración de ventas finales a los hogares, facturas falsas y manipulación de la proporcionalidad, se obtiene un residuo, que puede ser atribuido a la brecha por imputación de compras no acreditables y ventas intermedias sin factura.
14. A partir de este conjunto de estimaciones se construyeron dos mapas de brecha de cumplimiento del IVA. El primero, que se presenta a continuación, muestra cómo se distribuye la brecha de IVA según formas de evadir y el carácter formal o informal de los contribuyentes. Si se toma como referencia el año 2018, la tabla muestra que un 29,8% de la brecha se origina en ventas finales sin comprobantes, un 17,0% en facturas falsas, un 20,1% en manipulación de la proporcionalidad, un 17,3% en imputación de compras no acreditables y ventas sin factura y un 15,8% en actividades de la economía informal.
15. El segundo mapa de brecha de cumplimiento en el IVA revela cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes. En la economía formal, la brecha de IVA se concentra en el comercio minorista, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, y en las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la brecha es importante en el comercio, la construcción y el sector agropecuario.

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IVA POR AÑO Y TIPO DE INCUMPLIMIENTO

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	84,2	83,8	81,6	74,5
Ventas finales sin comprobante	29,8	26,1	21,0	9,8
Comercio	13,0	10,8	11,0	5,2
Construcción	5,8	4,3	2,8	1,4
Restaurantes	4,1	3,9	2,3	1,1
Salud	2,4	2,5	2,0	1,2
Seguros generales	1,1	1,1	1,2	0,5
Servicios personales	1,2	1,0	0,7	0,3
Automóviles y su mantenimiento y reparación	0,6	0,5	0,7	0,3
Servicios de esparcimiento	0,4	0,4	0,2	0,1
Resto	1,4	1,6	0,1	-0,2
Facturas falsas	17,0	16,4	18,3	16,1
Manipulación de proporcionalidad	20,1	21,4	25,8	29,3
Auxiliares financieros	5,2	5,1	5,5	8,0
Actividades inmobiliarias	2,0	1,1	3,6	2,2
Intermediación financiera	1,9	2,4	2,9	4,6
Actividades de seguros y reaseguros	1,8	2,8	1,8	1,9
Actividades de apoyo al transporte terrestre	1,5	1,9	2,7	3,1
Otras actividades de apoyo al transporte	1,5	1,8	2,0	2,0
Actividades de arquitectura e ingeniería	1,4	1,3	1,6	1,7
Otros transportes terrestres de pasajeros	1,4	1,5	1,5	1,9
Actividades de servicios informáticos e información	0,8	1,0	1,5	2,2
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	0,6	0,8	0,9
Transporte aéreo	0,5	0,6	0,3	0,5
Actividades administrativas y de apoyo	0,4	0,3	0,6	0,5
Actividades asociaciones	0,4	0,4	0,4	0,3
Otros	0,8	0,6	0,6	-0,4
Imputación de compras no acreditables y ventas sin factura (residuo)	17,3	19,9	16,5	19,3
Sector Informal	15,8	16,2	18,4	25,5
Comercio	4,9	5,1	6,3	8,2
Construcción	4,0	3,9	4,5	7,5
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,8	2,4	2,1	2,5
Industrias manufactureras	1,8	2,0	2,4	2,9
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,9	1,2	1,2	1,7
Transporte y almacenamiento	0,6	0,7	0,6	0,8
Otras actividades de servicios	0,4	0,6	0,9	1,6
Las demás actividades	0,3	0,3	0,4	0,3

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IVA POR AÑO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	84,2	83,8	81,6	74,5
Comercio minorista	7,8	6,1	4,1	7,6
Construcción	8,3	4,0	4,0	1,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,2	13,6	12,4	14,6
Inmobiliarias	9,1	10,9	11,2	9,2
Hoteles y restaurantes	6,9	7,3	3,1	2,1
Elaboración de alimentos	4,7	3,9	5,1	2,7
Transporte	4,9	4,7	6,4	6,8
Salud	5,4	5,8	7,3	9,9
Auxiliares financieros	5,2	5,1	5,5	8,0
Intermediación financiera	3,8	3,3	3,3	4,6
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	0,8	1,5	2,4	1,9
Servicios de esparcimiento y personales	2,9	3,1	1,7	1,4
Actividades administrativas y de apoyo	2,2	2,5	2,9	3,4
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	1,8	2,8	4,5	3,3
Actividades de alquiler y arrendamiento	1,8	2,4	2,5	2,4
Elaboración de bebidas y cigarrillos	1,8	2,0	2,3	0,9
Resto	5,6	4,9	2,7	-5,7
Sector Informal	15,8	16,2	18,4	25,5
Comercio	4,9	5,1	6,3	8,2
Construcción	4,0	3,9	4,5	7,5
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,8	2,4	2,1	2,5
Industrias manufactureras	1,8	2,0	2,4	2,9
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,9	1,2	1,2	1,7
Transporte y almacenamiento	0,6	0,7	0,6	0,8
Otras actividades de servicios	0,4	0,6	0,9	1,6
Otras actividades	0,3	0,3	0,4	0,3

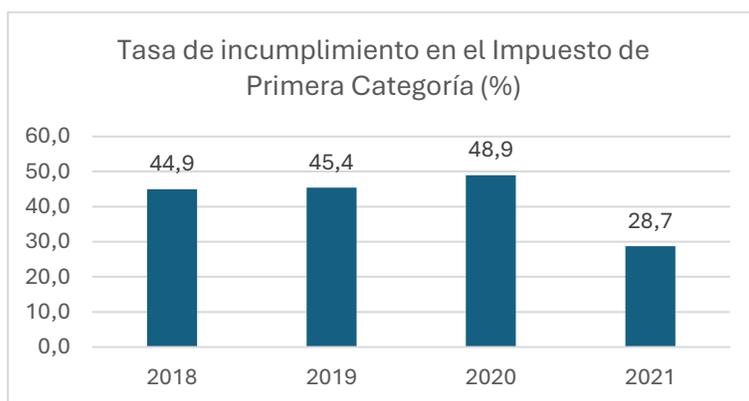
Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría

16. Para el período 2018-2021 se estimó la brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría total, por actividades económicas y por sectores institucionales, mediante cuentas nacionales. En la tabla y gráfico siguientes se muestran los resultados agregados de la estimación. Excluyendo el año 2021, la tasa de brecha de Impuesto de Primera Categoría osciló entre un 44,9% en 2018 y un 48,9% en 2020.

Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría usando cuentas nacionales

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Impuesto teórico	16.786,6	16.337,4	14.886,5	19.397,9
Impuesto efectivo	9.242,7	8.919,6	7.605,1	13.830,3
Brecha	7.543,9	7.417,8	7.281,4	5.567,6
Tasa de incumplimiento	44,9	45,4	48,9	28,7



17. La estimación anterior incluye tanto la brecha de Impuesto de Primera Categoría que se produce en la economía formal, como aquella que proviene de la economía informal. Para estimar la parte de esta brecha que se origina en la informalidad, se usó la misma metodología que para el IVA, basada en la ESI. Para ello, se estimaron las ganancias obtenidas por las personas que realizan actividades gravadas con Impuesto de Primera Categoría y que informan no estar registradas en el SII.

18. Hay una parte de la brecha de Impuesto de Primera Categoría, en torno a dos tercios, que tiene un origen común con la brecha de IVA. La subdeclaración de ventas o sobre declaración de compras en el IVA se traduce en una

subdeclaración de ingresos o sobre declaración de gastos en el Impuesto de Primera Categoría. Es así que, a partir de las estimaciones de brecha de IVA por ventas al consumidor final sin boletas, facturas falsas e imputación de compras no acreditables y ventas sin factura, se calculó su efecto en brecha de Impuesto de Primera Categoría. A su vez, se estimó una brecha por subdeclaración de ventas finales de servicios exentos de IVA, asumiendo las mismas tasas promedio de subdeclaración que las estimadas para las ventas finales gravadas con IVA.

19. Por otro lado, se diseñó una metodología para encontrar discrepancias entre los resultados tributarios declarados por los contribuyentes y aquellos que se pueden estimar a partir de los registros administrativos disponibles en el SII. Si bien en los datos individuales las diferencias van en ambos sentidos, en términos agregados surgen diferencias que dan cuenta de una potencial subdeclaración. A partir de este mismo ejercicio, se detectaron casos de contribuyentes de menor tamaño que, a pesar de generar ganancias, no presentan declaración de Impuesto de Primera Categoría.
20. A partir de este conjunto de estimaciones se generaron tres mapas de brecha del Impuesto de Primera Categoría. El primero de ellos, que se presenta a continuación, muestra la brecha de Impuesto de Primera Categoría por tipo de incumplimiento. Si se toma como referencia el año 2018, se observa que un 25,4% de la brecha se origina en la subdeclaración de ventas, gravadas con IVA, al consumidor final; un 11,5% en la subdeclaración de ventas, exentas de IVA, al consumidor final; un 14,4% en facturas falsas; un 14,7% en la imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura; un 1,7% en los no declarantes; un 14,3% en inconsistencias entre la contabilidad y los registros administrativos; un 3,6% en otros tipos de incumplimiento del sector formal; y un 14,3% en la economía informal.

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA POR AÑO Y TIPO DE INCUMPLIMIENTO

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	85,7	85,7	94,2	89,2
Subdeclaración ventas (gravadas con IVA) a consumidor final	25,4	21,7	14,4	9,2
Comercio	11,1	9,0	7,6	4,9
Construcción	4,9	3,6	1,9	1,3
Restaurantes	3,5	3,3	1,6	1,0
Salud	2,1	2,1	1,4	1,2
Seguros generales	0,9	0,9	0,8	0,4
Servicios personales	1,0	0,9	0,5	0,3
Automóviles y su mantenimiento y reparación	0,5	0,4	0,5	0,3
Servicios de esparcimiento	0,3	0,3	0,1	0,1
Resto	1,2	1,3	0,1	-0,2
Subdeclaración de ventas (exentas de IVA) a consumidor final	11,5	11,3	8,3	11,9
Facturas falsas	14,4	13,6	12,6	15,1
Imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura	14,7	16,5	11,3	18,1
No declarantes	1,7	3,5	1,7	2,1
Inconsistencias entre contabilidad y registros administrativos	14,3	14,3	14,3	14,3
Resto	3,6	4,8	31,5	18,5
Sector Informal	14,3	14,3	5,8	10,8
Comercio	3,9	3,9	1,8	3,2
Construcción	3,0	2,7	1,2	2,7
Transporte y almacenamiento	2,3	2,7	0,8	1,4
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,1	1,7	0,5	0,9
Industrias manufactureras	1,4	1,6	0,7	1,1
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,7	0,9	0,3	0,6
Otras actividades de servicios	0,3	0,4	0,2	0,6
Las demás actividades	0,5	0,3	0,2	0,3

21. El segundo mapa de brecha de Impuesto de Primera Categoría muestra cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes. En la economía formal, la brecha de Impuesto de Primera Categoría se concentra en los auxiliares financieros, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, el transporte y las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la brecha es importante en el comercio, la construcción y el transporte.

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA POR AÑO Y SECTOR ECONÓMICO

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	85,7	85,7	94,2	89,2
Auxiliares financieros	17,2	17,3	35,1	46,6
Construcción	9,4	10,2	9,9	10,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,8	13,1	8,0	10,8
Transporte	9,1	7,6	6,5	14,7
Inmobiliarias	7,0	7,3	4,1	6,7
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	4,4	5,6	3,5	6,5
Elaboración de alimentos	4,2	3,1	5,3	4,1
Comercio minorista	2,5	1,5	1,5	-1,9
Actividades administrativas y de apoyo	3,7	3,5	2,7	4,0
Hoteles y restaurantes	3,2	4,0	0,9	1,7
Minería	2,2	2,5	2,6	1,8
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	0,7	2,0	4,1	1,9
Elaboración de bebidas y cigarrillos	1,4	2,4	2,7	1,9
Comunicaciones	3,3	1,0	1,3	-0,3
Intermediación financiera	2,2	2,2	0,8	-0,1
Otros	2,5	2,5	5,0	-19,5
Sector Informal	14,3	14,3	5,8	10,8
Comercio	3,9	3,9	1,8	3,2
Construcción	3,0	2,7	1,2	2,7
Transporte y almacenamiento	2,3	2,7	0,8	1,4
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,1	1,7	0,5	0,9
Industrias manufactureras	1,4	1,6	0,7	1,1
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,7	0,9	0,3	0,6
Otras actividades de servicios	0,3	0,4	0,2	0,6
Las demás actividades	0,5	0,3	0,2	0,3

22. El tercer mapa se enfoca en la distribución de la brecha por sectores institucionales. En las cuentas nacionales se distinguen cuatro sectores institucionales: los hogares, el gobierno, las sociedades no financieras y las sociedades financieras. Para los fines de la estimación de brecha, los hogares se asocian a las empresas individuales y el gobierno se omite, pues no está gravado con Impuesto de Primera Categoría.

23. Las empresas individuales, que en su gran mayoría son empresas de menor tamaño, explican en 2018 el 23,4% de la brecha. La informalidad forma parte de este sector institucional y explica la mayor proporción del incumplimiento, con

un 14,3% del total, frente a un 9,1% de las empresas individuales formales. Por su parte, la brecha de las sociedades no financieras representa el 54,9% del total, mientras que la brecha de las sociedades financieras explica el 21,8% del total.

24. Es importante destacar que la tasa de incumplimiento es ostensiblemente más alta en las empresas individuales que en las sociedades. En 2018 se midió una tasa de incumplimiento de 76% en las empresas individuales, mientras que en las sociedades no financieras fue de un 38%.

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA POR AÑO Y SECTOR INSTITUCIONAL

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Empresas individuales	23,4	24,6	12,7	21,7
Formales	9,1	10,2	6,9	10,9
Informales	14,3	14,3	5,8	10,8
Sociedades no financieras	54,9	58,2	50,1	29,0
Formales	54,9	58,2	50,1	29,0
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0
Sociedades financieras	21,8	17,3	37,2	49,3
Formales	21,8	17,3	37,2	49,3
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0

25. Normalmente, llama la atención que las tasas de incumplimiento del Impuesto de Primera Categoría sean más del doble que las del IVA. Sin embargo, ello tiene una explicación aritmética y es que la base del Impuesto de Primera Categoría es más pequeña que la del IVA. En efecto, para cualquier empresa gravada con ambos impuestos, la base imponible sobre la que paga IVA es su valor agregado, es decir, la diferencia entre ventas y compras. En tanto, la base imponible sobre la que paga Impuesto de Primera Categoría sería, aproximadamente, el valor agregado menos las remuneraciones. Por otro lado, cada peso que disminuya la base de IVA producto del incumplimiento tributario, es también un peso que disminuye la base de Primera Categoría, pero esa brecha representará un porcentaje mayor respecto del impuesto potencial que en el caso del IVA.

26. En la tabla siguiente se ejemplifica los anterior, usando las proporciones de la empresa promedio, de acuerdo con la información de las cuentas nacionales. Para esta empresa promedio el valor agregado representa el 42% de las ventas, mientras que la utilidad representa el 18% de las ventas. Si suponemos que esta

empresa promedio omite declarar el 8% de sus ventas, el resultado es una tasa de incumplimiento del 19% en el IVA y del 44,4% en el Impuesto de Primera Categoría.

Ejemplo para la empresa promedio

	Sin incumplimiento	Subdeclaración del 8% de las ventas	Brecha	Tasa de incumplimiento
(a) Ventas	100,0	92,0		
(b) Compras	-58,0	-58,0		
(c) Valor agregado	42,0	34,0		
(d) Remuneraciones y otros	-24,0	-24,0		
(e) Utilidad	18,0	10,0		
IVA [c * 19%]	8,0	6,5	1,5	19,0%
Primera Categoría [e * 27%]	4,9	2,7	2,2	44,4%

27. Por otra parte, es importante notar que tanto el IVA como el Impuesto de Primera Categoría se aplican sobre márgenes. En el caso del IVA, es el valor agregado o margen de ventas, mientras que en el Impuesto de Primera Categoría es el margen de ganancia, que siempre será menor que el margen de ventas. Usando los mismos datos de la empresa promedio de la tabla anterior, se puede concluir que una omisión del 1% de los ingresos conduce a una tasa de incumplimiento del 2,4% en el IVA y del 5,6% en el Impuesto de Primera Categoría. A su vez, un abultamiento ficticio del 1% de las compras deriva en una tasa de incumplimiento del 1,4% en el IVA y del 4,6% en el Impuesto de Primera Categoría. Esto significa que, para obtener una tasa de incumplimiento del Impuesto de Primera Categoría del 40%, similar a la que se mide para la economía formal en 2018 y 2019, la empresa promedio debería subdeclarar sus ventas en un 4% e inflar sus gastos en ese mismo porcentaje. En ese escenario, la tasa de incumplimiento en el IVA sería de un 15%.

Brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal

28. El Impuesto a la Renta Personal incluye la tributación de las rentas obtenidas por personas naturales residentes, esto es, los impuestos de segunda categoría y global complementario.

29. La metodología utilizada para medir la brecha del Impuesto a la Renta Personal en el sector formal consistió en aplicar factores de ajuste por subdeclaración a las rentas reportadas por los contribuyentes en sus declaraciones anuales. Estos factores de ajuste se determinan comparando, a nivel agregado, los valores de las corrientes de ingresos declaradas por los contribuyentes con aquellos reportados en las cuentas nacionales. Se analizaron tres corrientes de ingresos: rentas del trabajo dependiente, rentas del trabajo independiente y rentas empresariales. Como era de esperar, no se encontraron diferencias en las rentas del trabajo dependiente, por lo que la subdeclaración estimada proviene de dos fuentes: rentas del trabajo independiente y rentas empresariales.
30. Para estimar la brecha originada en la informalidad se usó la misma metodología que para el IVA y el Impuesto de Primera Categoría, basada en la ESI. Para ello, se estimaron las ganancias obtenidas por las personas que realizan actividades por cuenta propia o como empleadores y que informan no estar registradas en el SII, además de la de los trabajadores dependientes cuyos empleadores no cumplen con el pago de sus cotizaciones sociales.
31. Los resultados de la estimación se resumen en la tabla siguiente. Se detecta una brecha en los ingresos declarados (base imponible) de un 33,5% en 2018, que desciende en los años siguientes hasta un 20,0% en 2021. La brecha de 2021 podría estar subestimada, como se ha comentado anteriormente. Sin embargo, en la disminución de la brecha a partir de 2020 también incide una reducción de los retiros y dividendos estimados en las cuentas nacionales, que contrasta con un incremento de los retiros y dividendos efectivos, en los que inciden fuertemente la distribución de utilidades con tributación cumplida que pagaron en Impuesto Sustitutivo al FUT (ISFUT).
32. Dado que el Impuesto a la Renta Personal es progresivo, una subdeclaración de la base imponible del 33,5% en 2018 se transforma en una brecha porcentual del impuesto según tabla (el resultado de aplicar la tabla de tasas marginales progresivas sobre la base imponible) del 67,2%. Esta tasa se reduce en los años siguientes, hasta una 41,4% en 2021.
33. La subdeclaración de retiros, que es la que más incidencia tiene en la tasa de brecha del Impuesto a la Renta Personal, puede tener dos orígenes: utilidades que pagaron Impuesto de Primera Categoría, pero que no fueron declaradas al retirarlas, o bien, utilidades respecto de las que se evadió el Impuesto de Primera Categoría y que tampoco se declaran al momento del retiro. Cualquiera

sea el origen, al estimar la brecha del Impuesto a la Renta Personal se debe considerar que dichas utilidades, de haberse declarado, habrían tenido derecho al crédito de primera categoría. En el primer caso, porque efectivamente pagaron el Impuesto de Primera Categoría. En el segundo, para evitar duplicidad con la estimación de brecha del Impuesto de Primera Categoría. Al restar los créditos se obtiene la brecha del impuesto neto de créditos, estimándose una tasa de incumplimiento del 52,8% para 2018, la que desciende hasta 32,2% en 2020 y 18,3% en 2021.

Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal, incluyendo informalidad

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
+ Base imponible teórica	115.606	122.423	101.838	114.153
- Base imponible efectiva	76.907	82.747	77.636	91.316
= Brecha	38.699	39.676	24.202	22.837
Brecha porcentual (%)	33,5	32,4	23,8	20,0
+ Impuesto según tabla teórico	14.106,1	14.913,2	8.938,5	9.175,5
- Impuesto según tabla efectivo	4.631,1	5.164,9	4.104,5	5.380,0
= Brecha	9.475,0	9.748,3	4.834,0	3.795,5
Brecha porcentual (%)	67,2	65,4	54,1	41,4
+ Impuesto neto de créditos teórico	5.413	6.014	5.095	5.533
- Impuesto neto de créditos efectivo	2.553	2.958	3.455	4.523
= Brecha	2.860	3.057	1.640	1.010
Tasa de incumplimiento (%)	52,8	50,8	32,2	18,3

34. En la tabla siguiente se presenta el mapa de brecha del Impuesto a la Renta Personal, en el que se muestra, en primer lugar, cómo se distribuye la brecha del impuesto según tabla entre subdeclaración de remuneraciones, honorarios y rentas empresariales, distinguiendo el sector formal e informal. Luego, se presenta la misma información, pero respecto del impuesto neto del crédito de primera categoría y otros créditos. En ambos casos se ve que la mayor brecha se origina en la subdeclaración de rentas empresariales. Sin embargo, al considerar el impuesto neto de créditos su participación baja de cifras en torno a 93% a otras más cercanas al 80%.

MAPA DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL POR AÑO Y ORIGEN DE LA BRECHA

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Impuesto según tabla				
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,2	0,7
Subdeclaración de honorarios	6,1	6,7	10,3	3,4
Subdeclaración de rentas empresariales	93,8	93,2	89,5	96,0
Sector formal	99,3	99,2	98,6	97,7
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	6,0	6,6	10,1	3,1
Subdeclaración de rentas empresariales	93,3	92,6	88,5	94,6
Sector informal	0,7	0,8	1,4	2,3
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,2	0,7
Subdeclaración de honorarios	0,1	0,1	0,2	0,3
Subdeclaración de rentas empresariales	0,6	0,6	1,0	1,4
Impuesto neto de créditos				
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Subdeclaración de remuneraciones	0,1	0,1	0,7	2,5
Subdeclaración de honorarios	20,3	21,4	30,2	12,7
Subdeclaración de rentas empresariales	79,6	78,5	69,1	84,8
Sector formal	135,4	132,2	121,7	150,8
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	19,9	20,9	29,6	11,5
Subdeclaración de rentas empresariales	115,4	111,3	92,0	139,3
Sector informal	-35,4	-32,2	-21,7	-50,8
Subdeclaración de remuneraciones	0,1	0,1	0,7	2,5
Subdeclaración de honorarios	0,4	0,5	0,6	1,2
Subdeclaración de rentas empresariales	-35,9	-32,8	-22,9	-54,4

Capítulo I. Introducción

1. Objetivo del estudio

El presente informe tiene como propósito dar a conocer los resultados de las estimaciones de brechas de cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta, llevadas a cabo por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en el marco del proyecto denominado Construcción de Mapas de Brechas Tributarias.

Las metodologías utilizadas para medir las brechas de cumplimiento se basan principalmente (pero no exclusivamente) en las estadísticas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), año base 2018 (Compilación de Referencia 2018). Las estimaciones se realizaron para el período 2018 a 2021, para los cuales existe información completa y definitiva del SCN. Excepcionalmente, para el IVA se realizaron estimaciones provisorias y preliminares para los años 2022 y 2023, las que pueden cambiar una vez que el Banco Central publique las cifras definitivas.

Es importante considerar que, por la naturaleza de su construcción, las estadísticas del SCN están sujetas a revisión. Es así como el Banco Central suele publicar inicialmente cifras con carácter preliminar, las que luego se transforman en provisorias y finalmente, en definitivas. La estimación “preliminar” del PIB comprende información anual parcial y se construye en base a las cuentas trimestrales. Por lo tanto, suelen sufrir modificaciones en el futuro, las que pueden ser importantes, sobre todo en años atípicos, como los de recesión económica o pandemia. Esas modificaciones se conocerán marzo del año siguiente, con la publicación de la estimación “provisoria”, que incorpora más información anual (encuestas, balances y estadísticas económicas) y se basa en cuentas de producción completas. A su vez, las cifras definitivas se conocerán un año después de las provisorias, con la publicación de la versión “revisada”, que incorpora encuestas estructurales de industria, comercio y servicios.

Además de las metodologías tradicionales para medir el incumplimiento total de IVA e impuesto a la renta de las empresas, se han diseñado una serie de metodologías específicas, algunas de las cuales usan también información del SCN y otras que utilizan otras fuentes.

En primer lugar, se ha desarrollado una metodología para medir la brecha del Impuesto a la Renta Personal, que aplica factores de ajuste a las distintas corrientes de ingreso, estimados con información del SCN. En segundo lugar, se diseñó una metodología para medir el incumplimiento por informalidad en el IVA y el Impuesto a la Renta,

usando la base de datos de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI), del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En tercer lugar, se diseñó una metodología para medir incumplimiento en el IVA por ventas sin boleta, que usa información de consumo de los hogares del SCN y de los registros administrativos. En cuarto lugar, se usó una metodología para medir incumplimiento por facturas falsas, que concilia la información tributaria de compradores y vendedores. En quinto lugar, se desarrolló una metodología para medir incumplimiento en el IVA por abuso de la proporcionalidad, en el caso de contribuyentes con ventas gravadas y exentas. Finalmente, se diseñó una metodología para detectar inconsistencias entre los flujos de caja operacionales, estimados a partir de los registros administrativos, y las utilidades tributarias declaradas por las empresas.

El resto del informe se organiza de la siguiente manera: en lo que sigue de este Capítulo I se definen algunos conceptos relevantes para comprender el informe, se explican en términos generales los enfoques metodológicos para medir la brecha de cumplimiento y se muestran las series históricas de tasas de incumplimiento en IVA e Impuesto de Primera Categoría que ha estimado el SII hasta antes de este estudio. El Capítulo II se enfoca en el IVA, describiendo las distintas metodologías aplicadas y mostrando los resultados obtenidos. En el Capítulo III se presentan las metodologías usadas para estimar la brecha de incumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría y se muestran los resultados obtenidos. En el Capítulo IV se detallan las metodologías usadas para medir el incumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal y se exponen los resultados obtenidos. Finalmente, en el Capítulo V se presenta una síntesis de los resultados y se discute sobre su coherencia.

2. Definiciones

Se define como ‘brecha de cumplimiento’ o ‘brecha tributaria’ a la diferencia entre la recaudación teórica y la efectiva. La recaudación teórica es aquella que el fisco debería obtener si existiera un total cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria. A su vez, la recaudación efectiva es aquella que ingresa verdaderamente en arcas fiscales.

Hay diversas causas que explican el que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, las que se pueden agrupar en tres categorías: subdeclaración involuntaria, evasión y elusión tributaria.

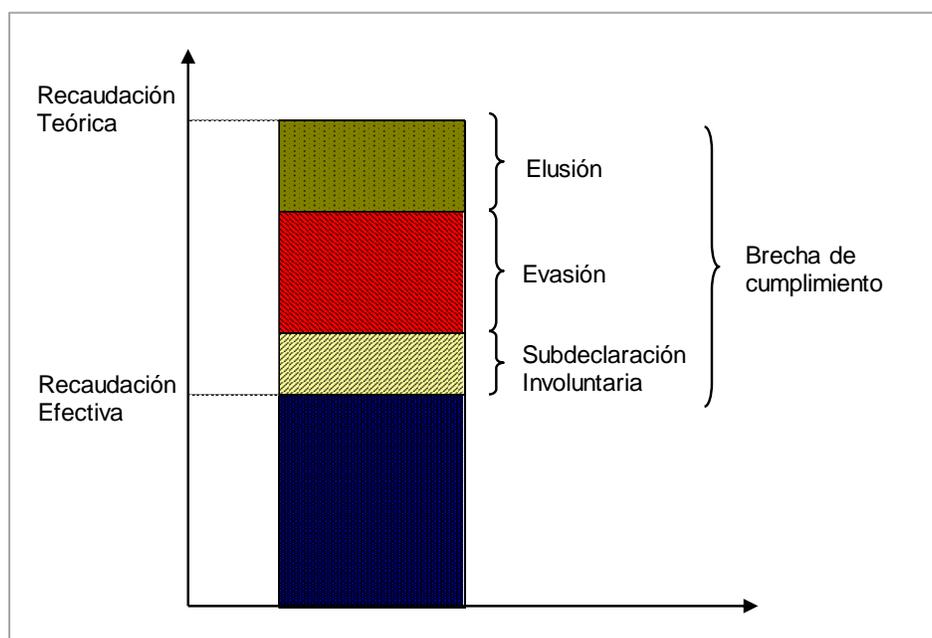
La ‘subdeclaración involuntaria’ es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

La ‘evasión tributaria’ corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Dependiendo de la gravedad de estos actos, podrán ser tipificados como faltas o delitos tributarios.

Por último, la ‘elusión tributaria’ se relaciona con la planificación tributaria agresiva con la intención de evitar o reducir una obligación tributaria mediante el abuso de las formas jurídicas, desvirtuando la intención del legislador o el espíritu de la ley.

En lo que sigue del estudio, se usarán preferentemente el término brecha de cumplimiento, para no perder de vista que las mediciones que arrojen los métodos incluyen potencialmente tres conceptos: subdeclaración involuntaria, evasión y elusión tributaria.

Ilustración 1. Descomposición de la brecha tributaria



Fuente: Jorratt (2013).

En la literatura se habla también de la brecha de política, para referirse a la pérdida de recaudación asociada a los gastos tributarios (exenciones, deducciones, diferimientos, tasas reducidas y otras concesiones tributarias)¹. Es importante

¹ Véase, por ejemplo, Hutton (2017), en donde se discute la estimación de la brecha tributaria del IVA en sus dos componentes: la brecha de cumplimiento y la brecha de política.

precisar que las metodologías para medir el incumplimiento excluyen las brechas de política, es decir, la brecha de cumplimiento en ningún caso estará explicada por los gastos tributarios, excepto por el efecto indirecto que estos podrían tener sobre la evasión o la elusión tributaria. Por ejemplo, la proliferación de gastos tributarios en el Impuesto a la Renta aumenta su complejidad y abre espacios de elusión que en caso contrario no existirían.

Los métodos como es el del potencial teórico usando cuentas nacionales que se usa en este estudio, el cual es de uso mayoritario en el resto del mundo, miden la brecha tributaria como un todo, sin poder distinguir entre las tres componentes anteriores. En particular, respecto de la elusión tributaria, es posible que una parte de ella no quede reflejada en la brecha de incumplimiento que se mida, lo que dependerá de las fuentes de información que se utilicen en la construcción de las cuentas nacionales. Por ejemplo, en la elusión por traslado de rentas a países de baja tributación mediante precios de transferencia, su inclusión dentro de la brecha de cumplimiento estimada dependerá de si en la medición de la producción de la actividad económica de que se trate se usan precios de mercado o los precios informados en las declaraciones de exportaciones.

Un indicador clave que resume los resultados de las estimaciones de incumplimiento tributario es la tasa de incumplimiento o brecha porcentual. Esta se define como el cociente entre la brecha de cumplimiento y la recaudación teórica.

3. Metodologías generales para medir la brecha de cumplimiento

En términos generales, se pueden identificar dos grandes enfoques metodológicos para la estimación de la brecha de cumplimiento: Descendentes (Top-Down) y Ascendentes (Bottom-Up)².

Las metodologías descendentes son aquellas en que se estima la recaudación teórica de un impuesto a partir de una fuente de información independiente, que supuestamente recoge la totalidad de las operaciones gravadas. Dicha fuente independiente normalmente proviene de las cuentas nacionales, pero también pueden ser encuestas de ingresos o gastos de los hogares. Sus principales ventajas son que requieren menos tiempo y recursos y permiten calcular resultados globales y

² Para una explicación detallada de las ventajas y desventajas de ambos métodos véase Fiscalis TGPG (2017).

comparables para varios años. Sus principales desventajas son que la fuente de información pierde independencia cuando, como en cuentas nacionales, se usa información tributaria como un insumo para su construcción; y que no permiten un análisis demasiado fino de cuáles son las causas y componentes de la brecha.

Por su parte, las metodologías ascendentes se basan en análisis de casos individuales para estimar el incumplimiento asociado a distintas prácticas, para luego extrapolar los resultados a toda la población. Una forma de realizar estas estimaciones es escogiendo una muestra aleatoria de contribuyentes, fiscalizarlos en profundidad para descubrir cómo y cuánto evaden o eluden, para luego expandir los resultados al universo de contribuyentes. Sus ventajas son que permite entender mejor cómo evaden los contribuyentes y, en función de tales hallazgos, delinear estrategias para aumentar el cumplimiento. Una desventaja es que demandan abundantes recursos humanos y financieros, que deben ser desviados desde las actividades operacionales de la administración tributaria. Para reducir el costo a veces se usan los resultados de las fiscalizaciones operativas, con el inconveniente que estas tienen un sesgo de selección que no es fácil de tratar estadísticamente. Por otro lado, dado que en las auditorías no es posible descubrir todo el incumplimiento, los resultados darán cuenta de solo un porcentaje de la brecha global. Por último, estos métodos no cubren el incumplimiento de las personas no registradas en la administración tributaria.

El SII utiliza principalmente los métodos descendentes para estimar las brechas de cumplimiento. Desde comienzo de los años noventa se estima de forma anual la brecha tributaria en el IVA por el método del potencial teórico usando cuentas nacionales. Así también, de forma periódica se aplica este mismo método para estimar la brecha del Impuesto de Primera Categoría, que grava las rentas de las empresas. Sin embargo, también hay experiencias puntuales de aplicación de métodos ascendentes. A fines de los años noventa se midió la brecha tributaria en el IVA por ventas sin boleta a través del denominado “método del punto fijo”, el que fue diseñado por el SII³.

Las metodologías aplicadas en el proyecto de Construcción de Mapas de Brechas Tributarias corresponden a las descendentes, y se pueden clasificar en tres tipos: 1) métodos del potencial teórico usando cuentas nacionales; 2) métodos del potencial teórico usando encuestas de ingresos; y 3) métodos de conciliación de la información tributaria.

³ Este método que consiste en seleccionar una muestra de lugares de venta en los cuales se hace presente un fiscalizador del SII durante un día, asegurando que durante ese día se entreguen todas las boletas de venta. Luego, se mide el incumplimiento comparando las ventas de ese día con la de días anteriores.

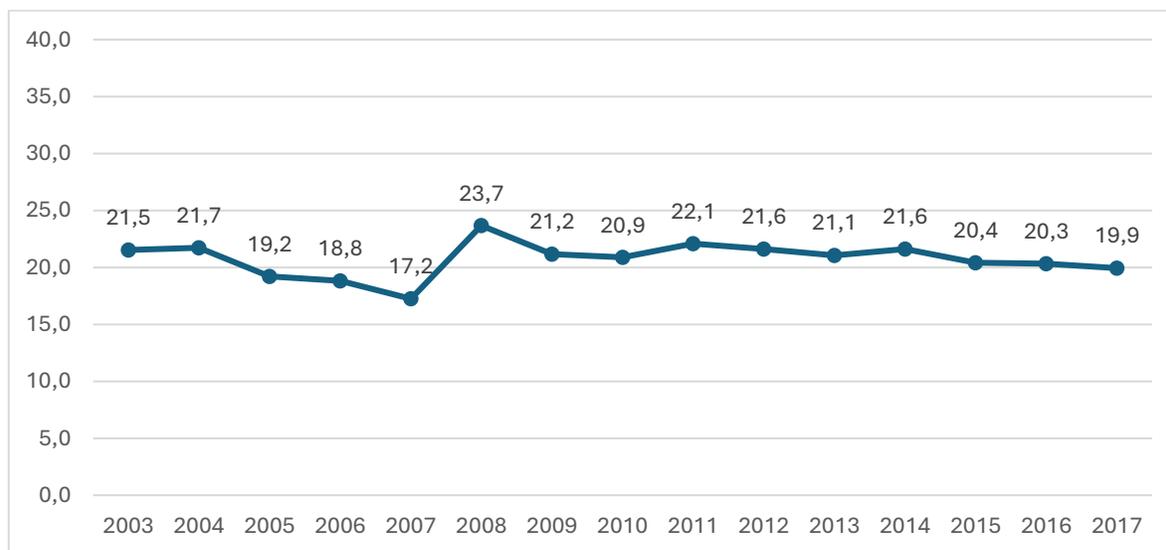
4. Series históricas actualizadas y empalmadas de brecha de cumplimiento en el IVA

El SII mide anualmente la brecha del IVA mediante el método del potencial teórico usando cuentas nacionales. Específicamente, se usa el método del IVA no deducible, que construye la recaudación teórica a partir de las estadísticas de consumo de los hogares. Estas cifras se publican periódicamente en el sitio web del SII.

La tasa de incumplimiento de un determinado año es menos precisa mientras más lejos esté del año base de las cuentas nacionales, que se usa para hacer la estimación. Cada vez que se publican las estadísticas de cuentas nacionales con un nuevo año base, se tienen algunos años (uno o dos) con dos estimaciones de incumplimiento, uno con el año base antiguo y otro con el nuevo. Esa información se usa para obtener una serie empalmada, esto es, una consolidación de ambas series, con cifras comparables entre sí.

En el gráfico siguiente se muestra una serie empalmada de tasas de incumplimiento de IVA para el período 2003 a 2017, usando el año base 2018 (compilación de referencia 2018). Debido al proceso de empalme, estas tasas pueden diferir levemente de las series originales publicadas con anterioridad.

Ilustración 2. Serie Tasa de incumplimiento IVA 2003 - 2017

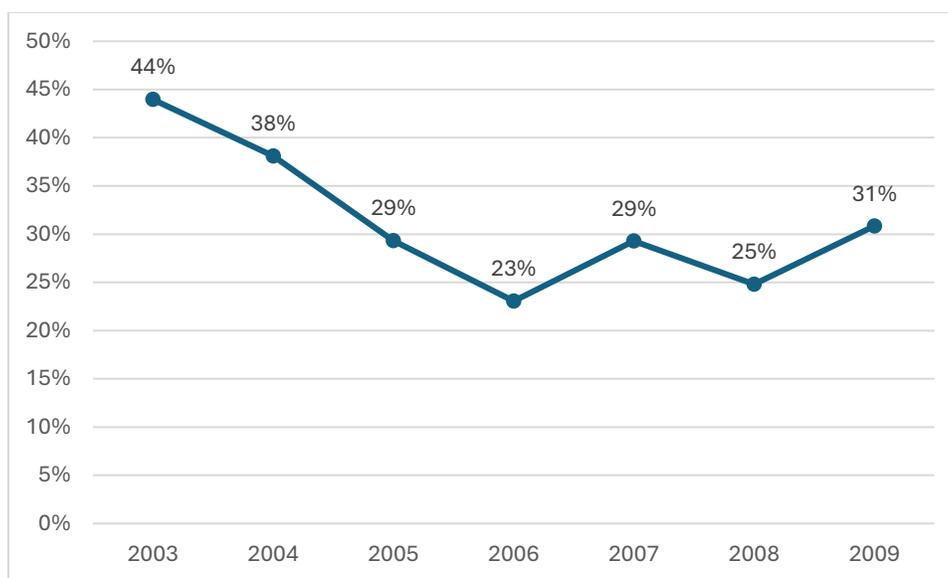


5. Series históricas actualizadas y empalmadas de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría

El SII mide periódicamente la brecha del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, aunque con menor regularidad que en el caso del IVA. La estimación se basa también en el método del potencial teórico usando cuentas nacionales. En este caso, se construye la recaudación teórica a partir del excedente bruto de explotación (EBE), concepto similar a las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA, por su sigla en inglés).

La última publicación, disponible en el sitio web del SII, corresponde a la serie 2003-2009, la que se muestra a continuación.

Ilustración 3. Serie tasa de incumplimiento de Primera Categoría 2003-2009

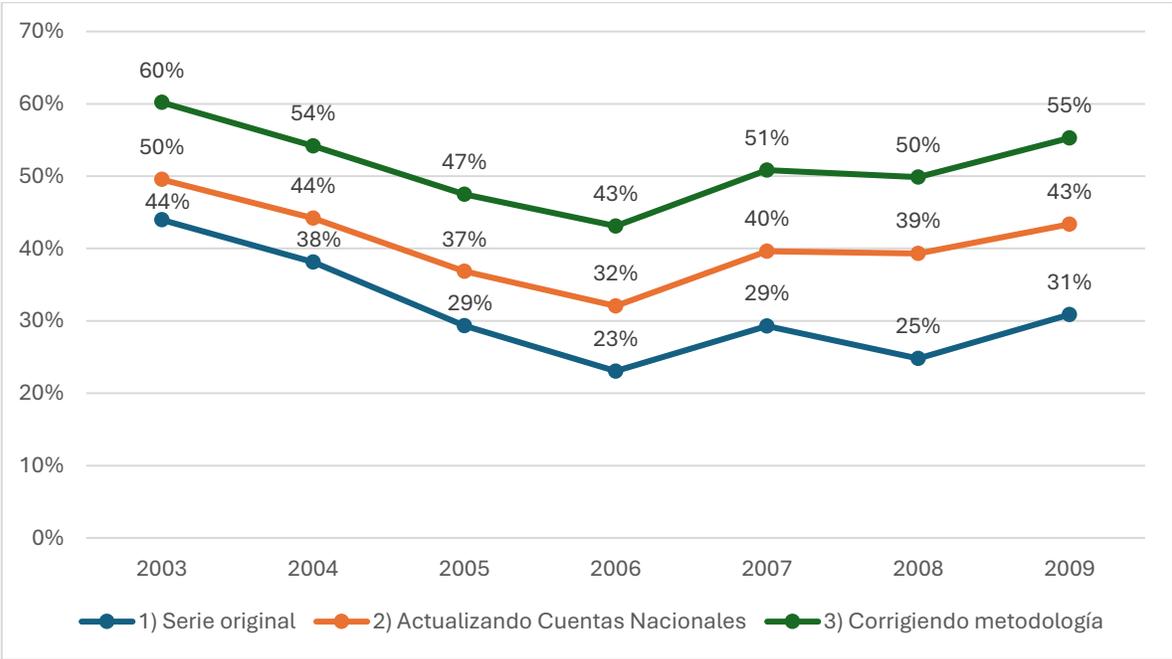


Las cifras del EBE fueron ajustadas al alza por el Banco Central con posterioridad a la realización de ese estudio. Además, en la medición del incumplimiento se usó un supuesto metodológico que era el más adecuado en esos años, pero que induce a una subestimación importante de la brecha: que el gasto por depreciación tributaria es igual al consumo de capital fijo que se estima en el SCN. El principal inconveniente de este supuesto es que el consumo de capital fijo incluye la depreciación de las viviendas y de los activos fijos de la administración pública, las que no afectan la base

imponible del impuesto. La recomendación actual es tomar la depreciación tributaria directamente de las declaraciones del Impuesto a la Renta⁴.

En el gráfico siguiente se muestran los resultados de un ejercicio de actualización de las tasas de brecha de cumplimiento para la serie 2003-2009. Se muestra la serie original, la serie que se obtiene actualizando la información de cuentas nacionales y la que se obtiene cuando además se corrige la metodología. La actualización de las cifras de cuentas nacionales incrementa la brecha en un promedio de 9 puntos porcentuales, mientras que los ajustes metodológicos la elevan en otros 11 puntos porcentuales en promedio.

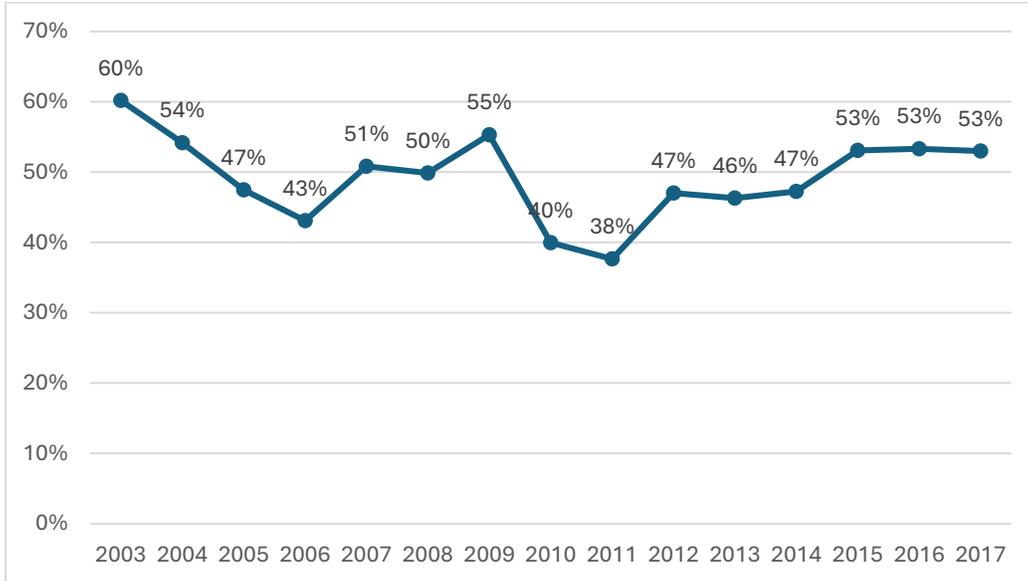
Ilustración 4. Serie tasa de incumplimiento de Primera Categoría 2003-2009, corregida



En el gráfico siguiente se presenta una serie de la tasa de incumplimiento de Primera Categoría para el período 2003-2017, considerando la corrección anteriormente comentada.

⁴ En las mediciones realizadas en los años 90 se usaba el consumo de capital fijo porque era el mejor dato disponible, ya que en las declaraciones de Impuesto a la Renta no se recogía información de la depreciación tributaria efectiva. Esto cambió aproximadamente en el año 2000, cuando se incorporó al formulario un casillero para recoger ese dato.

Ilustración 5. Serie tasa de incumplimiento de Primera Categoría 2003-2017



Capítulo II. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Metodologías basadas en Cuentas Nacionales

1.1 El IVA y las Cuentas Nacionales

Cómo funciona el IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene como objetivo gravar el consumo final. La técnica para lograr ese objetivo es gravar las ventas de las empresas en todos los sectores económicos, cualquiera sea el comprador, pero permitiendo, al mismo tiempo, que estas empresas descuenten del impuesto retenido en sus ventas aquel que durante el mismo período pagaron al realizar compras. De allí su nombre, puesto que con esta técnica el IVA que paga mensualmente una empresa es equivalente a aplicar la tasa del impuesto sobre su valor agregado, definido como la diferencia entre sus ventas y sus compras.

Supongamos una cadena productiva de tres etapas: $A \rightarrow B \rightarrow C$, con las siguientes características:

- Para producir el bien final C se requiere del insumo B más un valor agregado de \$40 (remuneraciones y utilidad del fabricante).
- Para producir el insumo B se requiere del insumo A más un valor agregado de \$20.
- El insumo A se importa, a un valor CIF de \$40.
- La tasa de IVA es de un 20%

Si toda la cadena estuviera gravada con IVA, las transacciones y el IVA de cada etapa serían los siguientes:

Tabla 1. IVA, ejemplo con todos los productos gravados

	Todas las etapas gravadas	
	Valores netos de IVA	IVA débito (crédito)
Importación insumo A	40,0	8,0
<u>Productor insumo B:</u>		
Costo insumo A	40,0	(8,0)
+ Valor agregado	20,0	
= Venta	60,0	12,0
<u>Productor bien final C:</u>		
Costo insumo B	60,0	(12,0)
+ Valor agregado	40,0	
= Venta	100,0	20,0
IVA		20,0
IVA / Precio neto		20,0%

El productor del bien C tendría un débito fiscal de \$20 y un crédito fiscal de \$12, procediendo a pagar la diferencia de \$8.

Por su parte, el productor de B, que a su vez actúa como importador de A, pagará en la Aduana, al momento de internar el insumo A, un IVA de \$8. Luego, declarará débitos de IVA por \$12 y créditos de IVA por \$8, procediendo a pagar al fisco la diferencia de \$4. De esta forma, el fisco habrá recaudado un total de \$20 (\$8 + \$4 + \$8), cifra equivalente al 20% de las ventas del producto de consumo final C.

Esta forma de calcular el IVA recaudado, que es similar a cómo calcula el IVA a pagar cada contribuyente de la cadena, se llama el **método del valor agregado**. También se puede hacer a nivel agregado, de la siguiente manera:

$$\text{Recaudación} = (\text{ventas} - \text{compras} + \text{importaciones}) \times 20\% = (160 - 100 + 40) \times 20\% = 20$$

Una segunda forma de calcularlo es sumando el **IVA No Deducible**, es decir, el IVA de aquellas transacciones que ningún participante podrá deducir como crédito de IVA. En el ejemplo, el IVA de importación lo deduce el productor de B, y el IVA de la venta del producto B lo deduce el productor de C. Pero el IVA de la venta del producto C no lo pueden deducir los hogares ni nadie más. Ese IVA de \$20 es igual a la recaudación de toda la cadena.

Supongamos ahora que el producto C está exento de IVA. En este caso, el productor de C no podrá deducir el IVA de \$12 pagado en la compra de B, por lo tanto, se transforma en un costo que lo sumará al precio de venta, el cual sube de \$60 a \$72. Al vender tampoco aplicará IVA sobre el valor de C. La recaudación total de la cadena será \$12,

de los cuales \$8 se pagan en la aduana y \$4 los paga el productor de B. Nuevamente, esta recaudación es igual al IVA no deducible, que en este caso son los \$12 que el productor de C no pudo rebajar como crédito de IVA.

Tabla 2. IVA, ejemplo con producto C exento

	Producto C exento	
	Valores netos de IVA	IVA débito (crédito)
Importación insumo A	40,0	8,0
Productor insumo B:		
Costo insumo A	40,0	(8,0)
+ Valor agregado	20,0	
= Venta	60,0	12,0
Productor bien final C:		
Costo insumo B	60,0+12,0	-
+ Valor agregado	40,0	
= Venta	112,0	-
IVA		12,0
IVA / Precio neto		10,7%

Veamos ahora un ejemplo más general, que abarque la mayor parte de las posibilidades que existen en la economía real y en el IVA chileno. Vamos a suponer que el productor de C vende toda su producción al comercio, representado por D, el cual aplica un margen sobre costo de 50%. A su vez, D exporta el 20% del producto C y el resto lo vende internamente a los hogares. Las exportaciones tienen el beneficio habitual de la tasa cero (están exentas de IVA y, además, al exportador se le devuelve el IVA pagado en la compra de insumos para producir el bien exportado).

Además, D importa producto C por \$20, para venderlo en el mercado interno, también con un margen de 50% sobre costos.

Además, supondremos que existe un servicio (S) cuya producción es de \$60, de la cual \$40 son gravados y \$20 son exentos. S es demandado por: B (10%), C (20%), Hogares (40%) y el exterior (30%) cada uno con la misma proporción de exento y gravado. Para producir S se requieren \$15 del insumo B. Por lo tanto, ahora la producción de B es de \$75, y las importaciones del insumo A son de \$50.

Por otra parte, se importa activo fijo (K) por \$10, cuya demanda es: B (30%), C (30%), D (20%), S (20%).

Cuando las empresas tienen simultáneamente ventas exentas y gravadas deben aplicar proporcionalidad para calcular sus créditos de IVA. En el caso de S, dos tercios

de las ventas están gravadas (a la tasa general o a la tasa cero). Por lo tanto, tendrá derecho a crédito por dos tercios del IVA pagado en la compra de insumos y activo fijo. El tercio restante es un IVA no deducible que se transforma en un costo del vendedor.

Finalmente, D importa \$5 del servicio S que, como se grava con impuesto adicional, está exento de IVA.

Ahora, las transacciones y el IVA de cada etapa serían las que se muestran en la Tabla 3. En dicha tabla se calcula el IVA por el método del valor agregado, en donde para cada sector de la economía se determinan los débitos y créditos de IVA. La estimación del IVA teórico por este método, usando cuentas nacionales, tiene la ventaja de que permite obtener una estimación de las brechas por actividad económica, lo que resulta útil para orientar la fiscalización.

Tabla 3. IVA, ejemplo más general

	Ventas (compras) netas de IVA	IVA débito (crédito)	IVA neto
<u>Importaciones:</u>			
Insumo A	50,00	10,00	16,00
Bien final C	20,00	4,00	
Servicio S exento	5,00	-	
Activo fijo K	10,00	2,00	
<u>Productor Servicio S:</u>			
Compra insumo B	(15,00)	(2,00)	3,33
Compra activo fijo K	(2,00)	(0,27)	
IVA no deducible	(1,13)		
Ventas gravadas	28,00	5,60	
Ventas exentas	14,00		
Exportaciones a tasa cero	12,00		
Exportaciones exentas ¹	6,00		
<u>Productor insumo B:</u>			
Compras insumo A	(50,00)	(10,00)	3,60
Compras servicio S gravado	(4,00)	(0,80)	
Compras servicio S exento	(2,00)	-	
Compras activo fijo K	(3,00)	(0,60)	
Ventas gravadas	75,00	15,00	
<u>Productor bien final C:</u>			
Compras insumo B	(60,00)	(12,00)	5,80
Compras servicio S gravado	(8,00)	(1,60)	
Compras servicio S exento	(4,00)	-	
Compras activo fijo K	(3,00)	(0,60)	
Ventas	100,00	20,00	
<u>Comercio D:</u>			
Compras bien final C	(100,00)	(20,00)	5,60
Importación bien final C	(20,00)	(4,00)	
Importación servicio S exento	(5,00)	-	
Compra activo fijo K	(2,00)	(0,40)	
Ventas	150,00	30,00	
Exportaciones (10%)	30,00		
Total		34,33	34,33

1/ De acuerdo con la ley del IVA, la exportación de un servicio que internamente está exento no se beneficia de la tasa cero, sino que es una exportación exenta. En el ejemplo, es el 30% de la producción exenta de \$20.

Pero también con los datos de la tabla anterior podemos calcular el IVA por el método del IVA no deducible, de la siguiente forma:

Tabla 4. Método del IVA no deducible aplicado al ejemplo

+ IVA no deducible de los hogares	
Bien final C	30,00
Servicio S (40%)	3,20
+ IVA no deducible intermedio	
Servicio S exento	1,13
= IVA no deducible total	34,33

El método del IVA no deducible permite sólo estimaciones agregadas de la brecha de cumplimiento del IVA, pero tiene la ventaja de una mejor oportunidad de los resultados, pues la información de CCNN necesaria para hacer la estimación se suele publicar con anterioridad a aquella necesaria para el método del valor agregado. Sin embargo, ambos métodos son equivalentes y deberían llevar a los mismos resultados.

Las cuentas nacionales (CCNN)

Supongamos que el ejemplo anterior describe toda la actividad económica de un país en un año determinado. Es decir, en este país existirían cinco productos (A, B, C, K y S) y cinco actividades económicas (A, B, C, K y S). El Sistema de Cuentas Nacionales propone una serie de cuadros para describir las transacciones de la economía real. A continuación, mostramos cómo serían estos cuadros con los datos de nuestro ejemplo.

En primer lugar, tenemos la matriz de producción, que muestra cuánto produce cada actividad de cada producto. Los valores se muestran a precios básicos, es decir, sin impuestos indirectos. Las actividades A y K no producen, porque sus productos típicos A y K sólo se importan. Las actividades B y C producen 75 y 100, respectivamente, de sus productos típicos. La actividad D produce 60 de su producto típico comercio, cantidad que corresponde no a las ventas del sector sino al margen de comercio, es decir, la diferencia entre el precio y el costo de los productos que revende. Finalmente, la actividad S produce 60 de su producto típico, con lo cual la producción total es de 295.

Al lado de la matriz de producción, y directamente vinculada a ella, aparece el cuadro de oferta total. A la producción se le suman las importaciones, en este caso de los productos A, C, K y S, para obtener la oferta total a precios básicos por cada producto. Si a esta oferta total se le suman los derechos de importación y los impuestos indirectos distintos al IVA se obtendría la oferta total a precios de productor. Por simplicidad, estamos suponiendo que ambas magnitudes son cero, con lo cual los

precios básicos y productor son iguales. Luego, se suma el margen de comercio y el IVA no deducible para obtener la oferta total a precios de usuario. En la columna margen de comercio lo que se hace es distribuir el margen de comercio, inicialmente asignado al producto comercio, entre los productos que se distribuyen a través del comercio, en nuestro ejemplo, sólo el producto C. Por ello, el total de esta columna siempre será cero. La columna de IVA representa el IVA no deducible que pasa a ser parte del precio que paga el comprador (precio usuario). Por ejemplo, el producto B tiene un IVA de \$1, que es el IVA no recuperable que paga la actividad S cuando compra el producto B.

Tabla 5. Matriz de producción y cuadro de oferta aplicados al ejemplo

Matriz de producción, a precios básicos								Cuadro de oferta total						
Produc- tos	Actividades						Total	Produc- tos	Producción bruta a precio básico	Importa- ciones precios CIF	Oferta total precio básico	Margen de comercio	IVA	Oferta total precio usuario
	A	B	C	D	K	S								
A							0	A	0	50	50		0	50
B		75					75	B	75		75		1	76
C			100				100	C	100	20	120	60	30	210
D				60			60	D	60		60	-60	0	0
K							0	K	0	10	10		0,13	10,13
S							60	S	60	5	65		3,2	68,2
Total	0	75	100	60	0	60	295	Total	295	85	380	0	34,33	414,33

Por otra parte, existen los cuadros de utilización, que muestran quiénes y cómo se utiliza la oferta total. Las transacciones en estos cuadros pueden valorarse a precios básicos, de productor o de usuario. Veamos primero los cuadros a precios básicos. El cuadro de utilización intermedia muestra qué insumos requiere cada actividad para fabricar los productos que vende. En nuestro ejemplo, la actividad B demanda \$50 del producto A y \$6 de S, la actividad C demanda \$60 de B y \$12 de S, la actividad D demanda \$5 del servicio S y la actividad S demanda \$15 del producto B. De esta forma, el consumo intermedio total es igual a \$148. Es importante observar que este cuadro muestra sólo el uso de insumos corrientes, sin incluir a los activos fijos. Por su parte, el cuadro de utilización final muestra el consumo intermedio por producto, que proviene del cuadro de utilización intermedia, y luego la demanda final por productos. La demanda final puede tener los siguientes destinos: hogares, instituciones privadas sin fines de lucro (SFL), gobierno, formación bruta de capital fijo (FBKF), variación de existencias y exportaciones. En nuestro ejemplo sólo hay tres: hogares, FBKF y exportaciones. Los hogares consumen \$150 del producto C y \$24 de S. El producto K se destina íntegramente a FBKF, pero estos cuadros no nos informan quiénes

demandan esos activos. A su vez, se exportan \$30 de C y \$18 de S. De esta forma, la utilización total a precios básicos es de \$380, igual a la oferta total a precios básicos.

Los cuadros de utilización a precios de usuario difieren sólo en que se agrega el IVA no deducible. En el cuadro de utilización intermedia el consumo del producto B por parte de la actividad S ahora se valora en \$16, reflejando que hay \$1 de IVA que se transforma en costo para S, producto de que parte de su producción es exenta de IVA. En el cuadro de utilización final el consumo de los hogares crece exactamente en el IVA que éstos pagan cuando consumen C y S. A su vez, la FBKF aumenta en el IVA no deducible que paga la actividad S cuando compra el producto K.

Tabla 6. Cuadros de utilización aplicados al ejemplo

Cuadro utilización intermedia, a precios básicos							Cuadro utilización final, a precios básicos							
Productos	Actividades						Total	Productos	Cons. Inter-medio	Demanda final				Utilización total
	A	B	C	D	K	S				Consumo hogares	FBKF	Exportaciones	Total	
A		50					50	A	50				0	50
B			60			15	75	B	75				0	75
C							0	C	0	150		30	180	180
D							0	D	0				0	0
K							0	K	0		10		10	10
S		6	12	5			23	S	23	24		18	42	65
Total	0	56	72	5	0	15	148	Total	148	174	10	48	232	380

Cuadro utilización intermedia, a precios usuario							Cuadro utilización final, a precios usuario							
Productos	Actividades						Total	Productos	Cons. Inter-medio	Demanda final				Utilización total
	A	B	C	D	K	S				Consumo hogares	FBKF	Exportaciones	Total	
A		50					50	A	50				0	50
B			60			16	76	B	76				0	76
C							0	C	0	180		30	210	210
D							0	D	0				0	0
K							0	K	0		10,13		10,13	10,13
S		6	12	5			23	S	23	27,2		18	45,2	68,2
Total	0	56	72	5	0	16	149	Total	149	207,2	10,13	48	265,33	414,33

En el ejercicio anterior, estamos suponiendo que las CCNN reflejan exactamente la actividad económica y que no hay brecha de cumplimiento de IVA. En la realidad, el Departamento de CCNN del Banco Central recurre a distintas fuentes de información (registros administrativos, estados financieros, encuestas, funciones de producción, etc.) para identificar toda la producción, oferta y utilización de la economía, e imputa el IVA efectivamente recaudado, el que, al haber incumplimiento, será inferior al que se derivaría de las transacciones capturadas por las CCNN.

Supongamos que para nuestro ejemplo la recaudación efectiva de IVA fue de \$20. Para imputar esa cantidad a las CCNN se asume que no hay incumplimiento en las transacciones intermedias, aplicándose la tasa de IVA sobre las transacciones intermedias que generan IVA no deducible. Luego, el saldo restante se imputa al consumo de hogares, haciendo supuestos respecto de la propensión a evadir de los distintos sectores. Por ejemplo, que, en la provisión de servicios básicos, como energía eléctrica y agua, no hay incumplimiento, mientras que en el comercio y restaurantes puede haber mucho incumplimiento. Así, los cuadros de utilización a precios de usuario, imputando el IVA efectivo de \$20, podrían ser los siguientes:

Tabla 7. Cuadros a utilización a precios de usuario aplicados al ejemplo

Cuadro utilización intermedia, a precios usuario								Cuadro utilización final, a precios usuario						
Produc- tos	Actividades						Total	Produc- tos	Cons. Inter- medio	Demanda final				Utilización total
	A	B	C	D	K	S				Consumo hogares	FBKF	Exporta- ciones	Total	
A		50					50	A	50				0	50
B			60				16	76					0	76
C							0	0	167		30		197	197
D							0	0					0	0
K							0	0		10,13			10,13	10,13
S		6	12	5			23	23	25,87		18		43,87	66,87
Total	0	56	72	5	0	16	149	Total	149,00	192,87	10,13	48	251,00	400

El desafío es cómo estimar la recaudación teórica, que en nuestro ejemplo sabemos que es \$34,33, a partir de la información de CCNN. Un primer problema es cómo distinguir, a partir de los cuadros de oferta y utilización, las transacciones gravadas y exentas. Si cada producto y actividad económica de CCNN fuera totalmente exento o completamente gravado no habría problema, pero en la realidad existen productos y actividades que tienen simultáneamente operaciones gravadas y exentas, como es el caso del producto y la actividad S. Una manera simple de resolverlo es confiar en que el sectorialista de CCNN contó con información detallada al momento de elaborar las cifras y, por lo tanto, podemos deducir el porcentaje de producción exenta a partir de los mismos cuadros. Para ello calculamos la diferencia entre los cuadros de utilización intermedia a precios de usuario y a precios básicos, obteniendo como resultado un cuadro de IVA no deducible intermedio, como el siguiente:

Tabla 8. Cuadro de IVA no deducible aplicado al ejemplo

Productos	Actividades						Total
	A	B	C	D	K	S	
A	0	0	0	0	0	0	0
B	0	0	0	0	0	1	1
C	0	0	0	0	0	0	0
D	0	0	0	0	0	0	0
K	0	0	0	0	0	0	0
S	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	1	1

Encontramos que hay un IVA no deducible de \$1 en la compra del producto B por la actividad S. Ese IVA representa un 6,67% de la transacción medida a precios básicos (\$1/\$15). Como sabemos que la metodología de CCNN supone que no hay incumplimiento tributario en las transacciones intermedias que generan IVA no deducible, podemos calcular la proporción exenta de la actividad S como el cociente entre la tasa efectiva de 6,67% y la tasa legal de 20%, concluyendo que el 33% de la producción de la actividad S es exenta. Como en nuestro ejemplo las actividades producen sólo su producto típico, también podemos concluir que el 33% del producto S es exento. De esta forma, podemos generar los cuadros ajustados que se muestran en la Tabla 9, en donde el producto S se ha separado en dos, S1 para la parte gravada y S2 para la parte exenta.

Para poder estimar la recaudación teórica nos falta un solo antecedente: la demanda de cada actividad económica por FBKF, pues las inversiones físicas dan derecho a crédito, al igual que las compras corrientes. El ideal es que existiera un cuadro similar al de utilización intermedia, pero para la utilización de activos fijos. El Banco Central publica ese cuadro, aunque con una menor desagregación de actividades económicas y productos que los cuadros de oferta y utilización. Para nuestro ejemplo, dado que existe solo un activo fijo, bastaría con conocer el vector de uso de FBKF que se muestra en la Tabla 10.

Tabla 9. Cuadros de oferta y utilización ajustados, para el caso del ejemplo

Cuadro 1: Matriz de producción ajustada, a precios básicos

Productos	Actividades						Total
	A	B	C	D	K	S	
A							0
B		75					75
C			100				100
D				60			60
K							0
S1						40	40
S2						20	20
Total	0	75	100	60	0	60	295

Cuadro 2: Oferta total ajustada

Productos	Producción bruta a precio básico	Importaciones precios CIF	Oferta total precio básico	Margen de comercio	IVA	Oferta total precio usuario
B	75		75		1	76
C	100	20	120	60	17	197
D	60		60	-60	0	0
K	0	10	10		0,13	10
S1	40		40		1,87	42
S2	20	5	25		0	25
Total	295	85	380	0	20	400

Cuadro 3: Utilización intermedia ajustada, a precios básicos

Productos	Actividades						Total
	A	B	C	D	K	S	
A		50					50
B			60			15	75
C							0
D							0
K							0
S1		4	8				12
S2		2	4	5			11
Total	0	56	72	5	0	15	148

Cuadro 4: Utilización final ajustada, a precios básicos

Productos	Cons. Inter-medio	Demanda final			Total	Utilización total
		Consumo hogares	FBKF	Exportaciones		
A	50				0	50
B	75				0	75
C	0	150		30	180	180
D	0				0	0
K	0		10		10	10
S1	12	16		12	28	40
S2	11	8		6	14	25
Total	148	174	10	48	232	380

Tabla 10. Vector de inversiones

Productos	Actividades						Total
	A	B	C	D	K	S	
K		3	3	2		2	10

Además, si queremos usar el método del valor agregado para estimar la brecha por actividad económica, necesitamos conocer las exportaciones por actividad económica, pero sólo tenemos la información del cuadro 4, que las muestra por producto. Suponer que las exportaciones de una actividad son iguales a las exportaciones de su producto típico no es una buena alternativa, pues en la realidad el sector comercio realiza exportaciones de diversos productos. En nuestro ejemplo, las exportaciones del producto C las realiza el comercio (actividad D). Entonces,

necesitaremos construir, procesando la base de datos de exportaciones, el siguiente vector:

Tabla 11. Vector de exportaciones

Actividad	A	B	C	D	K	S	Total
Exportaciones				30		18	48

Ahora sí, con los cuadros 1 al 4, más los vectores de inversión y exportaciones, podemos estimar la recaudación teórica del IVA, la que se muestra en las dos tablas siguientes, la primera con el método del valor agregado y, la segunda, con el método del IVA no deducible.

Tabla 12. Estimación del IVA teórico por el método del valor agregado

	A	B	C	D	K	S	Total
+ Valor Bruto de Producción, a precio básico (cuadro 1, fila de totales)	0	75	100	60	0	60	295
- Exportaciones (cuadro 6)				30		18	48
- Ventas internas exentas ([fila 1 - fila 2] x fracción exenta de S)						14	14
= Ventas gravadas	0	75	100	30	0	28	233
x Tasa (%)	20	20	20	20	20	20	20
= Débitos		15,0	20,0	6,0	0,0	5,6	46,6
+ Consumo Intermedio (cuadro 3, fila de totales)	0	56	72	5	0	15	148,0
- Consumo Intermedio exento (cuadro 3, fila S2)		-2	-4	-5			-11,0
- Consumo Intermedio gravado sin derecho a crédito (cuadro 3, casilla (B,S) x fracción exenta de S)						-5	-5,0
+ FBKF (cuadro 5)		3	3	2		2	10,0
- FBKF gravada sin derecho a crédito (cuadro 5, columna S x fracción exenta de S)						-0,67	-0,7
= Compras con derecho a crédito	0	57	71	2	0	11,33	141,3
x Tasa (%)	20	20	20	20	20	20	20
= Créditos	0	11	14	0	0	2	28
IVA interno teórico (débitos - créditos)	0	4	6	6	0	3,33	18,33
+ Importaciones (cuadro 2, importaciones totales)							85
- Importaciones exentas (cuadro 2, importaciones S2)							-5
= Importaciones gravadas							80
x Tasa (%)							20
= IVA importaciones							16
IVA teórico (interno + importaciones)							34,33

Tabla 13. Estimación del IVA teórico por el método del IVA no deducible

+ Consumo hogares (cuadro 4, total columna consumo hogares)	174
- Consumo hogares exento (cuadro 4, fila S2 de columna consumo hogares)	8
= Consumo hogares gravado	166
+ Consumo Intermedio gravado sin derecho a crédito (cuadro 3, casilla (B,S) x fracción exenta de S)	5,0
+ FBKF gravada sin derecho a crédito (cuadro 5, columna S x fracción exenta de S)	0,7
= Base imponible teórica	172
x Tasa (%)	20
= IVA teórico	34,33

1.2 El método del valor agregado

La recaudación de IVA es igual a la diferencia entre los débitos (D) y los créditos (C) de todos los contribuyentes, lo que se denomina IVA interno, más el IVA recaudado por las importaciones (IVAM). Es decir:

$$R_{IVA} = IVA \text{ interno} + IVA \text{ importaciones} = (D - C) + IVAM \quad (1)$$

$$= VG \times t - CGDC \times t + MG \times t$$

Donde:

- VG son las ventas internas gravadas
- CGDC son las compras gravadas con derecho a crédito
- MG son las importaciones gravadas
- t es la tasa de IVA

A su vez, VG se determina así:

$$VG = VBP - \Delta S - VEx - (X - CNR) \quad (2)$$

Donde:

- VBP es el valor bruto de producción a precios base de IVA, el que se obtiene sumando al VBP a precios básicos los impuestos que son base del IVA, esto es, el impuesto al tabaco y el impuesto a las bebidas.
- ΔS es la variación de existencias
- VEx son las ventas internas exentas
- X son las exportaciones totales y CNR es el Consumo de No Residentes en Chile, que bajo la metodología de CCNN se considera exportación, pero se gravan igual que las demás ventas internas. De esta forma, la diferencia entre X y CNR representa las exportaciones que no pagan IVA. Las exportaciones de

bienes y las de servicios que hayan sido calificadas como tales por la Aduana se gravan a la tasa cero, mientras que las exportaciones de servicios que se encuentran exentas de IVA en su venta interna, o aquellas que no han sido calificadas como tales por la Aduana, son exportaciones exentas.

Por su parte, CGDC corresponde a lo siguiente:

$$CGDC = (CI - CIEx - MSIEx - CIGE) + (I - IEx - MSFEx - IGE) \quad (3)$$

Donde:

- CI es el consumo intermedio a precios base del IVA, el que se obtiene restando al CI a precios de usuario el IVA no deducible imputado y el impuesto específico a los combustibles, pues ambos no forman parte de la base imponible del IVA.
- CIEx es el consumo intermedio exento
- MSIEx son las importaciones de servicios para uso intermedio, gravados internamente, pero cuya importación es exenta por gravarse con el Impuesto Adicional
- CIGE es el consumo intermedio gravado destinado a producción exenta y que, por lo tanto, su IVA no da derecho a crédito
- I son las compras de activos fijos
- IEX son las compras exentas de activos fijos
- MSFEx son importaciones de servicios incorporados a FBKF, gravados internamente, pero cuya importación es exenta por gravarse con el Impuesto Adicional
- IGE son las compras gravadas de activos fijos, destinadas a la producción exenta y que, por lo tanto, su IVA no da derecho a crédito

Finalmente, MG se calcula así:

$$MG = M - MEx - MSEx - CHExt \quad (4)$$

Donde:

- M son las importaciones totales de bienes y servicios, valoradas a precios CIF más derechos de importación.

- Mex son las importaciones exentas. Principalmente, los ingresos de mercancías a zonas francas, las importaciones de servicios exentos y de algunos bienes internados por personas exentas (cuerpo diplomático, FFAA, etc.).
- MEx son las importaciones de servicios, para uso intermedio y final, gravados internamente, pero cuya importación es exenta por gravarse con el Impuesto Adicional
- CHExt es el consumo de los hogares en el exterior, pues en CCNN se registran como importaciones

Reemplazando (2), (3) y (4) en (1) llegamos a la siguiente expresión para el IVA teórico por el método del valor agregado:

$$R_{IVA} = \{(VBP - \Delta S - VEx - X + CNR) - (CI - CIEx - MSIEx - CIGE + I - IEx - MSFEx - IGE) + (M - MEx - MSEx - CHExt)\} \times t \quad (5)$$

1.3 El método del IVA no deducible

Podemos calcular la recaudación de IVA como la suma del consumo final gravado (CFG) y las compras intermedias gravadas sin derecho a crédito (CIGSC), multiplicada por la tasa del impuesto.

$$R_{IVA} = (CFG + CIGSC) \times t \quad (6)$$

CFG puede provenir de los hogares, las instituciones privadas sin fines de lucro, el gobierno y las exportaciones. En este último caso, CNR es la única exportación gravada, pues el resto de las exportaciones están exentas o sujetas a tasa cero. Por su parte, la FBKF siempre es utilizada de forma intermedia, por lo que no da origen a CFG. Incluso en el caso de las viviendas, que se consideran FBKF y se gravan con IVA, CCNN las considera una inversión efectuada por la actividad propiedad de vivienda. Entonces, CFG corresponde a:

$$CFG = (CH - CHEx) + (SFL - SFLEx) + (CG - CGEx) + (CNR - CHExt) \quad (7)$$

Donde:

- CH es el consumo de los hogares
- CHEx es el consumo exento de los hogares, que incluye tres conceptos: las exenciones sobre determinados productos; las importaciones de servicios, gravados internamente, pero cuya importación es exenta por gravarse con el Impuesto Adicional; y las exenciones territoriales (zonas francas)

- SFL es el consumo de las instituciones privadas sin fines de lucro
- SFLEx es el consumo exento de las instituciones privadas sin fines de lucro
- CG es el consumo del Gobierno
- CGEx es el consumo exento del Gobierno
- CNR es el consumo de no residentes en Chile
- CHExt es el consumo de los hogares en el exterior

Por su parte, CIGSC puede provenir de consumo intermedio (CIGE) o inversiones en activo fijo (IGE).

Reemplazando en la ecuación 6 llegamos a la siguiente expresión para la recaudación de IVA por el método del IVA no deducible:

$$R_{IVA} = \{(CH - CHEx) + (SFL - SFLEx) + (CG - CGEx) + (CNR - CHExt) + (CIGE + IGE)\} \times t \quad (8)$$

1.4 Equivalencia entre ambos métodos

Hemos visto dos enfoques distintos para estimar la recaudación teórica del IVA. Si no hay errores en su planteamiento, ambos métodos debieran conducir al mismo resultado. Esto es importante al momento de aplicar las metodologías, pues si se llega a resultados distintos es señal de que se ha cometido algún error en el proceso de uno o ambos métodos.

A continuación, vamos a probar si ambas definiciones de la recaudación teórica son equivalentes. Para ello, comenzamos reescribiendo la ecuación 5 de la siguiente forma:

$$R_{IVA} = \{(VBP + M) - (\Delta S + VEx + X - CNR) - (CI - CIEx - MSIEx - CIGE + I - IEx - IGE) - (MEx + MSEx + CHExt)\} \times t \quad (9)$$

Pero, $VBP + M$ es la oferta total, que debe ser igual a la utilización total. Es decir:

$$VBP + M = CI + CH + SFL + CG + I + \Delta S + X \quad (10)$$

Reemplazando (10) en (9):

$$R_{IVA} = \{(CI + CH + SFL + CG + I + \Delta S + X) - (\Delta S + VEx + X - CNR) - (CI - CIEx - MSIEx - CIGE + I - IEx - IGE) - (MEx + MSEx + CHExt)\} \times t \quad (11)$$

Simplificando:

$$R_{IVA} = \{(CH + SFL + CG) - (VEx - CNR) + (CIEx + MSIEx + CIGE + IEx + IGE) - (MEx + MSEx + CHExt)\} \times t \quad (12)$$

Pero, las ventas internas exentas deben ser iguales a las compras exentas de todos los agentes menos las importaciones exentas, es decir:

$$VEx = CIEx + MISEx + IEx + CHEx + SFLEx + CGEx - MEx - MSEx \quad (13)$$

Reemplazando 13 en 12:

$$R_{IVA} = \{(CH + SFL + CG) - (CIEx + MISEx + IEx + CHEx + SFLEx + CGEx - MEx - MSEx - CNR) + (CIEx + MSIEx + CIGE + IEx + IGE) - (MEx + MSEx + CHExt)\} \times t \quad (14)$$

Eliminando términos iguales de signo contrario y reordenando:

$$R_{IVA} = \{(CH - CHEx) + (SFL - SFLEx) + (CG - CGEx) + (CNR - CHExt) + (CIGE + IGE)\} \times t \quad (15)$$

Podemos ver que la ecuación 15 es igual a la 8, de lo que concluimos que existe una equivalencia entre ambos métodos.

2. Estimación de la brecha total de IVA por el método del valor agregado

2.1 Metodología

A continuación, se describirá con más detalle la forma de implementar la metodología del valor agregado. Para ello analizaremos cada uno de los componentes de la ecuación 5, usando ahora un enfoque de estimación sectorial de la brecha de cumplimiento y ejemplificando con la estimación para el año 2018.

2.1.1 Los Cuadros de Oferta y Uso del Sistema de Cuentas Nacionales

El insumo principal para la estimación de la brecha de cumplimiento sectorial del IVA son los cuadros de oferta y utilización (COU) del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), elaborados por el Banco Central de Chile.

Los COU son una representación simplificada de la economía que muestra la estructura de la generación y uso de la oferta de bienes y servicios, para un período seleccionado que se define como año base. Esta representación se expresa mediante un conjunto de tablas de doble entrada, que registran las transacciones de oferta y de utilización de bienes y servicios. Las filas representan los productos y las columnas las actividades económicas y los demandantes finales de esos productos. En la versión actual se consideran 181 productos y 112 actividades.

El último año base es 2018 (Compilación de Referencia 2018) y se dispone de los COU para 2018 a 2021. La estimación se realizará para los cuatro años.

Existen tres formas de valorar las transacciones que se registran en los COU: a precios básicos, a precios de productor y a precios de usuario. El **precio básico** es el monto a cobrar por el productor al comprador por una unidad de un bien o servicio producido, menos cualquier impuesto por pagar y más cualquier subvención por cobrar por el productor como consecuencia de su producción o venta. El **precio de productor** es el monto a cobrar al comprador por el productor por una unidad de un bien o servicio producido, menos el IVA o cualquier otro impuesto deducible análogo facturado al comprador. Es decir, el precio productor se obtiene sumando al precio básico los impuestos sobre los productos (derechos de importación, impuesto específico a los combustibles e impuesto a los cigarrillos) y restando las subvenciones a los productos. Finalmente, el **precio de usuario** es la cantidad pagada por el comprador, excluido cualquier IVA o impuesto análogo deducible por el comprador, con el fin de hacerse cargo de una unidad de un bien o servicio en el momento y lugar requeridos por el

comprador. Se obtiene sumando al precio productor el IVA no deducible por el comprador y los márgenes de comercio.

Tabla 14. Definición de precios en el SCN

	Precios básicos
+	Impuestos sobre los productos excluido el IVA facturado
-	Subvenciones a los productos
=	Precios de productor
+	IVA no deducible por el comprador
+	Márgenes comerciales mayoristas y minoristas
=	Precios de usuario

Los COU se componen de un conjunto de 25 cuadros que muestran la siguiente información:

- Matriz de producción nacional a precios básicos (cuadro 1). Muestra, para cada actividad económica, su producción de los distintos bienes y servicios, valorada a precios básicos. Es una matriz “casi” diagonal, pues toda actividad económica tiene asociado un producto típico, el cual concentra el mayor porcentaje de la producción. Sin embargo, casi todas las actividades tienen también producciones atípicas.
- Cuadros de oferta total, nacional e importada (cuadros 2, 3 y 4). Estos cuadros tienen 181 filas (productos) y 9 columnas. La producción bruta a precios básicos más las importaciones a precios CIF conforman la oferta total a precios básicos. Si a esta se le suman los impuestos indirectos sobre los productos y los derechos de importación, se obtiene la oferta a precios de productor. Si a esta última se le suman los márgenes de comercio y el IVA no deducible, se obtiene la oferta a precios de usuario.
- Matriz de utilización intermedia total, nacional a importada a precios de usuario (cuadros 5, 7 y 9). Tienen 181 filas (productos) y 112 columnas (actividades económicas). El valor de una determinada celda corresponde al consumo intermedio de ese producto por parte de dicha actividad, valorada en este caso a precios de usuario.
- Utilización final total, nacional e importada a precios de usuario (cuadros 6, 8 y 10). Tienen 181 filas (productos) y 9 columnas. En la primera columna se muestra el consumo intermedio de cada producto; luego, la demanda final, desagregada en consumo de Hogares, consumo de IPSFL, consumo de

gobierno, formación bruta de capital fijo y variación de existencias; finalmente, la utilización total, igual a la suma del consumo intermedio y la demanda final.

- Matriz de utilización intermedia total, nacional a importada a precios de productor (cuadros 11, 13 y 15)
- Utilización final total, nacional e importada a precios de productor (cuadros 12, 14 y 16)
- Matriz de utilización intermedia total, nacional a importada a precios básicos (cuadros 17, 19 y 21)
- Utilización final total, nacional e importada a precios básicos (cuadros 18, 20 y 22)
- Valor agregado (cuadro 23)
- Márgenes de comercio, utilización intermedia y final (cuadros 24 y 25)

2.1.2 Ajustes a los cuadros de oferta y uso

2.1.2.1 Ajustes a los precios

El método de estimación del incumplimiento supone estimar para cada actividad económica los débitos y créditos de IVA, para lo cual es necesario que las transacciones estén valoradas a precios que sean coincidentes con la base imponible del IVA. Ello implica realizar algunos ajustes para excluir de las valoraciones aquellos impuestos que no forman parte de la base imponible e incluir otros que sí constituyen la base imponible.

De acuerdo con la legislación, forman parte de la base imponible del IVA los derechos arancelarios y el impuesto específico a los cigarrillos. A su vez, no forma parte de la base imponible el impuesto específico a los combustibles y el propio IVA. En cuanto al impuesto a las bebidas alcohólicas y analcohólicas, que grava el valor agregado en cada etapa de producción, distribución y comercialización de las bebidas, en principio no forma parte de la base imponible del IVA, pues ambos impuestos se aplican sobre la misma base. Sin embargo, la ley establece que el impuesto a las bebidas se aplica sólo hasta la etapa anterior a la venta minorista, pasando a formar parte de la base imponible de IVA del comercio minorista.

a) Estimación del Valor Bruto de Producción a precios base de IVA

El punto de partida para la estimación de los débitos teóricos de IVA por actividad económica es el Valor Bruto de Producción a precios básicos, obtenido de la matriz de

producción nacional a precios básicos (cuadro 1). El precio básico es antes de IVA y otros impuestos a las ventas de productos. Por lo tanto, para llegar al precio base de IVA es necesario sumar aquellos impuestos que forman parte de la base imponible del IVA, es decir, el Impuesto Específico a los Cigarrillos se suma a la actividad 34, Elaboración de productos de tabaco, y el Impuesto a las Bebidas se suma a la actividad 76, Comercio Minorista.

b) Construcción de cuadros de utilización intermedia y final valorada a precios base de IVA

El precio base de IVA en la utilización intermedia debe incluir los derechos de importación y excluir el IVA no deducible y el Impuesto Específico a los Combustibles⁵. A su vez, el precio base de IVA en la utilización final debe incluir los derechos de importación, el Impuesto Específico al Tabaco y el Impuesto a las Bebidas, y excluir el IVA no deducible y el Impuesto Específico a los Combustibles.

Para construir esta valoración se siguieron los siguientes pasos:

1. Determinación del cuadro de IVA no deducible imputado a la utilización intermedia

Se obtuvo restando del cuadro 5 (utilización intermedia total a precios de usuario) el cuadro 11 (Utilización intermedia total a precios de productor) y el cuadro 24 (Utilización intermedia, márgenes de comercio)

2. Determinación del cuadro de IVA no deducible imputado a la utilización final

Se obtuvo restando del cuadro 6 (utilización final total a precios de usuario) el cuadro 12 (utilización final total a precios de productor) y el cuadro 25 (utilización final, márgenes de comercio)

3. Determinación del cuadro de Derechos de Importación imputados a la utilización intermedia

Se obtuvo restando del cuadro 15 (utilización intermedia importada a precios de productor) el cuadro 21 (utilización intermedia importada a precios básicos).

4. Determinación del cuadro de Derechos de Importación imputados a la utilización final

⁵ No se imputa Impuesto Específico a los Cigarrillos ni Impuesto a las Bebidas en la utilización intermedia.

Se obtuvo restando del cuadro 16 (utilización final importada a precios de productor) el cuadro 22 (utilización final importada a precios básicos).

5. Determinación del cuadro de Impuestos Específicos imputados a la utilización intermedia

Se obtuvo restando del cuadro 11 (utilización intermedia total a precios de productor) el cuadro 17 (utilización intermedia total a precios básicos) y los derechos de importación imputados a la utilización intermedia.

6. Determinación del cuadro de Impuestos Específicos imputados a la utilización final

Se obtuvo restando del cuadro 12 (utilización final total a precios de productor) el cuadro 18 (utilización final total a precios básicos) y los derechos de importación imputados a la utilización final.

7. Construcción del cuadro de utilización intermedia total a precios base del IVA

Se calculó como el cuadro 5 (utilización intermedia total a precios de usuario) menos el cuadro de IVA no deducible imputado a la utilización intermedia y menos el cuadro de impuestos específicos imputado a la utilización intermedia.

El IVA no deducible y el Impuesto Específico a los combustibles no forman parte de la base imponible del IVA, por lo que se deben restar de los valores de las transacciones intermedias para posteriormente calcular los créditos de IVA teóricos de cada actividad económica.

Por otra parte, los derechos de importación y el Impuesto Específico a los cigarrillos sí forman parte de la base imponible del IVA, por lo que no se deben restar. Sin embargo, el Impuesto Específico a los cigarrillos no se imputa a las transacciones intermedias, por lo que no es necesario realizar ajustes por este concepto.

8. Construcción del cuadro de utilización final total a precios base del IVA

Se calculó como el cuadro 6 (utilización final total a precios de usuario) menos el cuadro de IVA no deducible imputado a la utilización final y menos el cuadro de impuesto específico a los combustibles, imputado a la utilización final.

Es importante precisar que este cuadro no es necesario para estimar la brecha sectorial por el método del valor agregado, pero sí lo es para estimar la brecha agregada por el método del IVA no deducible.

2.1.2.2 Ajuste por servicios de seguros

El tratamiento de los seguros en el SCN difiere del que se aplica para fines del IVA. En el SCN la producción de las actividades de seguros se estima como la diferencia entre las primas cobradas y el costo de los siniestros. Para efectos del IVA, en cambio, la base de los débitos son las primas cobradas. Esta diferencia no tendría importancia si es que el costo de los siniestros diera origen a un crédito de IVA, pues en ese caso los débitos se netearían con los créditos, llegando al mismo resultado. Sin embargo, sólo excepcionalmente los costos de los siniestros dan origen a un crédito de IVA. En efecto, existe un oficio del SII en que se autoriza a las compañías de seguros a usar como crédito fiscal el IVA pagado en la reparación de vehículos siniestrados, pero es sólo una excepción.

Dado lo anterior, es necesario reemplazar los valores de producción, oferta y utilización de seguros generales registrados en los COU por otros que sean consistentes con las reglas del IVA, distinguiendo además entre seguros exentos y gravados.

La producción de seguros de vida se supuso igual al monto de las primas directas, el cual es publicado por la CMF. No se registran importaciones de seguros de vida, por lo que la oferta total es igual a la producción. A su vez, los seguros de vida se utilizan mayoritariamente como consumo de hogares y una pequeña proporción se exporta. La cifra estimada de producción se distribuyó entre estas dos componentes usando la misma proporción observada en el cuadro de utilización. Cabe señalar que los seguros de vida se encuentran totalmente exentos de IVA.

Por su parte, los servicios de seguros generales incluyen los servicios prestados por las ISAPRES y los demás seguros generales. Los primeros son utilizados exclusivamente por los hogares, mientras que los segundos son usados también por las actividades económicas. La producción de las ISAPRES se estimó como el monto de las cotizaciones enteradas por los afiliados, información obtenida de la Superintendencia de Salud. Las cotizaciones gravadas con IVA (aquellas cotizaciones adicionales por encima del 7% de las remuneraciones) se estimaron a partir de los débitos de IVA declarados por las ISAPRES, mientras que el resto de las cotizaciones se consideraron exentas de IVA. La producción de servicios de ISAPRES es igual a la oferta, dado que no hay importaciones. Por el lado de la utilización, la oferta se asignó íntegramente al consumo de hogares.

Respecto del resto de seguros generales, las estadísticas que publica la CMF permiten obtener las primas directas cobradas según tipos de seguros. Se consideraron exentos de IVA los seguros contra terremotos y tsunamis, contra daños a cascos de naves y los

seguros obligatorios contra accidentes personales (SOAP). El resto de las primas se consideraron gravadas. Se estimó la producción como el valor de las primas netas, excepto en el caso de los seguros contra daños físicos de vehículos motorizados, para los cuales se estimó como la diferencia entre las primas directas y los siniestros, dado que en este caso el SII ha autorizado el uso como crédito del IVA de los gastos de reparaciones de vehículos en que incurren las compañías de seguros. La oferta importada de seguros, que representa en torno al 11% de la oferta total, se distribuyó entre exenta y gravada según la misma proporción estimada para la oferta nacional. Finalmente, la oferta total se asignó a las distintas componentes de la utilización intermedia y final siguiendo la misma distribución de la utilización de los servicios de seguros generales del SCN.

2.1.2.3 Ajuste por contratos de arrendamiento financiero

El SCN da a las operaciones de arrendamiento financiero el mismo tratamiento que las normas de la contabilidad financiera. Es decir, se trata como una forma de financiamiento para la compra de activos fijos. De acuerdo con este criterio, el activo fijo arrendado se registra como FBKF del arrendatario, mientras que las sociedades financieras que actúan como arrendadores perciben una remuneración en la forma de intereses.

Desde el punto de vista tributario, se entiende que hay un contrato de arriendo. La sociedad financiera adquiere un activo fijo pagando IVA que podrá utilizar como crédito fiscal. Cada cuota de arriendo está también gravada con IVA, el que constituirá un débito fiscal para la sociedad financiera y un crédito fiscal para el arrendatario que sea contribuyente de IVA.

Las operaciones de arrendamiento financiero se concentran en los bancos, que están clasificados en la actividad 94, de intermediación financiera. Pero también hay operaciones en la actividad 95, de seguros, y en la actividad 96, de auxiliares financieros.

El ajuste considera, en primer lugar, agregar a la producción de las tres actividades de servicios financieros el valor de las cuotas percibidas y devengadas por contratos de arrendamiento financiero. En segundo lugar, se agrega al consumo intermedio de estas tres actividades las compras de activos destinados a operaciones de leasing. En tercer lugar, se agrega al consumo intermedio de las demás actividades económicas (excluyendo a las actividades de administración pública y propiedad de vivienda) los intereses implícitos en las cuotas de arrendamiento financiero. La distribución por actividades se hizo en proporción a la inversión fija de cada actividad. La información

de las cuotas percibidas y devengadas, las compras de activos para leasing y los intereses implícitos en las cuotas se obtuvo de la declaración jurada 1926.

El tratamiento tributario del arrendamiento financiero tiene también efectos en la cantidad de créditos de IVA que pueden imputar los bancos. En efecto, las compras de activos para leasing son operaciones que están destinadas exclusivamente a realizar operaciones gravadas, por lo que su IVA puede ser acreditado íntegramente, sin entrar al cálculo de proporcionalidad.

2.1.2.4 Apertura de productos parcialmente exentos

Para facilitar las estimaciones es conveniente disponer de cuadros de oferta y utilización en donde cada producto pueda ser clasificado como gravado o exento de IVA. Sin embargo, esto no ocurre en la práctica, puesto que es común que algunos productos de cuentas nacionales sean parcialmente exentos, es decir, que correspondan a una agregación de productos, algunos de los cuales son exentos y otros gravados.

También es importante distinguir cuando un producto está afecto a tasa cero. Ese es el caso de las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios calificadas como tales por Aduanas. Como los cuadros de utilización distinguen las exportaciones de cada producto, no hay mayor problema en su identificación. Sin embargo, hay algunos servicios prestados a residentes a los que la ley otorga el mismo trato que a las exportaciones, en cuyo caso es necesario poder desagregar el producto de cuentas nacionales en tres partes: gravado, exento y sujeto a tasa cero.

En la tabla siguiente se muestran los 35 productos de cuentas nacionales que se encuentran total o parcialmente exentos de IVA, así como los productos específicos que dentro de cada uno están exentos. De los 35 productos hay 20 que son parcialmente exentos.⁶

⁶ Se debe preciar que estas exenciones son las que estaban vigentes durante el período para el cual se realizaron las estimaciones. En 2023 se amplió la definición del hecho gravado en los servicios, abarcando también a aquellos que se clasifican en el número 5 del artículo 20 de la ley de Impuesto a la Renta.

Tabla 15. Productos de Cuentas Nacionales total o parcialmente exentos, o sujetos a tasa cero

Descripción	Parte Exenta (o tasa cero cuando se indique)
36 Servicios de exploración minera	Todo
123 Agua	Agua potable rural (APR)
125 Edificios residenciales	Viviendas con subsidio
139 Servicios de transporte por ferrocarril	Transporte de pasajeros
140 Servicios de transporte caminero de pasajeros	Todo
141 Servicios de transporte caminero de carga	Tasa cero: del exterior a Chile y viceversa
143 Servicios de transporte marítimo	Transporte interno de pasajeros Tasa cero: Transporte de carga y pasajeros de Chile al exterior, y viceversa, prestado a residentes.
145 Servicios de transporte aéreo de pasajeros	Todo. Tasa cero: El transporte internacional
146 Servicios de transporte aéreo de carga y arriendo de naves	Tasa cero: Transporte del exterior a Chile y viceversa
148 Servicios de carreteras, estacionamientos y estaciones de autobuses	Peajes y estaciones de autobuses
149 Servicios de puertos y aeropuertos	Servicios relacionados con exportaciones, prestados por puertos, agencias de aduana, embarcadores y despachadores de aduanas, y otros servicios prestados en el transporte del producto desde el puerto de embarque al exterior. Tasa cero: Servicios prestados por puertos, relacionados con exportaciones e importaciones ⁷ .
150 Otros conexos de transporte	Agentes de aduanas
151 Servicio de correo y mensajería	Correos de Chile
155 Servicios informáticos	Consultorías, asesorías técnicas y diseño de software a la medida, sin licenciamiento.
157 Servicios de intermediación financiera	Intereses y comisiones que se asimilen a intereses
158 Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	Todo
159 Servicios de seguros de vida	Todo

⁷ El artículo 12, letra E, numeral 13, letra a), exige a las remuneraciones, derechos o tarifas por servicios portuarios, fiscales o particulares de almacenaje, muellaje y atención de naves, vinculados a exportaciones de productos. Pero, a su vez, el inciso noveno del artículo 36 dispone que serán considerados exportadores las empresas portuarias creadas en virtud del artículo 1º de la Ley N° 19.542, las empresas titulares de las concesiones portuarias a que se refiere la misma ley, así como, las demás empresas que exploten u operen puertos marítimos privados de uso público, por los servicios que presten y que digan relación con operaciones de exportación, importación y tránsito internacional de bienes. Se concluye entonces que los servicios portuarios vinculados a importaciones y exportaciones están sujetos a tasa cero.

Descripción	Parte Exenta (o tasa cero cuando se indique)
160 Servicios de seguros generales	Cotización máxima legal de ISAPRES, SOAP y seguros contra terremotos, incendios causados por terremotos y cascos de naves.
161 Servicios auxiliares de intermediación financiera	Asesorías y consultorías no prestadas por entidades financieras
162 Servicios inmobiliarios	Corredores sin oficina establecida
163 Servicios de vivienda	Todo
164 Servicios jurídicos y contables	Todo
165 Servicios de arquitectura e ingeniería	En general, se encuentran exentos, salvo que el mismo contribuyente realice las obras.
166 Servicios de publicidad e investigación de mercados	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
167 Investigación y desarrollo	Todo
168 Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios	Todo, excepto servicios veterinarios y otros prestados por personas jurídicas
170 Servicios de suministro de personal, limpieza, seguridad y otros de apoyo	Call centers, servicios de cobranza, servicios de información
171 Servicios de administración pública	Todo
172 Servicios de educación pública	Todo
173 Servicios de educación privada	Todo
174 Servicios de salud pública	Todo
175 Servicios de salud privada	Honorarios médicos y prestaciones privadas hasta el equivalente al arancel FONASA
176 Servicios sociales y de asociaciones	Todo
177 Servicios de esparcimiento	Circos, espectáculos deportivos y espectáculos culturales autorizados
179 Servicio doméstico	Todo
180 Otros servicios personales	Peluquerías y otros servicios prestados por personas naturales, en donde prime el trabajo por sobre el capital

La metodología seguida consistió en desagregar en los COU cada uno de esos 20 productos parcialmente exentos en dos o más, de tal forma que cada nuevo producto de los cuadros se encuentre totalmente gravado, exento o sujeto a tasa cero.

Al construir los COU el Banco Central debe imputar IVA no deducible a las transacciones intermedias, para lo cual debe estimar o hacer supuestos respecto de qué porcentaje de la producción de las actividades económicas corresponde a producción gravada y exenta. Es así como una primera forma de desagregar los 20 productos parcialmente exentos en sus partes exenta y gravada es deduciendo de los mismos COU cuál fue el porcentaje exento estimado por el Banco Central. Para ello se

debe calcular la tasa de IVA implícita en las transacciones intermedias, dividiendo el IVA no deducible imputado a las compras intermedias cien por ciento gravadas de cada actividad económica por el consumo intermedio cien por ciento gravado de cada actividad. Luego, el porcentaje exento de cada actividad corresponderá al cociente entre la tasa de IVA implícita y la tasa legal de IVA de 19%. Finalmente, el porcentaje exento del producto típico de la actividad se estima mediante iteración, teniendo como objetivo que el porcentaje exento de la actividad que lo produce, considerando tanto su producto típico como los atípicos, sea igual al porcentaje exento supuesto por el Banco Central.

Al método anterior lo llamaremos “método por defecto”. Su desventaja es que la determinación de los porcentajes exentos no es necesariamente una tarea prioritaria en la construcción de las cuentas nacionales, por lo que no es posible conjeturar respecto de la calidad del dato obtenido. Por ello, se usará sólo cuando no haya un mejor método alternativo.

A continuación, se describe cómo se hizo esa desagregación con cada producto.

Producto 125: Edificios residenciales

En base a información de la industria, sobre ventas anuales de viviendas, se determinó que en 2018 y 2021 el 5,7% de las ventas provinieron de viviendas con subsidio. De esta forma, se atribuyó un 5,7% de la oferta al producto “edificios residenciales con subsidio” y un 94,3% a los demás edificios residenciales gravados con IVA. Igual supuesto se hizo respecto de la utilización, que en este caso corresponde totalmente a FBKF.

Producto 139: Servicios de transporte por ferrocarril

Se supuso que los hogares utilizan la totalidad del servicio de transporte de pasajeros y que, a su vez, no usan transporte de carga⁸. Es decir, se atribuyó como oferta de servicios de transporte ferroviario de pasajeros una cantidad igual al consumo de los hogares en servicios de transporte por ferrocarril, asignando a la actividad 80 (transporte terrestre de pasajeros) la totalidad de su producción de servicios ferroviarios, que corresponden a los ferrocarriles metropolitanos (Metro S.A. y Metro de Valparaíso), y a la actividad 79 (transporte ferroviario) la diferencia para completar el consumo de los hogares. El resto de la oferta se dejó como oferta de transporte de carga por ferrocarril.

⁸ Este supuesto fue validado por los expertos de cuentas nacionales del Banco Central.

Por el lado de la utilización, el servicio de transporte ferroviario de pasajeros es consumido totalmente por los hogares, mientras que el servicio de transporte ferroviario de carga es utilizado por las distintas actividades económicas y también exportado.

Producto 143: Servicios de transporte marítimo

Se hizo el mismo supuesto que para el transporte ferroviario. Es decir, los hogares consumen todo el transporte de pasajeros y no consumen transporte de carga. Según este criterio, en torno al 10% de la oferta correspondería a transporte de pasajeros, exento de IVA, y cerca del 90% a transporte de carga, gravado con IVA.

Es probable que se esté sobreestimando el transporte marítimo de pasajeros, pues los hogares también usan transporte marítimo de carga, por ejemplo, el transporte de vehículos en los canales del sur.

Producto 145: Servicios de transporte aéreo de pasajeros

En este caso se dividió el producto en la parte exenta, que corresponde al transporte aéreo interno, y la parte gravada a tasa cero, que es el transporte aéreo internacional. No se encontró una fuente de información independiente que permita desagregar la producción entre transporte nacional e internacional. Por lo tanto, inicialmente se supuso que la utilización del servicio se divide en partes iguales entre transporte nacional e internacional, y que la oferta importada corresponde exclusivamente a transporte internacional. Si el resultado de estos supuestos es una brecha de cumplimiento negativa para el transporte de pasajeros aéreo, se ajustó el porcentaje hasta converger a cero.

Producto 148: Servicios de carreteras, estacionamientos y estaciones de autobuses

Dentro de este producto se encuentran exentos los peajes y los servicios de estacionamientos de buses en los terminales terrestres de pasajeros.

Se estimó el ingreso anual por peajes, y su distribución por tipo de vehículos, a partir de los estados financieros de las empresas concesionarias de autopistas y otras obras de transporte. Las concesionarias registran los ingresos por peajes dentro de sus ingresos de operación, con mayor o menor nivel de detalle, según el caso. Es así como para 2018 se estima que el 77% de la oferta del producto 148 correspondió a peajes, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 16. Ingresos por peajes reportados por las empresas concesionarias en 2018

(en millones de pesos nominales)

Buses	41.035
Camiones	190.489
Automóviles y otros	726.789
Total	958.313

Fuente: Estimado a partir de los estados financieros entregados a la CMF

Los ingresos por peajes de buses y camiones se asignaron como utilización intermedia de los sectores 80 (otro transporte terrestre de pasajeros) y 81 (transporte de carga por carretera), respectivamente. A su vez, los ingresos por peajes de automóviles y otros se asignaron a las restantes actividades y a consumo de hogares, en la misma proporción en que se distribuye la utilización del producto 148.

Respecto de los servicios de estacionamiento de buses, se usó el dato efectivo de ventas exentas declarado por los terminales terrestres de pasajeros, el cual alcanzó en 2018 a un 0,3% de la oferta del producto 148.

Producto 149: Servicios de puertos y aeropuertos

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 17,6% del producto es exento.

Producto 150: Otros conexos de transporte

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 17,6% del producto es exento.

Producto 151: Servicio de correo y mensajería

Existe una exención personal para Correos de Chile S.A. Por lo tanto, se estimó la producción exenta como los ingresos operacionales informados por la empresa estatal en sus estados financieros del año respectivo. Luego, se estimó la utilización exenta aplicando el porcentaje exento global sobre el uso intermedio y final del producto 151.

Producto 155: Servicios informáticos

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 31,2% del producto es exento.

Producto 157: Servicios de intermediación financiera

Los servicios de intermediación financiera son prestados principalmente por los bancos, que forman parte de la actividad Intermediación Financiera. Esta actividad produce también otros servicios, de los cuales el principal son los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Pero además produce servicios auxiliares de intermediación financiera, servicios inmobiliarios, servicios jurídicos, etc. A partir del estado de resultado agregado del sistema bancario, información obtenida de la CMF, se determinó qué porcentaje de los ingresos obtenidos por los bancos corresponden a ingresos gravados con IVA. Por ejemplo, en 2018 el 17,8% de los ingresos obtenidos por los bancos son gravados con IVA, y corresponden principalmente a las comisiones no asimilables a intereses, los intereses de operaciones de leasing no habitacional y otros ingresos. Luego, se asignó al producto 157 un porcentaje exento tal que al medir el porcentaje de producción exenta de la actividad de Intermediación Financiera coincidiera con el 17,8% obtenido del estado de resultados del sistema bancario. Dicho porcentaje fue de un 39,0% para 2018.

Producto 160: Servicios de seguros generales

Se usó la metodología descrita en 2.1.2.2.

Producto 161: Servicios auxiliares de intermediación financiera

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 70,8% del producto es exento.

Producto 162: Servicios inmobiliarios

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 33,7% del producto es exento.

Producto 165: Servicios de arquitectura e ingeniería

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 32,0% del producto es exento.

Producto 166: Servicios de publicidad e investigación de mercados

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 34,4% del producto es exento.

Producto 168: Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 34,4% del producto es exento.

Producto 170: Servicios de suministro de personal, limpieza, seguridad y otros de apoyo

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 14,1% del producto es exento.

Producto 175: Servicios de salud privada

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 66,2% del producto es exento.

Producto 177: Servicios de esparcimiento

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 28,4% del producto es exento.

Producto 180: Otros servicios personales

Se usó la metodología por defecto, estimándose para 2018 que un 27,2% del producto es exento.

2.1.3 Estimación del Débito Teórico

El débito potencial de IVA para una actividad i cualquiera corresponde al producto entre las ventas internas gravadas de dicha actividad y la tasa legal de IVA que grava los bienes o servicios producidos por dicha actividad, que llamaremos t . Es decir,

$$D_i = (VBPA_i - \Delta S_i - X0_i - XE_i - V0_i - VE_i - VEZF_i) \times t \quad (16)$$

Donde $VBPA_i$ representa el valor bruto de producción ajustado y medido a precios base de IVA, ΔS_i la variación de existencias, $X0_i$ las exportaciones de bienes y servicios gravadas a tasa cero, XE_i las exportaciones de servicios exentas, $V0_i$ las ventas internas gravadas a tasa cero, VE_i las ventas internas exentas, $VEZF_i$ las ventas exentas en zonas francas y t es la tasa del IVA.

2.1.3.1 Valor Bruto de Producción Ajustado (VBPA)

El VBPA se calcula de la siguiente forma:

$$VBPA_i = VBP_i + IMP_i + SEG_i + LF_i - AP_i \quad (17)$$

Donde VBP es el valor bruto de producción, que se obtiene de la Matriz de Producción; IMP son los impuestos que forman parte de la base del IVA y que, como se señaló anteriormente, corresponden al Impuesto Específico a los Cigarrillos que se imputa a la actividad 34, Elaboración de productos de tabaco, y el Impuesto a las Bebidas que se suma a la actividad 76, Comercio Minorista; SEG es el ajuste relacionado con los seguros; LF es el ajuste relacionado con las operaciones de leasing financiero; y AP es la autoproducción.

El ajuste completo por seguros fue explicado en la sección 2.1.2.2. En esta etapa el ajuste consiste en agregar a la actividad de seguros (95) la diferencia entre las primas directas cobradas por las compañías de seguros y el VBP que el SCN mide para esta actividad.

El ajuste completo por operaciones de arrendamiento financiero fue explicado en la sección 2.1.2.3. En esta etapa consiste en agregar a las actividades de servicios financieros (94, 95 y 96) el valor de las cuotas percibidas y devengadas por concepto de contratos de arrendamiento financiero.

Por otra parte, en el SCN se mide separadamente la producción para uso propio de la propiedad intelectual, concepto que incluye exploraciones mineras, desarrollos informáticos e investigación y desarrollo, los cuales pasan a formar parte de la formación bruta de capital fijo⁹. Evidentemente, la autoproducción no está gravada con IVA, por lo que debe ser excluida de la base para determinar los débitos. La principal dificultad para ello es que los COU no distinguen entre producción de mercado y producción para uso propio. Por lo tanto, fue necesario hacer los siguientes supuestos:

- Para el caso de las exploraciones mineras (producto 36), se supuso que la producción realizada por la actividad 18 (Explotación de otras minas y servicios de apoyo a la minería) es producción de mercado, pues allí se encuentran las empresas que se dedican a la exploración minera. Por su parte, se supuso que la exploración realizada por las demás actividades mineras, que se dedican a la explotación de yacimientos, es autoproducción.
- Para el caso de los desarrollos informáticos (producto 155), se supuso que la producción realizada por la actividad 92 (Actividades de servicios informáticos

⁹ Al respecto, puede verse los párrafos 10.98 a 10.114 del capítulo 10 del documento Sistema de Cuentas Nacionales 2008 de Naciones Unidas (SCN 2008).

e información) es producción de mercado, mientras que la producción de las demás actividades corresponde a producción para uso propio.

- Para la investigación y desarrollo (producto 167), se supuso que la producción realizada por las actividades 101 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), 105 (Educación pública) y 106 (Educación privada) es de mercado, mientras que el resto es autoproducción.

2.1.3.2 Variación de existencias

Parte de la producción de un año puede quedar guardada en inventarios, postergándose su venta y generación de IVA para el período siguiente. Asimismo, es también posible que las ventas superen a la producción del año, dado que también se están vendiendo inventarios que provienen del período anterior. En los cuadros de utilización esto se refleja en la Variación de Inventarios, que es uno de los usos posibles de la producción.

El vector de variación de existencias se presenta a nivel de productos, pero la estimación de brecha de cumplimiento es a nivel de actividades. Para el Banco Central no es posible generar esta variable clasificada por actividades, por lo que la mejor alternativa es asignar la variación de existencias de un determinado producto a la actividad que concentra su producción. Por ejemplo, la variación de inventarios del producto 6, “Hortalizas y setas”, se asignó a la actividad 2, “Cultivo de hortalizas y productos de viveros”. En la mayoría de los casos la producción de un determinado bien está altamente concentrada en una única actividad, por lo que no se comenten errores importantes con este criterio.

Una excepción al criterio anterior se da en el caso de productos manufacturados que son principalmente importados, cuya variación de existencias se asignó al comercio mayorista. Entre estos bienes se encuentran, por ejemplo, los vehículos automotores, computadores, teléfonos móviles, televisores y maquinaria para uso industrial y doméstico.

2.1.3.3 Exportaciones

Las exportaciones de bienes y servicios se muestran en el cuadrante de utilización final del Cuadro de Utilización. Al igual que la variación de existencias, estas se clasifican por producto y no por actividades. Sin embargo, el Banco Central proporcionó un vector de exportaciones de bienes por actividades económicas.

Por su parte, las exportaciones de servicios tienen una correlación más directa con determinadas actividades. Por lo tanto, no se cometen errores significativos al asociar la exportación de un determinado servicio con la actividad que lo produce de manera

principal. En el caso de los servicios es preciso identificar si las exportaciones en cuestión están beneficiadas con la tasa cero o si solamente se consideran exentas. Al respecto, la normativa indica que para que un contribuyente pueda solicitar la devolución del IVA soportado en las compras, el servicio exportado debe ser de aquellos que se encuentran gravados con IVA, en caso de ser prestado a un residente. Si el servicio, en cambio, está exento de IVA, como sería el caso de los servicios profesionales o de educación, no aplicaría la tasa cero sino solo la exención.

Dado lo anterior, se trataron como exportaciones exentas a las exportaciones de servicios que están exentos de IVA en sus operaciones internas, con las siguientes tres excepciones:

- Exportaciones de servicios de transporte aéreo de pasajeros, pues el artículo 36 de la ley del IVA dispone que las personas que presten servicios de transporte aéreo de pasajeros, desde el exterior hacia Chile y viceversa gozarán del beneficio de tasa cero respecto de esas operaciones.
- Exportaciones de servicios de transporte marítimo de pasajeros, pues el artículo 7 de la Ley de Fomento de la Marina Mercante dispone que las personas que presten servicios de transporte marítimo de pasajeros desde el exterior hacia Chile y viceversa gozarán del beneficio de tasa cero respecto de esas operaciones.
- Exportaciones de servicios portuarios, pues el inciso final del artículo 36 de la Ley del IVA dispone que serán considerados exportadores las empresas portuarias creadas en virtud del artículo 1º de la ley N° 19.542, las empresas titulares de las concesiones portuarias a que se refiere la misma ley, así como, las demás empresas que exploten u operen puertos marítimos privados de uso público, por los servicios que presten y que digan relación con operaciones de exportación, importación y tránsito internacional de bienes.

2.1.3.4 Ventas gravadas a tasa cero

Las ventas gravadas a tasa cero corresponden fundamentalmente a los servicios de transporte caminero de carga internacional y transporte aéreo y marítimo de carga y pasajeros internacional, y los servicios portuarios relacionados con exportaciones e importaciones, todos ellos cuando son prestados a residentes, pues en caso contrario estarían dentro de las exportaciones. La identificación de estas ventas, y su distinción respecto de las exentas, es relevante para la determinación del crédito de IVA, puesto que mientras las primeras dan derecho a crédito, las segundas no.

2.1.3.5 Ventas exentas

Las exenciones que establece la ley no recaen sobre las actividades económicas, sino sobre determinados bienes y servicios, los cuales se encuentran identificados y cuantificados en el cuadro de oferta ajustado. Por lo tanto, para cuantificar las ventas exentas se sumó el valor de producción de los bienes y servicios exentos que produce cada actividad. Al total obtenido para cada actividad se le restó la producción exenta que fue exportada.

En el cálculo anterior se está asumiendo que la producción es igual a la venta. Dado que las exenciones recaen sobre servicios, salvo en el caso de los inmuebles residenciales con subsidio habitacional, el supuesto es adecuado, pues no existen inventarios, por lo que la producción es efectivamente igual a la venta. En el caso de los inmuebles puede haber variación de inventarios. Sin embargo, no se cuenta con esa información, pues el SCN asigna la construcción de inmuebles a FBKF, independientemente de si los inmuebles fueron vendidos o permanecen en el inventario del vendedor.

Por otra parte, también hay ventas exentas en las zonas francas de Iquique y Punta Arenas. Están exentas de IVA las ventas mayoristas de mercaderías desde las zonas francas a las zonas francas de extensión y las ventas minoristas que se realizan en los módulos de las zonas francas. Para estimar las primeras se usaron las estadísticas que publica la Aduana sobre entradas y salidas de mercancías desde las zonas francas, en donde figuran las salidas que tienen como destino las zonas francas de extensión. Para estimar las ventas minoristas se recurrió al Anuario de ZOFRISA, que entrega el dato de las ventas en módulos de la zona franca de Iquique.

2.1.4 Estimación del Crédito Teórico

El crédito teórico de IVA para una actividad i cualquiera corresponde al producto entre las compras de productos gravados con derecho a crédito que realiza dicha rama de actividad y la tasa legal de IVA que grava a dichas compras, que llamaremos t . Considerando que las compras que dan derecho a crédito de IVA incluyen tanto aquellas de insumos corrientes como las de activos fijos, el crédito fiscal se estima de la siguiente forma:

$$C_i = (CIA_i - CIE_i - CIEZF_i - MSIEx_i - CIGE_i) \times t + (IA_i - IE_i - ISME_i - IGE_i) \times t \quad (18)$$

Donde CIA es el consumo intermedio ajustado de la rama de actividad; CIE es el consumo intermedio de bienes o servicios exentos de IVA; CIEZF es el consumo intermedio exento propio de zonas francas y zonas francas de extensión; MSIEx son las

importaciones de servicios para uso intermedio, gravados internamente, pero cuya importación es exenta por gravarse con el Impuesto Adicional; CIGE es el consumo intermedio gravado destinado a la producción de bienes o servicios exentos; IA es la inversión fija ajustada en activos fijos de la rama de actividad; IE es la inversión en activos fijos exentos de IVA; ISME es la importación de servicios incorporados a la FBKF, que se gravan internamente, pero quedan exentos en la importación; e IGE es la inversión en activos fijos gravados destinada a la producción de bienes o servicios exentos.

2.1.4.1 Consumo Intermedio Ajustado (CIA)

El CIA se calcula de la siguiente forma:

$$CIA_i = CI_i - IVAND_i - IEC_i + SEGx_i + LF_i \quad (19)$$

Donde CI es el consumo intermedio medido a precios de usuario, obtenido del cuadro de utilización intermedia; IVAND es el IVA no deducible imputado al consumo intermedio; IEC es el Impuesto Específico a los Combustibles imputado al consumo intermedio; SEG es el ajuste por servicios de seguros; y LF es el ajuste por contratos de arrendamiento financiero.

El cálculo de IVAND e IEC fue explicado en la sección 2.1.2.1.

El ajuste por servicios de seguros fue explicado en detalle en la sección 2.1.2.2. En esta etapa corresponde sumar la diferencia entre el consumo intermedio de seguros generales valorados según las reglas del IVA (en general, el monto de la prima percibida o devengada) y según las reglas del SCN (prima menos costo de los siniestros).

El ajuste por arrendamiento financiero fue explicado en detalle en la sección 2.1.2.3. En esta etapa corresponde sumar al consumo intermedio de las actividades financieras (94, 95 y 96) el costo de los activos fijos comprados para darlos en arrendamiento.

2.1.4.2 Consumo intermedio exento

En la ecuación 18 hay tres variables relacionadas con consumo intermedio exento: CIE, CIEZF y MSIE.

CIE se obtiene del cuadro de utilización ajustado, cuya construcción fue explicada en la sección 2.1.2, y corresponde a la sumatoria de las utilizaciones intermedias de productos exentos que realiza cada actividad económica.

Adicionalmente, se debe estimar también el consumo intermedio exento propio de las zonas francas y zonas francas de extensión (CIEZF). En las zonas francas todos los ingresos de mercancías, que mayoritariamente provienen del exterior, pero también del resto del país, corresponden a consumo intermedio exento, el cual fue asignado al comercio mayorista. A su vez, en las zonas francas de extensión son exentas las compras de mercancías provenientes de las zonas francas. En este caso, se asignó un 10% al comercio mayorista y un 90% al comercio minorista. La información de estas transacciones se obtuvo de las estadísticas sobre ingresos y salidas de mercancías a zonas francas, los cuales están disponibles en Aduanas¹⁰.

También se debe tener en cuenta que la legislación exime de IVA a las importaciones de servicios, cuando dichos servicios son gravados con el impuesto adicional (MSIE)¹¹. Las importaciones de servicios se obtienen del cuadro 15, Utilización Intermedia Importada a Precios de Productor. A partir de este cuadro, se construyó un cuadro ajustado de importación de servicios, desagregando los productos parcialmente exentos en su componente gravada y exenta, al igual que en el cuadro de utilización ajustada.

A partir de ese cuadro, MSIE se determina de la siguiente forma:

$$MSIE_i = MSI_i - MC_i - MSIE_x - ExA59_i - ExC2T_i \quad (20)$$

Donde MSI son las importaciones de servicios intermedios; MC es el margen de comercio nacional, el cual está imputado a los cuadros de utilización importada; MSIE_x son las importaciones de servicios que están exentos cuando se prestan entre partes residentes y, por lo tanto, también quedan exentas las importaciones; ExA59 son las importaciones de servicios que están exentos de Impuesto Adicional por aplicación de las normas del artículo 59 de la Ley de Impuesto a la Renta¹² y, por lo tanto, quedan gravadas con IVA; y ExC2T son las importaciones de servicios que están exentas de Impuesto Adicional por aplicación de un convenio para evitar la doble tributación y, por lo tanto, quedan gravadas con IVA. Para estimar esta última variable se calculó, a partir de las declaraciones del Formulario 50, qué porcentaje de las

¹⁰ Disponible en <https://www.aduana.cl/zona-franca/aduana/2018-12-21/152147.html>

¹¹ Exención del artículo 12, letra E, No. 7 de la Ley del IVA

¹² De acuerdo con el numeral 2) del inciso cuarto del artículo 59 estarán exentas del impuesto adicional las sumas pagadas en el exterior por fletes, gastos de embarque y desembarque, almacenaje, pesaje, muestreo y análisis de los productos, seguros y operaciones de reaseguros, comisiones, telecomunicaciones internacionales, y por someter productos chilenos a fundición, refinación o a otros procesos especiales. Igualmente estarán exentas las sumas pagadas, en el caso de bienes y servicios exportables, por publicidad y promoción, análisis de mercado, investigación científica y tecnológica, y asesorías y defensas legales ante autoridades administrativas, arbitrales o jurisdiccionales del país respectivo.

remesas por servicios van hacia países con los que existen convenios, y se aplicó dicho porcentaje sobre los respectivos servicios.

2.1.4.3 Consumo intermedio gravado destinado a producción exenta

El IVA del consumo intermedio gravado que se destina a producir bienes o servicios exentos no se puede usar como crédito de IVA. Por ello debe ser restado para determinar los créditos. CIGE se calcula multiplicando las compras intermedias gravadas por el porcentaje que representa la producción exenta respecto de la producción total, de la siguiente forma:

$$CIGE_i = (CIA - CIE_i - CIEZF_i - MSIEx_i + LF_i) \times \alpha_i \quad (21)$$

Donde α_i es el porcentaje de producción exenta de la actividad i , calculado a partir de la matriz de producción ajustada.

Nótese que esto implica asumir una relación lineal respecto de las ventas. O sea, se supone que la relación entre CIGE y el consumo intermedio gravado total, es igual a la relación entre las ventas exentas y las ventas totales. En la realidad esto no es necesariamente así, pues la norma para calcular los créditos en el caso de tener simultáneamente ventas gravadas y exentas establece que se debe aplicar proporcionalidad sólo respecto de las compras de utilización común. En cambio, cuando determinadas compras se relacionan exclusivamente con las operaciones gravadas, se puede usar el crédito íntegramente, mientras que, si se relacionan sólo con las operaciones exentas, se pierde el crédito completamente.

Se estima que, en general, no se cometen errores significativos con este supuesto de proporcionalidad. La excepción ocurre con los arrendamientos financieros que realizan los bancos, puesto que el IVA de las compras de activos fijos para este fin representan un porcentaje relevante del IVA de sus compras totales, el que será recuperado íntegramente como crédito, a pesar de que la proporción de ingresos gravados de los bancos es relativamente baja. Es por ello que en la ecuación 21 se introduce un ajuste, al sumar la variable LF , que representa las compras de activos fijos para arriendo financiero. Con este ajuste se excluyen tales compras de las compras gravadas sujetas a proporcionalidad, permitiendo que su IVA sea completamente recuperado. Ese ajuste afecta exclusivamente a las actividades financieras (94, 95 y 96).

2.1.4.4 Inversión fija ajustada (IA)

La IA se calcula de la siguiente forma:

$$IA_i = I_i - AP_i + LF_i \quad (22)$$

Donde I es la inversión fija, AP es la autoproducción y LF es el ajuste por arrendamiento financiero.

La inversión fija (I) corresponde a lo que en cuentas nacionales se denomina formación bruta de capital fijo (FBKF). La principal dificultad es que el SCN no contempla una matriz de inversiones con la misma apertura que los COU, que permita conocer qué bienes de capital demanda cada una de las 112 actividades económicas. Además de los cuadros de utilización final, que muestra la producción de cada bien o servicio destinada a FBKF, se cuenta con una tabla de FBKF desagregada en 31 actividades económicas y 9 categorías de activos fijos.¹³ A esta tabla se le restó una estimación del IVA no deducible, pues está expresada en precios de usuarios, y se desagregaron algunos productos en sus partes exenta y gravada¹⁴.

Dado que cada una de las 112 actividades económicas pertenece a alguna de las 31 agrupaciones que considera la tabla antes mencionada, la FBKF de cada una de esas 31 macro actividades se distribuyó entre las actividades económicas que la componen en proporción al consumo intermedio que registra cada una respecto del total.

A su vez, la autoproducción de exploración minera, investigación y desarrollo y servicios informáticos se considera FBKF, por lo tanto, debe ser excluida. La estimación de AP fue descrita en la sección 2.1.3.1.

Por su parte, LF en este caso corresponde a los intereses implícitos en las cuotas de arrendamiento, los que deben ser sumados, pues son gravados con IVA. Estos intereses, obtenidos de la declaración jurada 1926 presentadas por los bancos, fueron distribuidos entre las actividades económicas en proporción a la inversión fija ajustada de cada una.

2.1.4.5 Inversión exenta

Los bienes del activo fijo en general están gravados con IVA, con excepción de las viviendas financiadas con subsidio habitacional. Sin embargo, bajo el concepto de

¹³ Las 9 categorías corresponden a vivienda; edificación no habitacional; obras de ingeniería; equipo de transporte; maquinaria y equipo excepto transporte; recursos biológicos cultivados; investigación y desarrollo; exploración y evaluación minera; y programas de informática.

¹⁴ Esta desagregación fue necesaria para las viviendas, los servicios inmobiliarios, los servicios de arquitectura e ingeniería, y los programas informáticos.

FBKF se consideran también algunos servicios que pueden estar exentos. Este es el caso de la exploración y evaluación minera, que corresponde a la prestación de servicios geológicos que las empresas mineras activan y luego amortizan en función de los ingresos que esas inversiones permiten obtener, los que deben ser considerados como una inversión exenta. Lo mismo ocurre con los servicios inmobiliarios (parcialmente exentos), los servicios jurídicos, los servicios de arquitectura e ingeniería (parcialmente exentos), la investigación y desarrollo y los servicios informáticos (parcialmente exentos).

Existe una exención particular que beneficia a la importación de bienes de capital, establecida en el número 10 de la letra B del artículo 12 de la Ley del IVA. Esta exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y beneficia a las empresas receptoras de inversión extranjera respecto de los bienes de capital importados que se destinen al desarrollo, exploración o explotación en Chile de proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, de infraestructura, de telecomunicaciones, de investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros, que impliquen inversiones por un monto igual o superior a cinco millones de dólares. Para su estimación se usaron estadísticas de la Aduana sobre importaciones según régimen de importación.

También hay servicios importados que pasan a formar parte de la FBKF, algunos de los cuales quedan exentos al gravarse con el impuesto adicional (ISME). Entre ellos están los servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, los servicios informáticos y los servicios de edición, producción y difusión. Éstos se estimaron siguiendo la misma metodología para las MSIE_x, descrita en 2.1.4.2.

2.1.4.6 Inversión gravada destinada a producción exenta

Es el resultado de aplicar la ecuación (19), pero ahora para la inversión. Es decir, es el resultado de multiplicar la diferencia entre la inversión total y la inversión exenta por el porcentaje de producción exenta de cada sector.

El IVA de los activos fijos gravados que se destina a producir bienes o servicios exentos no se puede usar como crédito de IVA. Por ello debe ser restado para determinar los créditos. IGE se calcula multiplicando las inversiones fijas gravadas por el porcentaje que representa la producción exenta respecto de la producción total, de la siguiente forma:

$$IGE_i = (IA - IE_i - ISME_i) \times \alpha_i \quad (23)$$

Donde α_i es el porcentaje de producción exenta de la actividad i , calculado a partir de la matriz de producción ajustada.

2.1.5 IVA Importaciones

En principio, el IVA importaciones teórico y efectivo deberían ser iguales, pues el SCN asume que las importaciones son las que registra la Aduana, es decir, no hay una estimación independiente que recoja el contrabando y la subvaloración. Sin embargo, al multiplicar las importaciones gravadas del SCN por la tasa de IVA se obtiene un impuesto mayor al declarado. Estas diferencias se producen, principalmente, en las importaciones de servicios, en donde es probable que no todos los importadores de servicios gravados enteren el impuesto. Sin embargo, en la medida en que estas importaciones sean transacciones intermedias, esa subdeclaración no implica necesariamente una menor recaudación tributaria, pues se compensa con un menor crédito de IVA.

Dado lo anterior, no es adecuado considerar como IVA importaciones teórico el monto efectivamente recaudado, sino que se debe calcular según lo indicado en la ecuación 4, esto es:

$$MG = M - MEx - MSEx - CHExt$$

Las importaciones totales (M) se obtiene del cuadro de oferta y corresponde a la suma de la columna importaciones a valor CIF y la columna derechos de importación¹⁵, excluyendo de estos el Impuesto Específico a los Combustibles.

En la variable MEx se incluyen tres categorías de importaciones exentas. En primer lugar, las importaciones de servicios exentos de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley del IVA. En segundo lugar, los ingresos de mercaderías a zonas francas provenientes del exterior, información obtenida de las estadísticas de la Aduana. En tercer lugar, algunas importaciones de bienes que están exentas por el artículo 12 de la ley del IVA o por leyes especiales. En este grupo se consideran las importaciones de bienes de capital exentos por el artículo 12, letra B No. 10 de la Ley del IVA; de los cuerpos diplomáticos; de los cuerpos de bomberos; y de las fuerzas armadas.

La variable MSEx se refiere a las importaciones de servicios que se gravan cuando se producen internamente, pero cuya importación queda exenta por estar gravada con el impuesto adicional. Se estiman de la misma forma indicada en 2.1.4.2, pero incorporando también la utilización final.

Finalmente, el consumo de los hogares en el exterior se obtiene del cuadro de oferta ajustado y corresponde a las importaciones asignadas al producto 181, “Otros bienes y servicios”.

¹⁵ Los derechos de importación forman parte de la base imponible del IVA a las importaciones.

2.1.6 Recaudación Efectiva

Es importante señalar que para los fines de este estudio la recaudación efectiva de un determinado año no es el ingreso a caja del período, sino que se define como la diferencia entre los débitos y los créditos declarados. A su vez, los créditos declarados a considerar deben ser los que surgen de las compras de cada período, sin considerar la imputación de los saldos a favor provenientes de períodos anteriores.

Tampoco se debieran considerar otras formas de pagar el impuesto, como las imputaciones por conceptos distintos a los propios del IVA. Por ejemplo, no debieran considerarse las imputaciones al crédito fiscal por concepto de impuesto específico al petróleo diésel.

Para lograr una clasificación sectorial de los contribuyentes compatible con las cuentas nacionales, es necesario clasificar a los contribuyentes usando las actividades económicas de las cuentas nacionales. Para ello se contó con el directorio de empresas que utiliza el Departamento de Cuentas Nacionales del Banco Central.

En la Tabla 17 se muestran los códigos de la declaración de IVA, identificando aquellos que se considerarán en la definición del IVA efectivo.

Tabla 17. Definición del IVA efectivo en función de los códigos del formulario 29

Cód.	Descripción		¿Incluir?
502	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	+	Sí
764	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	+	Sí
717	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	+	Sí
111	Boletas	+	Sí
759	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	+	Sí
513	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	+	Sí
510	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	-	Sí
709	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	-	Sí
734	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	-	Sí
517	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	+	Sí
501	Liquidación y Liquidación Factura	+	Sí
154	Adiciones al Débito Fiscal del mes	+	Sí
518	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)	+	No
713	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados	+	No
741	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765	+	No
791	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Reembolso Remanente CF IVA (Ley 21.256)	+	No
538	TOTAL DÉBITOS	=	
520	Facturas recibidas del giro y Facturas de compras emitidas	+	Sí
762	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art.23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)	+	Sí
766	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)	+	Sí
525	Facturas activo fijo	+	Sí
528	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	-	Sí
532	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	+	Sí
535	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	+	Sí
553	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	+	Sí
504	Remanente Crédito Fiscal mes anterior	+	No
593	Devolución Solicitud Art.36 (Exportadores)	-	No
594	Devolución Solicitud Art.27 bis (Activo fijo)	-	No
592	Certificado Imputación Art.27 bis (Activo fijo)	-	No
539	Devolución Solicitud Art.3 (Cambio de sujeto)	-	No

718	Devolución Solicitud Ley N° 20.258, por remanente CF IVA, originado en Impuesto específico Petróleo Diésel (Generadoras Eléctricas)	-	No
790	Devolución Solicitud Reembolso Remanente de Crédito Fiscal IVA	-	No
164	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)	+	No
127	Recuperación de Impuesto Específico al Petróleo Diésel (Art. 7° Ley 18.502, Arts.1° y 3° D.S. N° 311/86)	+	No
544	Recuperación Impuesto Específico Petróleo Diésel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 19.764)	+	No
523	Crédito del Art.11 Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)	+	No
712	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley N° 20.259	+	No
757	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del artículo primero Ley 20.712)	+	Sí
537	TOTAL CRÉDITOS	=	
	ANTICIPO CAMBIO DE SUJETO (CONTRIBUYENTES RETENIDOS)		
556	IVA anticipado del período	+	Sí
557	Remanente del mes anterior	+	No
558	Devolución del mes anterior	-	No
543	Total de Anticipo	=	No
573	Remanente Anticipos Cambio Sujeto para período siguiente		No
598	Anticipo a imputar	-	No
	CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)		
39	IVA total retenido a terceros (tasa Art.14 D.L. 825/74)	+	No
554	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	+	No
736	IVA Retenido por notas de crédito emitidas	-	No
597	Retención del margen de comercialización	+	No
555	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	+	No
596	Retención Cambio de Sujeto	=	Sí

2.2 Resultados agregados

En la Tabla 18 se muestra la estimación agregada de la brecha de cumplimiento en el IVA para el período 2018-2021. Se muestra, en primer lugar, el detalle de la determinación de los débitos teóricos. En segundo lugar, el cálculo de los créditos teóricos por consumo intermedio y, enseguida, la estimación de los créditos teóricos por inversiones en activo fijo. A continuación, aparece la determinación del IVA importaciones teórico. Luego, se muestra el IVA teórico, que corresponde a la diferencia entre débitos y créditos, lo que se denomina IVA interno, más el IVA importaciones. Finalmente, se muestra la recaudación efectiva y la brecha de cumplimiento estimada.

Para 2018 se estima una brecha de IVA equivalente a un 2,1% del PIB, la que desciende hasta un 1,3% del PIB en 2021. A su vez, la tasa de incumplimiento se estima en un 20,8% en 2021 y desciende hasta un 13% en 2021.

Es importante advertir que los resultados del año 2021, que muestran una baja considerable de las tasas de incumplimiento, deben mirarse con precaución, pues coinciden con la entrega de bonos de ayuda económica y los retiros de las AFP, a propósito de la pandemia de COVID que afectó al mundo en 2020 y 2021, lo que se reflejó en un gran incremento del consumo en dicho período. No es claro hasta qué punto las cuentas nacionales pudieron medir con precisión todos los efectos de esta excepcional inyección de recursos¹⁶. Otra explicación posible es que efectivamente la tasa de incumplimiento haya bajado como lo muestra la estimación, lo que podría deberse a que los hogares gastaron los recursos adicionales en grandes tiendas, las que tienen un mejor cumplimiento tributario, o que adquirieron principalmente bienes durables, en donde figuras de incumplimiento como la venta sin boleta son poco frecuentes. Como se verá más adelante, las tasas de incumplimiento para el Impuesto a la Renta presentan el mismo problema, con una fuerte disminución en el año 2021¹⁷.

¹⁶ Sólo los retiros de las AFP significaron una inyección de recursos de aproximadamente 50.000 millones de dólares, según lo informado por Rossana Costa, Presidenta del Banco Central de Chile, ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la H. Cámara de Diputados. <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133214/rcc-09052023.pdf/87bfc882-f274-249e-edf0-61ffd56c6846?t=1683668473213>

¹⁷ Es interesante mencionar que este fenómeno se da también en otros países. En la estimación anual de brechas de cumplimiento de IVA que realiza la Unión Europea las mediciones para 2021 muestran una baja considerable en las tasas de incumplimiento respecto de los años anteriores. En Comisión Europea (2023) se señala que esta reducción nunca vista podría deberse a los cambios en los patrones de consumo hacia categorías y canales donde el cumplimiento es generalmente mayor (por ejemplo, las compras en línea) y el aumento de la proporción de pagos sin efectivo. En Comisión Europea (2024) se agrega como posible causa el deterioro de la calidad de las cuentas nacionales en 2020 y 2021, debido a las condiciones turbulentas de esos años.

Tabla 18. Estimación de la Brecha de Cumplimiento de IVA. Método del Valor Agregado.

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021
Producción a precios básicos	326.076,6	340.786,8	341.046,4	411.910,8
+ Impuestos que son base del IVA	1.392,9	1.395,9	1.454,8	1.786,5
+ Ajuste seguros	8.464,9	9.320,3	7.566,8	8.866,9
+ Ajuste cuotas leasing financiero	3.132,9	3.535,0	3.083,1	3.436,8
- Autoproducción	2.498,1	2.602,5	1.823,5	2.080,2
= Producción a precios base de IVA	336.569,2	352.435,5	351.327,6	423.920,9
- Variación de existencias	2.170,6	981,8	-2.863,4	1.813,5
- Exportaciones de bienes a tasa cero	47.880,9	48.349,0	58.456,6	72.017,7
- Exportaciones de servicios a tasa cero	3.863,7	4.067,0	3.765,6	3.975,7
- Exportaciones exentas	566,6	712,4	653,6	790,3
- Ventas a tasa cero	329,0	211,1	85,8	0,0
- Ventas exentas	92.711,3	97.861,1	94.891,7	108.035,6
- Ventas exentas zona franca	1.707,1	1.843,8	1.495,2	2.068,0
= Ventas gravadas	187.339,9	198.409,4	194.842,5	235.220,1
x Tasa	19%	19%	19%	19%
= Débito teórico de IVA [a]	35.594,6	37.697,8	37.020,1	44.691,8
Consumo intermedio a precios de usuario	155.982,6	164.608,4	159.301,3	197.813,3
- IVA no deducible imputado	2.772,6	2.940,7	2.729,6	3.414,8
- Impuesto específico a los combustibles	972,5	1.037,5	1.021,3	776,3
+ Ajuste sector seguros	481,4	462,1	475,4	578,5
+ Ajuste compras para leasing	2.350,2	2.691,9	1.941,9	2.536,5
= Consumo intermedio a precios base del IVA	155.069,1	163.784,1	157.967,7	196.737,1
- Importaciones de servicios exentos que se gravan cuando se producen internamente	2.545,0	2.920,2	2.669,3	2.877,5
- Consumo intermedio exento ZF y ZFE	4.323,5	4.520,7	3.621,8	5.417,2
- Consumo intermedio exento	22.163,9	23.446,2	22.112,2	25.036,9
- Consumo intermedio gravado destinado a producción exenta	18.045,8	18.606,8	17.203,5	21.836,4
= Consumo intermedio gravado destinado a producción gravada	107.990,9	114.290,3	112.361,0	141.569,0
x Tasa	19%	19%	19%	19%
= Crédito de IVA por consumo intermedio [b]	20.518,3	21.715,1	21.348,6	26.898,1
Inversión fija	40.650,2	44.809,5	42.399,0	52.308,9
+ Ajuste intereses leasing financiero	570,6	608,7	572,7	664,9
= Inversión fija a precios base del IVA	41.220,8	45.418,2	42.971,7	52.973,8
- Inversión fija exenta	2.160,9	2.314,5	2.223,3	2.669,5
- Inversión exenta Art. 12 letra B No. 10	401,7	524,1	1.160,8	1.017,1
- importaciones de servicios incorporados a FBKF, gravados internamente, pero exentos en la importación	230,7	338,7	364,4	430,9
- Inversión fija gravada destinada a producción exenta	12.243,9	13.358,8	11.412,3	14.233,4
= Inversión fija gravada destinada a producción gravada	26.183,6	28.881,9	27.810,9	34.622,8

x Tasa	19%	19%	19%	19%
= Crédito de IVA por inversión fija [c]	4.974,9	5.487,6	5.284,1	6.578,3
Importaciones totales	56.536,2	58.539,9	54.442,2	79.309,2
- Importaciones exentas	1.985,7	2.208,7	1.989,1	2.248,1
- Importaciones de servicios exentas	2.847,2	3.326,8	3.203,9	3.493,1
- Consumo de los hogares en el exterior	1.510,7	1.700,1	423,9	227,8
- Zonas francas	2.798,5	2.846,5	2.189,2	3.500,3
- Exención Art. 12 letra B No. 10	400,9	523,5	1.160,8	1.017,1
- Importaciones cuerpos diplomáticos, bomberos, fuerzas armadas y otros	224,0	86,9	96,7	394,9
= Importaciones gravadas	46.769,1	47.847,4	45.378,6	68.427,8
x Tasa	19%	19%	19%	19%
= IVA importaciones [d]	8.886,1	9.091,0	8.621,9	13.001,3
IVA Interno Teórico [e = a - b - c]	10.101,4	10.495,1	10.387,4	11.215,4
IVA Importaciones teórico [f]	8.886,1	9.091,0	8.621,9	13.001,3
IVA teórico total [g = e + f]	18.987,6	19.586,1	19.009,4	24.216,7
IVA Interno Efectivo [h]	6.759,1	7.363,4	7.537,8	8.478,0
IVA Importaciones efectivo [i]	8.276,0	8.525,4	8.220,8	12.590,7
IVA efectivo total [j = h + i]	15.035,1	15.888,7	15.758,6	21.068,7
Brecha de cumplimiento [k = g - j]	3.952,5	3.697,3	3.250,8	3.148,0
Brecha en porcentaje del PIB	2,1	1,9	1,6	1,3
Tasa de incumplimiento [l = k / g * 100]	20,8	18,9	17,1	13,0

2.3 Resultados por actividades económicas

El SCN considera una desagregación de 111 actividades económicas y las estimaciones se hicieron con esa misma desagregación, asignando a cada contribuyente la actividad económica registrada en el directorio de empresas del Departamento de Cuentas Nacionales del Banco Central. Sin embargo, la comparación entre la recaudación teórica estimada para una actividad y la recaudación efectiva de los contribuyentes clasificados es dicha actividad no es siempre directa, puesto que muchos contribuyentes realizan más de una actividad económica. A partir de las declaraciones de impuestos no es posible determinar qué parte de las ventas y compras de un contribuyente corresponde a las distintas actividades que desarrolla.

Dado lo anterior, para efectos de análisis de los resultados, se ha usado una desagregación en 28 actividades económicas, siguiendo el criterio de maximizar la coincidencia entre la actividad económica de cuentas nacionales y el grupo de contribuyentes clasificados en ella.

Los resultados se presentan en la Tabla 19, con un ordenamiento de las actividades económicas de mayor a menor brecha según la estimación para el año 2018. Se muestran las 15 actividades con mayor brecha, más una fila que agrupa a las 13 restantes.

Destacan entre las actividades con mayor brecha el comercio minorista, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, las inmobiliarias y los hoteles y restaurantes.

Se ha agregado una última columna al cuadro que muestra la brecha promedio por contribuyente. Para el cálculo de este promedio se ha considerado como contribuyentes aquellos que constan en los registros del SII más los que realizan actividades informales en cada actividad. Estos últimos se estimaron a partir de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

La mayor brecha por contribuyente se da en la actividad de elaboración de bebidas y cigarrillos, con \$19,5 millones, seguido de la actividad inmobiliaria, con \$17,2 millones.

Tabla 19. Brecha de IVA por actividades económicas

Actividad económica	Brecha total (miles de millones de pesos nominales)				Brecha promedio por contribuyente (millones de pesos nominales)
	2018	2019	2020	2021	
Comercio minorista	590	501	418	662	0,8
Construcción	569	353	340	374	1,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	514	601	492	604	5,5
Inmobiliarias	423	485	450	384	17,2
Hoteles y restaurantes	366	382	176	160	2,0
Elaboración de alimentos	302	266	302	233	1,6
Salud	252	259	295	416	4,0
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	166	171	183	188	1,2
Servicios de esparcimiento y personales	137	143	88	107	0,7
Actividades administrativas y de apoyo	101	110	119	143	2,4
Transporte	92	91	92	68	0,6
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	84	124	182	139	1,8
Actividades de alquiler y arrendamiento	83	106	101	99	5,2
Elaboración de bebidas y cigarrillos	82	87	93	39	19,5
Silvicultura y extracción de madera	75	66	60	51	9,1
Otras actividades	116	-47	-140	-519	-0,4
Total	3.952	3.697	3.251	3.148	1,4

3. Estimación de la brecha total de IVA por el método del IVA no deducible

3.1 Metodología

Una ventaja del método del IVA no deducible es que permite tener estimaciones provisorias y preliminares de la brecha de IVA en los años para los cuales aún no se publican los COU. La estimación con este método se realizó con cifras definitivas de cuentas nacionales para el mismo período que con el método del valor agregado, esto es, 2018 al 2021. Pero también se realizaron estimaciones provisorias y preliminares para los años 2022 a 2023.

A continuación, se explica cómo se calcularon cada uno de los componentes de la ecuación 8, para dos subperíodos: el primero, 2018 a 2021, en que los COU están disponibles, y el segundo, 2022 a 2023, en que sólo se cuenta con estadísticas de PIB por los enfoques de gasto y actividades económicas. Las explicaciones serán más breves, pues varios de los métodos de cálculo se explicaron en la sección anterior.

Recordemos que la ecuación 8 mostraba que la recaudación teórica del IVA puede estimarse de la siguiente forma:

$$R_{IVA} = \{(CH - CHEx) + (SFL - SFLEx) + (CG - CGEx) + (CNR - CHExt) + (CIGE + IGE)\} \times t$$

3.1.1 Consumo final de hogares (CH), instituciones privadas sin fines de lucro (SFL) y gobierno (CG)

Las tres variables se obtienen del cuadro de utilización final ajustado, correspondiendo a los totales de las columnas consumo de hogares, consumo de IPSFL y consumo de gobierno.

Cuando aún no están disponibles los COU del año a estimar, se pueden obtener del cuadro “Gasto del producto interno bruto, trimestral, precios corrientes”. En este cuadro se muestra de forma conjunta el consumo de hogares e IPSFL. Una dificultad es que estas cifras están valoradas a precios de usuario, es decir, incluyen los impuestos. Por lo tanto, se debe restar una estimación del IVA no deducible y de los impuestos específicos a los combustibles incorporados en el consumo final de los hogares, y sumar el impuesto a las bebidas alcohólicas y analcohólicas, que pasan a formar parte de la base del IVA en la última etapa.

Para ello, se usa información de la recaudación efectiva de IVA e impuestos específicos a los combustibles, ponderada por la relación que existe entre los impuestos recaudados en el consumo final y los impuestos recaudados en toda la economía. Esta proporción se obtiene de los años anteriores, para los que se cuenta con información completa. Posteriormente, se agrega la recaudación efectiva del impuesto a las bebidas alcohólicas y analcohólicas.

Por otra parte, se debe agregar al consumo de hogares el ajuste por seguros explicado en 2.1.2.2. En el año 2022 este ajuste se estimó como el monto del año anterior incrementado según la tasa de crecimiento nominal del consumo de los hogares en servicio financieros. En el año 2023 ese dato no está disponible, por lo que se estimó como el monto del año anterior incrementado según la tasa de crecimiento nominal del consumo de los hogares en servicios.

3.1.2 Consumo final exento de hogares (CHEX), instituciones privadas sin fines de lucro (SFLEX) y gobierno (CGEX)

Para los años con información completa se obtienen del cuadro de utilización final ajustado, sumando el consumo final respectivo de todos aquellos productos exentos de IVA.

El consumo de gobierno se concentra en servicios que son producidos por el propio gobierno, como administración pública, educación y salud públicas, todos los cuales se encuentran exentos. El valor de dicho consumo no corresponde a precios de mercado, sino que se determina como la suma del consumo intermedio más las remuneraciones pagadas por el gobierno. Por lo tanto, al restar el consumo exento de gobierno del consumo total de gobierno, se obtiene el consumo gravado, que corresponde a bienes y algunos servicios adquiridos en el mercado y que son transferidos a los hogares.

Dentro del consumo exento de los hogares se debe considerar también las compras que éstos realizan en los módulos de las zonas francas. De acuerdo con lo señalado en 2.2.3.5, estas se determinan a partir de las estadísticas que publica ZOFRISA.

Para los años sin información completa, los consumos finales exentos de los hogares se estiman proyectando los montos del año anterior por el crecimiento nominal de la variable más próxima que esté disponible en las cuentas nacionales. Para el año 2022 se contó con el consumo de los hogares desagregado en 31 productos. Para el año 2023 la mejor variable fue el consumo hogares desagregado en 3 productos: durables, no durables y servicios.

El consumo exento de gobierno es estima aplicando sobre el consumo de gobierno total la misma relación de exento a total que el año anterior.

Por su parte, el consumo exento de IPSFL se estima como el monto del año anterior incrementado en la tasa de crecimiento nominal del consumo hogares.

3.1.3 Consumo de no residentes (CNR) y consumo de hogares en el exterior (CHExt)

En los años con información completa CNR se obtiene del cuadro de utilización final y corresponde a las exportaciones del producto 181. A su vez, CHExt se obtiene del cuadro de oferta y corresponde a las importaciones del producto 181.

En los años sin información completa, CNR y CHExt se obtienen de la Balanza de Pagos, correspondiendo a las exportaciones e importaciones de servicios de viajes, respectivamente.

3.1.4 Consumo intermedio gravado e inversión gravada destinadas a producción exenta (CIGE e IGE)

En los años con información completa, la estimación de CIGE e IGE se obtienen aplicando los procedimientos descritos en las secciones 2.1.4.3 y 2.1.4.6, respectivamente.

En los años con información completa, ambas variables se estiman proyectando los montos del año anterior por el crecimiento nominal del valor agregado de la actividad económica que es productora principal de los servicios exentos respectivos.

3.2 Resultados

En la Tabla 20 se muestran los resultados de la estimación de la brecha de cumplimiento en el IVA mediante el método del IVA no deducible. Se presenta en detalle la determinación de la base imponible, la que corresponde a la suma de tres componentes: el consumo final gravado, las compras intermedias gravadas destinadas a la producción exenta y las inversiones gravadas destinadas a la producción exenta.

El monto y la tasa de incumplimiento para los años 2018 a 2021 son similares a los obtenidos mediante el método del valor agregado, como era de esperar. La tasa de incumplimiento se estima en un 20,9% para 2018 y luego desciende hasta 13,4% en 2021. Luego, en 2022 y 2023 retoma los niveles observados antes del año 2021, situándose en un 18,2% en el último año de la serie.

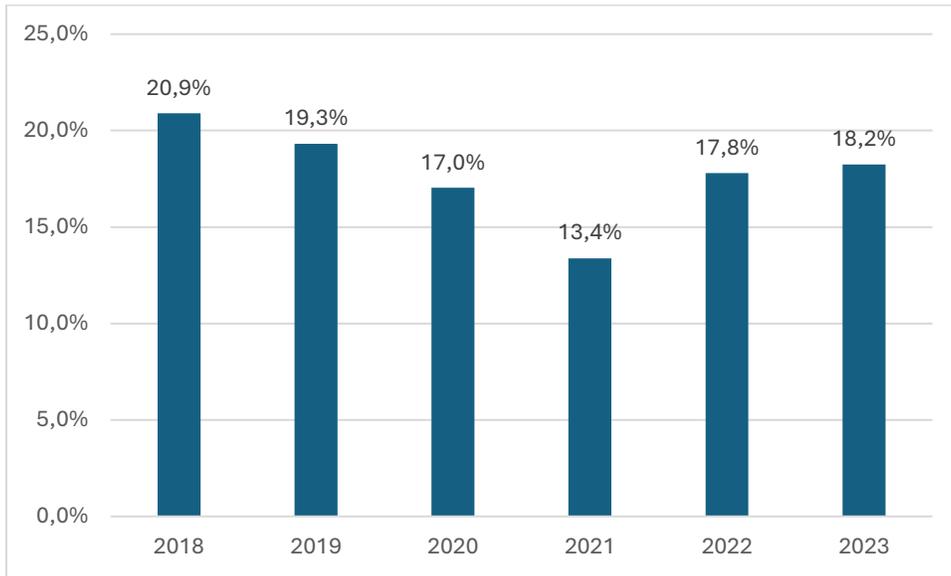
Tabla 20. Estimación de la brecha de IVA mediante el método del IVA no deducible

(En miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
+ Consumo Final Hogares	112.185	116.083	111.237	138.747	160.659	163.380
- Consumo Final Hogares Exento	43.098	45.301	41.377	48.014	56.506	60.787
Agua potable rural	11	12	17	15	17	18
Servicios de transporte de pasajeros	5.413	5.628	3.081	3.628	6.351	6.832
Otros servicios de transporte exentos	867	908	751	1.046	1.832	1.970
Servicio de correo y mensajería - Correos de Chile	8	7	7	9	10	10
Servicios financieros	13.251	13.736	12.588	12.991	14.456	15.551
Servicios inmobiliarios	118	118	91	123	136	146
Servicios de vivienda	12.677	13.469	14.750	17.431	19.214	20.669
Servicios profesionales, técnicos y de negocios	334	353	344	422	524	564
Servicios de administración pública	160	177	117	177	193	208
Servicios de educación	4.381	4.567	4.259	4.847	5.179	5.572
Servicios de salud	3.834	4.230	3.989	5.765	6.508	7.001
Servicios sociales y de asociaciones	65	61	69	80	107	115
Servicios de esparcimiento	346	348	180	216	289	311
Servicio doméstico	1.324	1.371	915	999	1.338	1.439
Otros servicios personales	310	317	219	264	353	380
- Consumo Final Hogares Servicios Importados Exentos	71	68	14	0	0	0
- Consumo Final Hogares Exento en zonas francas	169	157	63	151	150	150
+ Consumo Final IPSFL	820	927	859	1.073	0	0
- Consumo Final IPSFL Exento	820	927	859	1.073	1.212	1.233
+ Consumo Final Gobierno	27.867	29.540	31.911	34.901	38.720	42.570
- Consumo Final Gobierno Exento	27.423	28.413	30.366	33.499	37.165	40.860
- Consumo de residentes en el exterior	1.511	1.700	424	228	1.472	2.567
+ Consumo de no residentes en Chile	1.964	1.700	445	182	1.100	2.018
= Consumo Final Gravado [a]	69.744	71.684	71.349	91.938	103.974	102.371
+ Consumo intermedio gravado destinado a prod. exenta [b]	18.046	18.607	17.203	21.836	23.929	26.271
Agua potable rural	5	5	7	7	6	9
Edificios residenciales con subsidio	194	209	176	225	248	264
Servicios de transporte de pasajeros	2.169	2.272	1.384	1.968	2.042	2.480
Otros servicios de transporte exentos	274	279	237	317	328	399
Servicio de correo y mensajería - Correos de Chile	30	31	28	39	41	45
Servicios financieros	3.262	3.360	3.213	3.718	3.811	3.686
Servicios inmobiliarios	264	274	219	278	321	352
Servicios de vivienda	2.132	2.184	2.049	3.374	3.896	4.282
Servicios profesionales, técnicos y de negocios	1.462	1.582	1.514	1.734	2.019	2.215
Servicios de administración pública	2.746	2.589	2.735	2.935	3.132	3.438
Servicios de educación	1.391	1.432	1.132	1.357	1.513	1.704
Servicios de salud	3.098	3.332	3.612	4.798	5.350	6.027

Servicios sociales y de asociaciones	327	345	288	370	412	464
Servicios de esparcimiento	132	135	80	86	96	108
Otros servicios personales	207	213	167	208	232	262
Otros	353	363	364	424	481	537
+ Inversión gravada destinada a producción exenta [c]	12.244	13.359	11.412	14.233	15.878	17.513
Agua potable rural	5	5	9	7	6	9
Edificios residenciales con subsidio	24	30	20	25	28	30
Servicios de transporte de pasajeros	870	906	448	774	803	975
Otros servicios de transporte exentos	121	123	87	138	143	174
Servicio de correo y mensajería - Correos de Chile	18	19	20	29	31	34
Servicios financieros	433	791	485	754	773	747
Servicios inmobiliarios	176	177	137	186	215	236
Servicios de vivienda	6.060	6.421	5.487	6.702	7.741	8.507
Servicios profesionales, técnicos y de negocios	589	587	562	702	796	872
Servicios de administración pública	2.374	2.587	2.470	3.054	3.259	3.578
Servicios de educación	751	656	613	797	889	1.001
Servicios de salud	471	712	692	583	650	733
Servicios sociales y de asociaciones	96	95	111	160	178	201
Servicios de esparcimiento	42	41	35	40	45	50
Otros servicios personales	53	52	57	79	88	100
Otros	162	157	180	201	233	266
= Gasto en bienes y servicios con IVA no deducible [a + b + c]	100.033	103.650	99.965	128.008	143.781	146.155
x Tasa	19%	19%	19%	19%	19%	19%
= IVA teórico	19.006	19.694	18.993	24.322	27.318	27.769
- IVA efectivo	15.035	15.889	15.759	21.069	22.456	22.703
= Brecha	3.971	3.805	3.235	3.253	4.862	5.066
Tasa de incumplimiento	20,9%	19,3%	17,0%	13,4%	17,8%	18,2%

Ilustración 6. Tasas de incumplimiento de IVA 2018 a 2023



4. Estimación de la brecha de IVA por actividades informales

4.1 Metodología

Son actividades económicas informales aquellas desarrolladas por personas que no han realizado inicio de actividades o no se encuentran registradas ante la administración tributaria.

La metodología utilizada es la del potencial teórico usando encuestas de ingresos. Esta metodología consiste en estimar la recaudación potencial de IVA, asociada a actividades informales, a partir de los resultados de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI).

La ESI es un módulo complementario que se aplica dentro de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). Se levanta una vez al año durante el trimestre octubre-diciembre en todas las regiones de Chile, tanto en zonas urbanas como rurales. Su objetivo es caracterizar los ingresos laborales de las personas que son clasificadas como ocupadas en la ENE, así como los ingresos de otras ocupaciones distintas de la ocupación principal, tanto a nivel nacional como regional.

Para los efectos de este estudio interesa identificar y estimar el valor agregado afecto a IVA atribuible a unidades económicas informales. Es decir, el foco está puesto en los trabajadores por cuenta propia y empleadores informales, y no en el empleo informal.

4.1.1 Ingresos por trabajo dependiente e independiente

La ESI proporciona las siguientes variables de ingresos del trabajo por persona encuestada:

- **ing_t_d:** ingreso mensual por trabajo dependiente como ocupación principal
- **ing_t_i:** ingreso mensual por trabajo independiente como ocupación principal
- **ing_ot:** ingresos mensuales por trabajos como ocupación secundaria

Los ingresos del trabajo independiente pueden eventualmente ser obtenidos a través de sociedades, cuestión que se consulta en la pregunta i5, cuyo texto es el siguiente:

Sección B. Caracterización de la actividad principal

15. La empresa, negocio o actividad en la que trabaja, ¿se encuentra registrada como...

1. ...trabajador independiente (con boleta de honorarios)?
2. ...persona natural (el RUT de la empresa es igual al RUT del dueño)?
3. ...otro tipo de registro (Limitada, E.I.R.L, S.A, Spa)?
88. No sabe
99. No responde

Para los fines de este estudio interesa considerar sólo los ingresos del trabajo independiente producidos por los hogares, es decir, excluyendo a las sociedades o cuasisociedades (sociedades de hecho y EIRL). Es por ello que se creó la variable $ing_t_i_h$, que se define de la siguiente forma:

$$ing_t_i_h = \begin{cases} 0, & i5 = 3 \\ ing_t_i, & i5 \neq 3 \end{cases} \quad (24)$$

A partir de estas variables, más el factor de expansión por individuo, contenido en la variable $fact_cal_esi$, se crearon las tres variables expandidas siguientes:

- Y_t_d : ingreso anual expandido, por trabajo dependiente como ocupación principal

$$Y_t_d_i = ing_t_d_i \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (25)$$

- $Y_t_i_h$: ingreso anual expandido, por trabajo independiente de los hogares como ocupación principal

$$Y_t_i_h_i = ing_t_i_h_i \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (26)$$

- Y_ot : ingreso anual expandido, por trabajos como ocupación secundaria

$$Y_ot_i = ing_ot_i \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (27)$$

A continuación, corresponde determinar si una observación específica de los ingresos por trabajos como ocupación secundaria (variable *ing_ot*) corresponde a trabajo dependiente o independiente. Es decir, a partir de *ing_ot* se crearon las siguientes 4 variables:

- *ing_ot_d*: ingreso mensual por trabajo dependiente como ocupación secundaria
- *Y_ot_d*: ingreso anual expandido, por trabajo dependiente como ocupación secundaria, calculado así:

$$Y_{ot_d_i} = ing_{ot_d_i} \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (28)$$

- *ing_ot_i*: ingreso mensual por trabajo independiente como ocupación secundaria
- *Y_ot_i*: ingreso anual expandido, por trabajo independiente como ocupación secundaria, calculado así:

$$Y_{ot_i_i} = ing_{ot_i_i} \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (29)$$

La encuesta no entrega antecedentes que permitan dilucidar a qué tipo de trabajo corresponde cada observación de *ing_ot*. Por lo tanto, se realizó una asignación aleatoria, imponiendo que la proporción asignada a trabajo independiente fuera la misma que se observa para la ocupación principal. Es decir:

$$\frac{\sum_i Y_{ot_i_i}}{\sum_i (Y_{ot_d_i} + Y_{ot_i_i})} = \frac{\sum_i Y_{t_i_h_i}}{\sum_i (Y_{t_d_i} + Y_{t_i_h_i})} = \alpha \quad (30)$$

Para realizar lo anterior se asignó a cada observación de la encuesta un número aleatorio entre 0 y 1. A las observaciones con un número aleatorio menor que α , se asignó a la variable *ing_ot_i* el valor de *ing_ot*, y se asignó a la variable *ing_ot_d* el valor cero, y se realizó la asignación inversa a las observaciones con número aleatorio mayor que α . Como no todas las observaciones tienen el mismo factor de expansión, este método de asignación no conduce necesariamente a que se cumpla la igualdad planteada en la ecuación 30. Por lo tanto, fue necesario ajustar el valor de α hasta cumplir esa igualdad.

4.1.2 Ajuste por subdeclaración de ingresos

Es un hecho conocido que las personas tienden a subreportar sus ingresos cuando son consultadas en una encuesta como la ESI. Es por ello que se recomienda hacer ajustes utilizando como referencia las estadísticas de las cuentas nacionales (CCNN) que elabora el Banco Central. Este ajuste consiste en aplicar un factor a los ingresos por trabajo dependiente de la encuesta (ing_t_d e ing_ot_d), de tal manera que el total expandido coincida con las remuneraciones informadas en las CCNN y, a su vez, aplicar un factor a los ingresos por trabajo independiente ($ing_t_i_h$ e ing_ot_i), de forma que el total expandido de ambas variables coincida con el ingreso mixto reportado en las CCNN.

En primer lugar, se determinó el factor de ajuste a CCNN para las rentas del trabajo dependiente, FA_t_d . El comparable de CCNN es la variable remuneraciones, netas de las contribuciones sociales. Ambos valores, que se muestran en la tabla siguiente, se pueden obtener del Cuadro Económico Integrado (CEI).

Tabla 21. Determinación del factor de ajuste de las remuneraciones

		2018	2019	2020
+	D.1 Remuneración de asalariados (Recursos / Hogares e IPSFL)	75.163	79.481	77.538
-	D.61 Contribuciones sociales (Empleos / Hogares e IPSFL)	16.473	17.631	17.633
=	Remuneraciones netas de contribuciones sociales en CCNN (RNCS_CCNN)	58.690	61.850	59.905
	Remuneraciones netas de contribuciones sociales en ESI (RNCS_ESI)	52.523	54.997	51.611
	Factor de Ajuste (RNCS_CCNN / RNCS_ESI)	1,12	1,12	1,16

La cifra de remuneraciones de CCNN se presenta antes de descontar el Impuesto de Segunda Categoría. Por su parte, la ESI consulta por las remuneraciones líquidas que obtiene el trabajador. Por lo tanto, para poder comparar ambas cifras se debió calcular previamente el valor de las remuneraciones antes de impuesto, para cada observación de la encuesta. Para ello, se creó la variable $ing_t_d_ai$, a la que se le asignaron valores según la siguiente regla:

$$ing_t_d_ai = \begin{cases} ing_t_d, & i1 = 3 \\ ing_t_d + ISC, & i1 \neq 3 \end{cases} \quad (31)$$

La pregunta $i1$ consulta sobre si la empresa que paga el sueldo al trabajador está registrada en el SII o si tiene inicio de actividades. Cuando la respuesta es negativa, la

variable toma el valor 3, en cuyo caso se asume que es un empleo informal, por el cual no se retiene el Impuesto de Segunda Categoría (ISC), por lo que la remuneración antes de impuesto es exactamente la misma informada por el encuestado. En caso contrario, se asume que sí hay retención del ISC, por lo que la remuneración antes de impuesto debe ser la informada por el encuestado más el ISC. El impuesto se determina aplicando de forma inversa la tabla de tasas marginales de segunda categoría de los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, dependiendo del mes en que se encuestó a cada persona.

Se creó también la variable $Y_{t_d_ai}$, que corresponde al ingreso anual expandido por trabajo dependiente antes de impuesto como ocupación principal.

$$Y_{t_d_ai} = ing_{t_d_ai} \times 12 \times fact_{cal_esi} \quad (32)$$

En rigor, también se debería calcular los ingresos del trabajo dependiente de ocupaciones secundarias antes de impuesto. Sin embargo, no es posible saber cuándo tales ingresos son por trabajo informal y, además, tales ingresos suelen ser de montos relativamente bajos, en comparación a la ocupación principal, por lo que se omitió este cálculo.

Luego, las remuneraciones netas de contribuciones sociales en la ESI, $RNCS_ESI$, corresponden a:

$$RNCS_ESI = \sum_i (Y_{t_d_ai} + Y_{ot_di}) \quad (33)$$

Finalmente, el factor de ajuste para los ingresos del trabajo dependiente se estimó de la siguiente forma:

$$FA_{t_d} = \frac{RNCS_CCNN}{RNCS_ESI} \quad (34)$$

En segundo lugar, se determinó el factor de ajuste a CCNN para los ingresos del trabajo independiente, FA_{t_i} . El comparable de CCNN es el ingreso mixto bruto, definido como los ingresos percibidos por los hogares, en su calidad de propietarios de empresas no constituidas en sociedad. Cuando esas empresas tienen asalariados, su equivalente en la ESI es el ingreso de las personas en calidad de empleadores, mientras que cuando no tienen asalariados, se asimilarían a los trabajadores por cuenta propia.

Las CCNN compilación de referencia 2018 informan de manera agregada el excedente de explotación bruto y el ingreso mixto bruto. Los únicos excedentes de explotación de los hogares son los ingresos imputados por uso de la vivienda propia y los ingresos percibidos por arriendo de viviendas, los que por convención se registran como excedentes de explotación y no como ingreso mixto. Por lo tanto, es posible estimar el ingreso mixto bruto como la variable agregada Excedente de explotación bruto / Ingreso Mixto bruto del sector institucional Hogares e IPSFL menos el Excedente de explotación bruto / Ingreso Mixto bruto de la actividad económica Servicios de Vivienda. El primer valor se obtiene del CEI y el segundo del cuadrante de valor agregado (cuadro 23 de los Cuadros de Oferta y Utilización). La estimación se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 22. Determinación del factor de ajuste de los ingresos del trabajo independiente

		2018	2019	2020
+	B.2b/B.3b Excedente de explotación bruto / Ingreso Mixto bruto (Recursos / Hogares e IPSFL)	25.224	26.549	24.594
-	Excedente bruto de explotación servicios de vivienda (cuadro 23)	9.620	10.305	11.662
=	Ingreso Mixto bruto en CCNN (IMB_CCNN)	15.604	16.244	12.932
	Ingreso Mixto bruto en ESI (IMB_ESI)	11.619	11.660	7.604
	Factor de Ajuste (IMB_CCNN / IMB_ESI)	1,34	1,39	1,70

A su vez, el equivalente del ingreso mixto en la ESI, IM_ESI , corresponderá a la suma de los ingresos de los hogares por trabajo independiente como ocupación principal y secundaria, es decir:

$$IM_ESI = \sum_i (Y_{t_i_h_i} + Y_{ot_i_i}) \quad (35)$$

Luego, el factor de ajuste para ingresos del trabajo independiente se estimó de la siguiente forma:

$$FA_{t_i} = \frac{IMB_CCNN}{IM_ESI} \quad (36)$$

De esta forma, se crearon las siguientes variables de ingresos, ajustadas a CCNN:

$$ing_t_d_ai_aj = ing_t_d_ai \times FA_{t_d} \quad (37)$$

$$ing_{t_i h_{aj}} = ing_{t_i} \times FA_{t_i} \quad (38)$$

$$ing_{ot_d_{aj}} = ing_{ot_d} \times FA_{t_d} \quad (39)$$

$$ing_{ot_i_{aj}} = ing_{ot_i} \times FA_{t_i} \quad (40)$$

Consecuentemente, se crearon también las variables expandidas $Y_{t_d_{ai_{aj}}}$, $Y_{t_i h_{aj}}$, $Y_{ot_d_{aj}}$ e $Y_{ot_i_{aj}}$.

4.1.3 Identificación de unidades económicas informales

Las unidades económicas informales son aquellas personas que trabajan de forma independiente y cuyo negocio no ha sido registrado en el Servicio de Impuestos Internos (SII).

La identificación de los trabajadores independientes como ocupación principal se realiza a través de las preguntas B2 y B3, que se reproducen a continuación:

Sección B. Caracterización de la actividad principal

B2. ¿Realizó ese trabajo...

1. ...para su propio negocio, empresa o actividad por cuenta propia?
2. ...como empleado u obrero para un patrón, empresa o institución o como empleada de casa particular?
3. ...para el negocio, empresa o actividad por cuenta propia de un miembro de su familia?

B3. ¿Por ese trabajo...

1. ...recibe sueldo o salario?
2. ...retira dinero?
3. ...retira sólo mercadería?
4. ...no retira dinero ni mercadería?

Se definen como trabajadores independientes aquellas personas que:

- a) En la pregunta B2 responden la alternativa 1, es decir, trabajan para su propio negocio, empresa o actividad por cuenta propia; o
- b) En la pregunta B2 responden la alternativa 3 y en la pregunta B3 responden las alternativas 2, 3 o 4. Es decir, trabajan para algún familiar, pero no reciben sueldo o salario por ese trabajo.¹⁸

Por otra parte, para identificar a los trabajadores independientes informales se utiliza la pregunta i4, cuyo texto es el siguiente:

Sección B. Caracterización de la actividad principal

i4. La empresa, negocio o actividad en la que trabaja, ¿está registrada en el Servicio de Impuestos Internos (SII) o tiene iniciación de actividades?

- 1. Sí
- 2. No
- 88. No sabe
- 99. No responde

De acuerdo con esta pregunta, se consideran unidades económicas informales a aquellos trabajadores independientes que en la pregunta i4 responde las alternativas 2, 88 o 99.

De esta forma, se creó una nueva variable que muestra los ingresos del trabajo independiente informal como ocupación principal, la que se define así:

$$ing_t_i_h_aj_inf = \begin{cases} 0, & i4 = 1 \\ ing_t_i_h_aj, & i4 \neq 1 \end{cases} \quad (41)$$

Consecuentemente, se creó también la variable expandida siguiente:

$$Y_t_i_h_aj_inf = \sum_{i=1}^n ing_t_i_h_aj_inf_i \times 12 \times fact_cal_esi_i \quad (42)$$

¹⁸ En las bases de datos de la encuesta, disponibles en la página Web del INE, no están disponibles las preguntas B2 y B3, por lo que se usó una definición alternativa, pero que lleva al mismo resultado: se consideran trabajadores independientes a aquellos que respondieron la pregunta i4.

Respecto de los ingresos por trabajo independiente como ocupación secundaria, no existen variables en la ESI que permitan identificar si se trata de actividades informales o no. Por lo tanto, se hizo una imputación aleatoria, similar a la que se usó para asignar estos ingresos a trabajo dependiente e independiente. Para ello, se creó la variable $ing_ot_i_aj_inf$ y la variable expandida $Y_ot_i_aj_inf$. La condición fue que la proporción asignada a trabajo independiente informal fuera la misma que se observa para la ocupación principal. Es decir:

$$\frac{\sum_i Y_{ot_i_aj_inf_i}}{\sum_i Y_{ot_i_aj_i}} = \frac{\sum_i Y_{t_i_h_aj_inf_i}}{\sum_i Y_{t_i_h_aj_i}} = \beta \quad (43)$$

Para realizar la imputación se asignó a cada observación de la encuesta un número aleatorio entre 0 y 1. El valor de $ing_ot_i_aj_inf$ se determinó de la siguiente forma:

$$ing_ot_i_aj_inf = \begin{cases} 0, & aleatorio > \beta \\ ing_ot_i_aj, & aleatorio < \beta \end{cases} \quad (44)$$

Como no todas las observaciones tienen el mismo factor de expansión, este método de asignación no conduce necesariamente a que se cumpla la igualdad planteada en la ecuación 44. Por lo tanto, fue necesario ajustar el valor de β hasta cumplir esa igualdad.

4.1.4 Brecha de IVA por informalidad

Para una persona que realiza actividades informales gravadas con IVA la base imponible es el valor agregado informal, que corresponde a la suma de los ingresos informales provenientes del desarrollo de actividades gravadas con IVA más las remuneraciones pagadas por las personas que realizan esas actividades. Estas remuneraciones corresponden a las percibidas por personas que trabajan en negocios o empresas que no tienen inicio de actividades en el SII, y se registraron en la variable rem_act_inf , calculada de la siguiente forma:

$$rem_act_inf = \begin{cases} 0, & i1 \neq 3 \\ Y_{t_d_ai_aj} + Y_{ot_d_aj}, & i1 = 3 \end{cases} \quad (45)$$

Para determinar la base imponible informal es necesario conocer la actividad económica que realiza la persona y clasificarla como afecta o exenta de IVA. Para los trabajadores independientes la actividad económica se recoge en la pregunta B14b (¿A qué se dedica la empresa, negocio o institución donde trabaja?). Para el caso de los

trabajadores dependientes es la pregunta B13 (¿A qué se dedica la empresa, negocio o institución que le paga el sueldo?).

La base de datos de la ESI entrega información de las preguntas B14b y B13 con una apertura de 21 actividades económicas. Un problema por resolver es que hay 4 de esas actividades que incluyen algunas subactividades gravadas con IVA y otras exentas. Para ello se procesó la encuesta CASEN de 2022, la que tiene una mayor desagregación de las actividades económicas, para determinar dentro de esas 4 actividades qué porcentaje de los ingresos del trabajo independiente corresponden a operaciones gravadas y exentas de cada impuesto.

A continuación, se obtuvo una tabla con las sumatorias, por actividades económicas, de las variables $Y_{t_i_h_{aj_inf}}$, $Y_{ot_i_{aj_inf}}$ y rem_{act_inf} . Para una actividad económica j cualquiera, la brecha de IVA se determinó como:

$$Brecha_{IVA_j} = (Y_{t_i_h_{aj_inf_j}} + Y_{ot_i_{aj_inf_j}} + rem_{act_inf_j}) \times \gamma_j \times t_{IVA} \quad (46)$$

Donde γ_j es la fracción gravada de la actividad j y t_{iva} es la tasa de IVA, es decir, 19% para todos los años.

4.2 Resultados agregados

La brecha de IVA por actividades informales osciló entre \$724 y \$1.068 mil millones de pesos nominales durante el período analizado, según se muestra en la tabla siguiente. En este caso, por definición, la tasa de incumplimiento es de un 100%, pues las personas que realizan actividades informales no están registradas como contribuyentes de IVA.

Si se asume que la brecha de IVA estimada mediante el método del valor agregado usando cuentas nacionales incluye la brecha de las actividades formales e informales, se puede concluir que la brecha por informalidad explicó en torno al 20% de la brecha total entre los años 2018 y 2020, aumentando a casi un 34% en el año 2021.

Tabla 23. Estimación de la brecha de IVA por actividades informales

En miles de millones de pesos nominales				
	2018	2019	2020	2021
+ Ganancias	5.176,8	5.280,2	5.090,4	7.350,3
+ Remuneraciones pagadas	297,5	366,9	530,9	482,5
= Valor agregado	5.474,2	5.647,1	5.621,3	7.832,8
- Valor agregado exento	1.606,4	1.836,9	1.735,0	2.212,1
= Valor agregado afecto	3.867,8	3.810,3	3.886,3	5.620,7
x Tasa de IVA	19%	19%	19%	19%
= Brecha por informalidad	734,9	723,9	738,4	1.067,9
Brecha total de IVA (método del valor agregado en base a cuentas nacionales)	3.952,5	3.697,3	3.250,8	3.148,0
Porcentaje de la brecha atribuible a la informalidad	18,6	19,6	22,7	33,9

4.3 Resultados por actividades económicas

La metodología utilizada para medir la brecha de IVA por informalidad permite también obtener estimaciones por actividades económicas. En la Tabla 24 se muestra la cantidad de personas que trabajan en cada una de las 13 actividades económicas gravadas con IVA. Como se ve, durante el período analizado había en torno a un millón de personas realizando actividades informales gravadas con IVA. Estas se concentran en cuatro actividades: comercio; construcción; agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; e industrias manufactureras. Cabe señalar que en esta última actividad se clasifican a las personas que elaboran alimentos.

Tabla 24. Cantidad de personas que realizan actividades informales gravadas con IVA

Actividad económica	2018	2019	2020	2021
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	162.809	160.837	103.921	108.488
Explotación de minas y canteras	1.827	2.755	2.093	1.123
Industrias manufactureras	138.336	149.497	139.002	142.853
Suministro de electricidad, gas y vapor	0	489	589	574
Suministro de agua y gestión de desechos	5.038	7.647	3.145	3.567
Construcción	173.476	169.726	165.327	232.470
Comercio	323.596	344.836	315.603	404.754
Transporte y almacenamiento	22.411	28.156	17.805	21.980
Alojamiento y de servicio de comidas	58.274	60.402	54.505	68.738
Información y comunicaciones	2.226	1.219	0	0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1.643	1.604	2.294	2.266
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3.387	3.759	2.468	3.449
Otras actividades de servicios	40.969	50.779	48.531	62.763
Total	933.993	981.705	855.282	1.053.024

A continuación, se muestra la desagregación de la brecha por actividades económicas. Los mayores montos coinciden con aquellas actividades con mayor número de participantes. En primer lugar, aparece el comercio, seguido de la construcción, las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca, y la industria manufacturera.

En la última columna de la tabla se muestra la brecha promedio anual por contribuyente. En el agregado, esta alcanza a unos \$900 mil anuales por persona.

Tabla 25. Brecha de IVA por actividades informales

Actividad	Brecha total (miles de millones de pesos nominales)				Brecha promedio por contribuyente (millones de pesos nominales)
	2018	2019	2020	2021	
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	128,2	106,2	85,2	106,6	0,8
Explotación de minas y canteras	1,8	2,5	2,1	2,4	1,1
Industrias manufactureras	83,6	91,2	98,0	119,8	0,7
Suministro de electricidad, gas y vapor	0,0	0,2	1,1	1,0	1,4
Suministro de agua y gestión de desechos	4,9	3,0	3,2	3,2	0,7
Construcción	185,7	174,0	180,3	313,8	1,2
Comercio	229,4	226,7	251,8	344,5	0,8
Transporte y almacenamiento	28,3	32,7	23,5	31,5	1,3
Alojamiento y de servicio de comidas	43,8	54,6	50,2	73,3	0,9
Información y comunicaciones	4,3	1,5	0,0	0,0	1,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,7	3,3	6,9	3,4	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,4	1,5	2,9	0,7
Otras actividades de servicios	20,2	25,7	34,6	65,7	0,7
Total	734,9	723,9	738,4	1.067,9	0,9

5. Estimación de la brecha de IVA por ventas finales sin boleta

5.1 Metodología

Una de las principales formas de incumplimiento en el IVA es la subdeclaración de ventas finales o, más coloquialmente, las ventas sin boleta. El acceso por parte del SII a la información de ventas con tarjetas bancarias permite un mayor control de la declaración de estas operaciones. A su vez, la mejor estrategia para reducir este tipo de incumplimiento es incentivar el uso de medios de pago electrónicos.

Dado lo anterior, parece útil monitorear específicamente la evolución de esta forma de evadir. Su estimación se puede obtener como un subproducto de los métodos anteriormente descritos. En efecto, el débito teórico por ventas finales se puede estimar como el 19% de la utilización final gravada atribuible a los hogares, el que se contrasta con los débitos declarados por ventas a los hogares.

El débito teórico por ventas finales a los hogares (DTV_{FH}) se estima de la siguiente manera:

$$DTV_{FH} = (CH - CHE + IH - IHE + CNR - CHE_{Ext}) \times t \quad (47)$$

Donde CH es el consumo de los hogares, CHE es el consumo de los hogares exento, IH es la inversión fija de los hogares, IHE es la inversión fija exenta de los hogares, CNR es el consumo de los no residentes y CHE_{Ext} es el consumo de los hogares en el exterior. CH, CHE, CNR y CHE_{Ext} se estiman según lo indicado en 3.2. IH corresponde a la FBKF en edificios residenciales y IHE es la FBKF en viviendas financiadas con subsidio habitacional. Ambas variables se obtienen del cuadro de utilización ajustada.

Por su parte, el débito de IVA efectivo por ventas finales a los hogares (DEV_{FH}) se declaran principalmente en el código 111 del formulario 29, bajo el concepto de débitos por ventas con boleta. Además, se debe agregar el IVA declarado en el código 759, por concepto de comprobantes o recibos de pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos. En ambos casos, se deben considerar la existencia de notas de débitos y de créditos asociadas a estos documentos.

Por otra parte, se debe considerar que algunos vendedores otorgan facturas cuando venden a los consumidores finales, práctica muy frecuente cuando se trata de bienes de alto valor, como los automóviles. Por lo tanto, hay que sumar a los débitos por ventas con boleta los débitos asociados a facturas que son emitidas a personas naturales no contribuyentes de IVA. Esta información se obtuvo mediante el proceso de las bases de datos de facturas electrónicas.

A su vez, se debe considerar el caso de las ventas en consignación, mecanismo que se usa, por ejemplo, en la venta de combustibles. En esos casos el consignatario emite boletas de venta propias por cuenta del consignador. Esas ventas no son declaradas por el consignatario, sino por el consignador, a través de un documento denominado liquidación-factura. Para identificar esas ventas fue necesario procesar las liquidaciones-factura para obtener de ellas los montos liquidados por concepto de ventas con boleta.

Finalmente, hay casos en que se aplica la retención del IVA por parte del productor o mayorista. Esto ocurre principalmente en las ventas de cigarrillos y gas licuado. El débito por ventas finales se obtuvo las retenciones por márgenes de comercialización que declaran las empresas involucradas en el formulario 29.

Luego, la subdeclaración (SD) por este concepto sería la diferencia entre el débito potencial y el débito efectivo por ventas finales a los hogares:

$$SD = DTVFH - DEVFH \quad (48)$$

La subdeclaración así estimada incluye tanto aquella que se produce en el sector formal como en el informal. Por definición, el sector informal vende sin boletas el cien por ciento de sus ventas. Sin embargo, el incumplimiento del sector informal es inferior al IVA de sus ventas. En efecto, si el agente informal realiza sus compras en el sector formal, pagando el IVA por esas compras, el incumplimiento estará restringido a la tasa de IVA sobre el valor agregado, cifra que es inferior a los débitos potenciales. En el sector formal, en cambio, lo más probable es que la subdeclaración de débitos por ventas finales se transforme íntegramente en brecha de cumplimiento de IVA, excepto en los casos en que las ventas sin boleta sean de tal magnitud que el contribuyente no tenga suficientes débitos para imputar los créditos, caso en el cual generaría remanentes de IVA de forma permanente.

Dado que se estimó la brecha de IVA del sector informal (BINF), es posible determinar la brecha por ventas sin boletas del sector formal (BFB) restando a SD las ventas brutas del sector informal, de la siguiente manera:

$$BFB = SD - \frac{BINF}{mc} \quad (49)$$

Donde mc es el margen porcentual de comercialización del sector informal.

No existe información para estimar mc, por lo que se supuso que es igual al que se deriva de los COU, que abarca tanto actividades formales como informales. Para mayor precisión, se realizó la estimación por actividades económicas, usando el valor de mc calculado para la respectiva actividad.

5.2 Resultados agregados

En la Tabla 26 se muestra cómo se construye el débito teórico por ventas a los hogares y la brecha estimada respecto del débito efectivo. Para el año 2018 se estima una subdeclaración de los débitos equivalente al 24,5% del débito teórico. Esta tasa desciende en los años siguientes, hasta un 18,5% en 2021.

Puede llamar la atención que el valor absoluto de esta brecha sea de un orden de magnitud similar a la estimación de la brecha total del IVA. Por ejemplo, en 2018 la brecha por ventas sin boleta es de \$3.490 miles de millones, frente a una brecha total del IVA de \$3.953 miles de millones. Según lo explicado anteriormente, se debe tener en cuenta que no toda la brecha de ventas sin boletas se transforma en menor recaudación de IVA. Eso ocurre particularmente cuando la venta sin boleta excede al valor agregado del vendedor, como es en el caso del sector informal.

Tabla 26. Subdeclaración de IVA por no emisión de boletas

(En miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021
+ Consumo hogares	112.185	116.083	111.237	138.747
+ FBKF hogares	6.027	6.411	5.467	6.663
- Consumo hogares exento	43.045	45.247	41.392	48.165
- FBKF hogares exenta	344	365	312	380
= Consumo hogares gravado	74.822	76.882	75.000	96.865
x Tasa de IVA	19%	19%	19%	19%
= Débito IVA teórico por ventas a hogares [a]	14.216	14.607	14.250	18.404
Débito IVA efectivo por ventas a hogares [b]	10.727	11.371	11.286	15.005
Ventas con boletas	8.288	8.719	8.634	11.532
Ventas con facturas	1.043	1.251	1.144	1.626
Ventas con boletas en liquidaciones facturas	923	944	1.030	1.257
Ventas con IVA retenido (cigarrillos y gas)	473	457	477	590
Brecha [c = a - b]	3.490	3.237	2.964	3.400
Brecha porcentual [c / a]	24,5%	22,2%	20,8%	18,5%

En la Tabla 27 se muestra la distribución de la brecha por ventas sin boleta entre los sectores formal e informal. Aproximadamente, dos tercios de la brecha se produce en el sector informal y un tercio en el formal. La participación del sector informal aumenta en 2021, año en que la tasa de incumplimiento total de IVA cae fuertemente, mientras que el incumplimiento por informalidad aumenta.

En rigor, el incumplimiento por ventas sin boletas corresponde a la brecha atribuible al sector formal. La otra parte representa el débito que declararían las personas informales en el caso de que dejaran de serlo y, lógicamente, es mayor a la brecha de cumplimiento de los informales, cuya estimación fue presentada en la sección anterior.

Tabla 27. Distribución de la subdeclaración de IVA por no emisión de boletas entre sectores formal e informal

	2018	2019	2020	2021
	(En miles de millones de pesos nominales)			
Brecha por no emisión de boletas	3.490	3.237	2.964	3.400
Atribuible al sector informal	2.107	2.071	2.120	2.987
Atribuible al sector formal	1.382	1.166	844	412
	(En porcentaje del total)			
Brecha por no emisión de boletas	100	100	100	100
Atribuible al sector informal	60	64	72	88
Atribuible al sector formal	40	36	28	12

5.3 Resultados por productos

La metodología permite también estimar esta brecha por productos. Como se puede ver en la tabla siguiente, la mayor parte de la brecha por ventas sin boletas proviene de los bienes vendidos en el comercio. Le siguen los servicios de construcción y los restaurantes.

Tabla 28. Brecha de IVA por no emisión de boletas según productos

	(En miles de millones de pesos nominales)			
	2018	2019	2020	2021
Productos vendidos en el comercio	605	481	443	218
Construcción	267	192	112	58
Restaurantes	188	176	91	46
Salud	112	112	82	52
Seguros generales	49	49	48	19
Servicios personales	54	47	29	11
Automóviles y su mantención y reparación	27	23	26	13
Servicios de esparcimiento	17	17	7	3
Resto	65	71	6	-9
Total	1.382	1.166	844	412

6. Estimación de la brecha de IVA por uso de facturas falsas

6.1 Metodología

En este caso se aplicó el método de conciliación de información tributaria, que consiste en contrastar el monto agregado de los débitos de IVA provenientes de ventas con facturas con los créditos de IVA que declaran los compradores.

En toda transacción intermedia, entendiendo por tal aquella que ocurre entre dos contribuyentes de IVA, el vendedor retiene el impuesto al comprador, el cual se determina como la tasa del impuesto aplicada sobre el valor de la transacción. Esta cantidad constituye al mismo tiempo un débito fiscal para el vendedor y un crédito fiscal para el comprador. Llamando “CR” a los créditos de IVA por compras internas (esto es, excluyendo los créditos por importaciones) y “DTI” a los débitos de IVA por transacciones intermedias, entonces en términos agregados se debiera verificar la siguiente igualdad:

$$CR = DTI \quad (50)$$

Si los créditos de IVA son superiores a los DTI, estaríamos en presencia de incumplimiento por facturas falsas. Cabe señalar que en este contexto el término facturas falsas hace referencia a cualquier abultamiento de los créditos de IVA sin la correspondiente contraparte en los débitos. El monto de la brecha correspondería simplemente a la diferencia entre ambos términos de la ecuación.

En rigor, DTI representa los débitos por transacciones intermedias acreditables, es decir, aquellos que surgen de las ventas a un contribuyente de IVA que puede usar esa factura para rebajar créditos. Por lo tanto, DTI se calcula de la siguiente forma:

$$DTI = DF - DFE - DFH \quad (51)$$

Donde DF representa los débitos de facturas, DFE son los débitos de facturas emitidas a contribuyentes exentos de IVA o la parte no acreditable de los débitos de facturas emitidas a contribuyentes parcialmente exentos de IVA; y DFH representa los débitos de facturas emitidas a personas naturales que no son contribuyentes de IVA.

Todas las variables se calcularon a partir del procesamiento de la base de datos de documentos tributarios electrónicos. DF se obtiene sumando el IVA de las facturas electrónicas emitidas y declaradas por los contribuyentes (considerando también las notas de débito y crédito asociadas a dichas facturas). DFE se calculó sumando el IVA recargado en las facturas (considerando también notas de débito y crédito) cuyo receptor es un contribuyente total o parcialmente exento de IVA. Cuando el contribuyente era parcialmente exento de IVA se determinó el IVA no acreditable como

la diferencia entre el IVA total de las facturas recibidas y el IVA declarado como crédito. DFH se calculó sumando el IVA recargado en las facturas (considerando también notas de débito y crédito) cuyos receptores son personas naturales no contribuyentes de IVA.

Por su parte, CR se obtuvo de las declaraciones de IVA e incluye los créditos por compras del giro y compras de activo fijo, y las correspondientes notas de débito y crédito.

En paralelo, se hizo una estimación de la brecha de cumplimiento mínima por facturas falsas, la que consistió en contabilizar el IVA de todas las facturas emitidas por contribuyentes no declarantes. Cabe señalar que la maniobra típica para emitir facturas falsas consiste en crear empresas ficticias cuyo único objetivo es emitir y vender una gran cantidad de facturas, las que nunca se declaran. Una vez detectada la maniobra, los responsables no son ubicados o resultan ser personas de escasos recursos o baja instrucción que fueron usados como testaferros.

6.2 Resultados

El método de conciliación de la información tributaria arroja resultados que oscilan entre \$674 y \$787 mil millones nominales en 2021 y 2018 respectivamente, promediando \$732 mil millones nominales anuales.

Por su parte, el segundo método, que contabiliza sólo las facturas emitidas por emisores no declarantes, entrega resultados que van desde los \$48 mil millones en 2018 a los \$85 mil millones en 2021. Los resultados se pueden ver en la Tabla 29.

Tabla 29. Estimación de la brecha de cumplimiento de IVA mediante facturas falsas

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
+ Débitos facturas	43.055	46.358	46.652	57.655
- IVA ventas con factura a hogares y no contribuyentes	947	1.095	1.042	1.434
- IVA ventas con factura a contribuyentes exentos	3.892	4.140	3.644	3.819
= Débitos facturas acreditables [a]	38.216	41.123	41.966	52.402
Créditos por compras internas declarados [b]	39.003	41.856	42.702	53.076
Brecha facturas falsas, método 1 [c = b - a]	787	732	737	674
Brecha facturas falsas, método 2 (emisores no declarantes)	48	53	78	85

Para efectos de los análisis posteriores, se considerará la estimación obtenida por el método 1, pues abarca todas las formas de abultamiento de los créditos de IVA sin la correspondiente contraparte en los débitos.

7. Estimación de la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad

7.1 Metodología

La ley del IVA dispone que las empresas que realizan simultáneamente operaciones gravadas y exentas de IVA, para determinar el crédito fiscal al que tienen derecho respecto de sus compras, deben atender al destino que tiene cada compra, surgiendo así tres posibilidades:

- Si la compra se relaciona exclusivamente con las operaciones gravadas, el IVA puede ser usado como crédito.
- Si la compra se relaciona exclusivamente con las operaciones exentas, el IVA no puede ser usado como crédito.
- Si la compra se relaciona tanto con las operaciones gravadas como exentas, se puede usar como crédito una parte del IVA, en la proporción que representen las operaciones gravadas respecto de las operaciones totales.

En estos casos, una forma de evadir el IVA es usando como crédito una proporción mayor del IVA de las compras que el que resulta de aplicar el procedimiento anterior, lo que llamamos incumplimiento por manipulación de la proporcionalidad.

En general, cabe esperar que el proceso anterior dé como resultado que el porcentaje del IVA de las compras que puede ser usado como crédito sea similar al porcentaje que representan las ventas gravadas respecto de las ventas totales. La principal excepción ocurre en los bancos y otras sociedades financieras, en donde las compras de activos para arrendamiento financiero, que representan un porcentaje importante de las compras totales, se destinan exclusivamente a las operaciones gravadas, que a su vez representan un porcentaje menor de las operaciones totales. Esta particularidad de los bancos fue incorporada en la estimación de la brecha de IVA, mediante el ajuste por arrendamiento financiero.

Basándose en lo anterior, se puede estimar la brecha por manipulación de la proporcionalidad haciendo uso de los porcentajes de exención de las actividades económicas, calculados en la metodología de estimación de la brecha del IVA por el método del valor agregado. Siendo “*i*” una actividad económica parcialmente exenta, los créditos teóricos de IVA se estiman de la siguiente forma:

$$\text{Créditos teóricos}_i = \text{IVAFR}_i \times p_i \quad (52)$$

Donde IVAFR es el IVA asociado a las facturas recibidas por las empresas pertenecientes a la actividad económica analizada, obtenidas de la base de datos de

facturas electrónicas; y p es el porcentaje de ventas gravadas de dicha actividad, estimado en el estudio de brecha de IVA por el método del valor agregado.

Luego, la brecha por manipulación de la proporcionalidad corresponde a la diferencia entre los créditos teóricos y los efectivos.

7.2 Resultados agregados

De la aplicación de esta metodología surgen diferencias importantes entre los créditos teóricos y los efectivos. Como se ve en la tabla siguiente, estas diferencias se ubican en torno a \$1 billón por año, siendo algo más alta en 2021.

Esta brecha por abuso de la proporcionalidad representa en torno al 25% de la brecha total de IVA medida en base a las cuentas nacionales. Sin embargo, en este caso se producen algunas inconsistencias entre los resultados de ambos métodos, pues la brecha por abuso de proporcionalidad resulta ser, en algunas actividades económicas, superior a la brecha total medida con cuentas nacionales. No se trata de un error metodológico, pues en ambos casos se usa el mismo supuesto de proporcionalidad para la recuperación de créditos. Esta diferencia podría dar cuenta de una subestimación de la brecha total de IVA mediante los métodos basados en cuentas nacionales.

Tabla 30. Estimación de la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad

Miles de millones de pesos nominales				
	2018	2019	2020	2021
IVA facturas recibidas actividades parcialmente exentas	6.261	6.750	6.202	7.380
x Porcentaje teórico de ventas gravadas	48,2%	48,5%	47,0%	47,6%
= Créditos teóricos [a]	3.021	3.272	2.914	3.514
Créditos efectivos según declaraciones de IVA [b]	3.954	4.225	3.951	4.744
Brecha por proporcionalidad [b - a]	933	953	1.037	1.230

7.3 Resultados por actividades económicas

La metodología también permite estimar esta brecha desagregada por actividades económicas. Los resultados se muestran en la Tabla 31, en orden descendente.

Aparece en primer lugar la actividad de auxiliares financieros, seguida de las actividades inmobiliarias y la intermediación financiera. Estas tres actividades explican en torno al 45% del total del incumplimiento por manipulación de la proporcionalidad.

En la actividad de auxiliares financieros se clasifican las denominadas sociedades de inversión, que en general administran las utilidades retiradas desde las empresas, realizando inversiones financieras e inmobiliarias. Es probable que una parte importante de la brecha estimada para esta actividad, y también para la actividad inmobiliaria, tenga que ver con el abuso de las normas del artículo 27 bis de la ley del IVA, sobre devolución de IVA por compras del activo fijo. La figura consiste en simular que los inmuebles se arriendan amoblados, para los efectos de que los arriendos sean gravados con IVA, lo que habilita para el uso como crédito del IVA pagado en la compra del inmueble y la solicitud de su devolución transcurridos dos meses desde su compra.

Tabla 31. Estimación de la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad, según actividades económicas

Miles de millones de pesos nominales

CAE Actividad Económica	2.018	2.019	2.020	2.021
96 Auxiliares financieros	239,2	226,8	222,9	336,1
97 Actividades inmobiliarias	93,9	48,2	143,2	93,1
94 Intermediación financiera	90,0	108,0	117,2	191,0
95 Actividades de seguros y reaseguros	81,5	123,0	70,8	78,1
86 Actividades de apoyo al transporte terrestre	71,1	84,9	108,6	129,5
87 Otras actividades de apoyo al transporte	69,1	81,1	78,9	83,4
100 Actividades de arquitectura e ingeniería	64,0	59,1	66,0	70,6
80 Otros transportes terrestres de pasajeros	63,9	66,3	60,9	81,5
92 Actividades de servicios informáticos e información	36,2	45,2	60,6	90,7
101 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	26,0	26,2	30,7	38,5
84 Transporte aéreo	23,9	25,2	10,7	20,3
103 Actividades administrativas y de apoyo	19,3	14,6	23,6	21,2
109 Actividades asociaciones	17,2	19,1	17,4	14,6
108 Salud privada y asistencia social	15,5	13,2	21,7	1,6
93 Otras actividades de edición, producción y difusión	13,8	13,4	9,4	9,7
106 Educación privada	6,6	7,9	7,7	10,0
110 Actividades artísticas, entretenimiento y recreación	5,0	0,0	1,4	-3,2
99 Actividades de servicios jurídicos y contables	4,1	3,6	4,6	7,3
83 Transporte marítimo	2,8	5,3	6,7	5,6
88 Correo y servicios de mensajería	1,6	-0,1	0,1	0,5
79 Transporte ferroviario	-1,3	0,1	-1,6	-4,5
111 Otras actividades de servicios personales	-10,1	-17,8	-25,1	-45,7
Total	933	953	1.037	1.230

8. Mapas de brechas de cumplimiento en el IVA

A partir del conjunto de estimaciones de brecha de IVA presentadas anteriormente se construyeron dos mapas de brechas del IVA. El primero, muestra cómo se distribuye la brecha de IVA según formas de evadir y el carácter formal o informal de los contribuyentes. El segundo, presenta la distribución de la brecha por actividades económicas y formalidad o informalidad de quienes las realizan.

Para estos efectos, la brecha total de IVA en cada mapa corresponde a la brecha total estimada a través del método del valor agregado, usando cuentas nacionales, más la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad de determinadas actividades económicas, en la parte que excede a la estimación con cuentas nacionales, según lo explicado en la sección 7. La composición de la brecha total se muestra a continuación.

Tabla 32. Cálculo de la brecha total de IVA utilizada en los mapas de brechas

En miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Brecha según método del valor agregado	3.952	3.697	3.251	3.148
Brecha por manipulación de la proporcionalidad, no contenida en el método del valor agregado	687	764	768	1.046
Brecha total	4.639	4.462	4.019	4.194

El primer mapa se muestra en las dos tablas siguientes. El primero, expresado en miles de millones de pesos nominales, y el segundo, en porcentaje de la brecha total. Si se toma como referencia el año 2018, el segundo cuadro muestra que un 84,2% de la brecha de IVA se produce dentro del sector formal y un 15,8% se origina en la informalidad.

A su vez, dentro del sector formal se distinguen distintas figuras de incumplimiento. Es así como un 29,8% de la brecha se origina en ventas finales sin boletas, un 17,0% en el uso de facturas falsas, un 20,1% en la manipulación de la proporcionalidad y un 17,3% en otras figuras de incumplimiento, que incluyen la imputación de compras no acreditables y las ventas intermedias sin factura. Esta última figura se estima como el residuo de la brecha que no es explicada por las anteriores formas de incumplimiento.

Cabe señalar que en el sector informal no tiene sentido hablar de figuras de incumplimiento, pues se trata de personas no registradas como contribuyentes de IVA, por lo que simplemente no cumplen con la obligación de declarar y pagar el IVA neto

de sus operaciones. La situación es distinta en el caso de los abastecedores del sector informal, quienes normalmente pertenecen al sector formal. Si estas personas abastecen de mercaderías a los comerciantes informales sin emitir la factura correspondiente, ese incumplimiento estaría incluido en el residuo, como ventas intermedias sin factura.

Tabla 33. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el IVA por año y tipo de incumplimiento

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Total	4.639,1	4.461,7	4.019,2	4.193,9
Sector formal	3.904,2	3.737,7	3.280,8	3.125,9
Ventas finales sin comprobante	1.382,4	1.166,1	844,3	412,1
Comercio	604,8	481,0	443,2	217,9
Construcción	266,9	191,8	112,3	58,4
Restaurantes	188,2	175,6	91,1	45,7
Salud	111,7	112,1	82,1	52,4
Seguros generales	48,8	48,5	47,7	19,4
Servicios personales	53,6	46,7	28,9	11,5
Automóviles y su mantenimiento y reparación	26,8	23,2	26,3	13,0
Servicios de esparcimiento	16,8	16,5	7,0	3,1
Resto	64,8	70,7	5,6	-9,3
Facturas falsas	786,6	732,4	736,7	674,2
Manipulación de proporcionalidad	933,4	953,2	1.036,6	1.229,6
Auxiliares financieros	239,2	226,8	222,9	336,1
Actividades inmobiliarias	93,9	48,2	143,2	93,1
Intermediación financiera	90,0	108,0	117,2	191,0
Actividades de seguros y reaseguros	81,5	123,0	70,8	78,1
Actividades de apoyo al transporte terrestre	71,1	84,9	108,6	129,5
Otras actividades de apoyo al transporte	69,1	81,1	78,9	83,4
Actividades de arquitectura e ingeniería	64,0	59,1	66,0	70,6
Otros transportes terrestres de pasajeros	63,9	66,3	60,9	81,5
Actividades de servicios informáticos e información	36,2	45,2	60,6	90,7
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	26,0	26,2	30,7	38,5
Transporte aéreo	23,9	25,2	10,7	20,3
Actividades administrativas y de apoyo	19,3	14,6	23,6	21,2
Actividades asociaciones	17,2	19,1	17,4	14,6
Otros	38,1	25,5	25,0	-18,8
Imputación de compras no acreditables y ventas sin factura	801,7	886,1	663,1	810,0
Sector Informal	734,9	723,9	738,4	1.067,9
Comercio	229,4	226,7	251,8	344,5
Construcción	185,7	174,0	180,3	313,8
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	128,2	106,2	85,2	106,6
Industrias manufactureras	83,6	91,2	98,0	119,8
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	43,8	54,6	50,2	73,3
Transporte y almacenamiento	28,3	32,7	23,5	31,5
Otras actividades de servicios	20,2	25,7	34,6	65,7
Las demás actividades	15,6	12,8	14,7	12,9

Tabla 34. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el IVA por año y tipo de incumplimiento

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	84,2	83,8	81,6	74,5
Ventas finales sin comprobante	29,8	26,1	21,0	9,8
Comercio	13,0	10,8	11,0	5,2
Construcción	5,8	4,3	2,8	1,4
Restaurantes	4,1	3,9	2,3	1,1
Salud	2,4	2,5	2,0	1,2
Seguros generales	1,1	1,1	1,2	0,5
Servicios personales	1,2	1,0	0,7	0,3
Automóviles y su mantenimiento y reparación	0,6	0,5	0,7	0,3
Servicios de esparcimiento	0,4	0,4	0,2	0,1
Resto	1,4	1,6	0,1	-0,2
Facturas falsas	17,0	16,4	18,3	16,1
Manipulación de proporcionalidad	20,1	21,4	25,8	29,3
Auxiliares financieros	5,2	5,1	5,5	8,0
Actividades inmobiliarias	2,0	1,1	3,6	2,2
Intermediación financiera	1,9	2,4	2,9	4,6
Actividades de seguros y reaseguros	1,8	2,8	1,8	1,9
Actividades de apoyo al transporte terrestre	1,5	1,9	2,7	3,1
Otras actividades de apoyo al transporte	1,5	1,8	2,0	2,0
Actividades de arquitectura e ingeniería	1,4	1,3	1,6	1,7
Otros transportes terrestres de pasajeros	1,4	1,5	1,5	1,9
Actividades de servicios informáticos e información	0,8	1,0	1,5	2,2
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	0,6	0,8	0,9
Transporte aéreo	0,5	0,6	0,3	0,5
Actividades administrativas y de apoyo	0,4	0,3	0,6	0,5
Actividades asociaciones	0,4	0,4	0,4	0,3
Otros	0,8	0,6	0,6	-0,4
Imputación de compras no acreditables y ventas sin factura	17,3	19,9	16,5	19,3
Sector Informal	15,8	16,2	18,4	25,5
Comercio	4,9	5,1	6,3	8,2
Construcción	4,0	3,9	4,5	7,5
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,8	2,4	2,1	2,5
Industrias manufactureras	1,8	2,0	2,4	2,9
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,9	1,2	1,2	1,7
Transporte y almacenamiento	0,6	0,7	0,6	0,8
Otras actividades de servicios	0,4	0,6	0,9	1,6
Las demás actividades	0,3	0,3	0,4	0,3

El segundo mapa de brecha en el IVA, que se muestra en las dos tablas siguientes, revela cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes. En la economía formal, la brecha de IVA se concentra en el comercio minorista, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, y en las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la brecha de cumplimiento es importante en el comercio, la construcción y el sector agropecuario.

Tabla 35. Mapa 2: Brecha de cumplimiento en el IVA por año y actividad económica

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Total	4.639,1	4.461,7	4.019,2	4.193,9
Sector formal	3.904,2	3.737,7	3.280,8	3.125,9
Comercio minorista	360,8	274,0	166,6	318,0
Construcción	383,7	178,6	159,9	60,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	518,4	605,4	497,3	613,5
Inmobiliarias	422,8	485,3	450,2	384,1
Hoteles y restaurantes	322,4	327,0	125,5	86,5
Elaboración de alimentos	218,0	174,5	204,5	113,3
Transporte	229,5	211,3	259,1	286,2
Salud	251,6	259,1	294,7	415,6
Auxiliares financieros	239,2	226,8	222,9	336,1
Intermediación financiera	176,2	147,9	132,1	191,0
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	37,7	65,2	98,2	81,2
Servicios de esparcimiento y personales	135,8	136,9	68,8	60,2
Actividades administrativas y de apoyo	100,9	109,6	118,5	142,9
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	84,4	124,4	181,7	138,7
Actividades de alquiler y arrendamiento	82,6	106,2	101,4	99,3
Elaboración de bebidas y cigarrillos	81,6	87,2	92,6	38,7
Resto	258,6	218,4	106,8	-239,5
Sector Informal	734,9	723,9	738,4	1.067,9
Comercio	229,4	226,7	251,8	344,5
Construcción	185,7	174,0	180,3	313,8
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	128,2	106,2	85,2	106,6
Industrias manufactureras	83,6	91,2	98,0	119,8
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	43,8	54,6	50,2	73,3
Transporte y almacenamiento	28,3	32,7	23,5	31,5
Otras actividades de servicios	20,2	25,7	34,6	65,7
Otras actividades	15,6	12,8	14,7	12,9

Tabla 36. Mapa 2: Brecha de cumplimiento en el IVA por año y actividad económica

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	84,2	83,8	81,6	74,5
Comercio minorista	7,8	6,1	4,1	7,6
Construcción	8,3	4,0	4,0	1,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,2	13,6	12,4	14,6
Inmobiliarias	9,1	10,9	11,2	9,2
Hoteles y restaurantes	6,9	7,3	3,1	2,1
Elaboración de alimentos	4,7	3,9	5,1	2,7
Transporte	4,9	4,7	6,4	6,8
Salud	5,4	5,8	7,3	9,9
Auxiliares financieros	5,2	5,1	5,5	8,0
Intermediación financiera	3,8	3,3	3,3	4,6
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	0,8	1,5	2,4	1,9
Servicios de esparcimiento y personales	2,9	3,1	1,7	1,4
Actividades administrativas y de apoyo	2,2	2,5	2,9	3,4
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	1,8	2,8	4,5	3,3
Actividades de alquiler y arrendamiento	1,8	2,4	2,5	2,4
Elaboración de bebidas y cigarrillos	1,8	2,0	2,3	0,9
Resto	5,6	4,9	2,7	-5,7
Sector Informal	15,8	16,2	18,4	25,5
Comercio	4,9	5,1	6,3	8,2
Construcción	4,0	3,9	4,5	7,5
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,8	2,4	2,1	2,5
Industrias manufactureras	1,8	2,0	2,4	2,9
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,9	1,2	1,2	1,7
Transporte y almacenamiento	0,6	0,7	0,6	0,8
Otras actividades de servicios	0,4	0,6	0,9	1,6
Otras actividades	0,3	0,3	0,4	0,3

Capítulo III. Impuesto a la Renta de Primera Categoría

1. Estimación de la brecha total del Impuesto a la Renta de Primera Categoría mediante cuentas nacionales

1.1 Metodología

El enfoque básico que se adoptó para estimar la brecha en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría corresponde al método del Potencial Teórico usando Cuentas Nacionales, que consiste en comparar la recaudación efectiva con la recaudación teórica del impuesto, estimada a partir de los agregados macroeconómicos de las cuentas nacionales, y definida como aquella recaudación que es posible obtener con un cien por ciento de cumplimiento en el pago del impuesto.

En particular, se usó el enfoque metodológico desarrollado por Jorratt y Serra (1999), según el cual se estima la base imponible teórica a partir del excedente bruto de explotación del SCN, el cual se ajusta de manera que refleje apropiadamente las diferencias entre esta variable macroeconómica y la renta líquida imponible para las empresas. Es decir:

$$\text{Base imponible teórica} = \text{EBE} + / - \text{ajustes} \quad (53)$$

Las estimaciones se realizaron con dos aperturas. La primera, por actividades económicas, haciendo uso de los COU que consideran una desagregación en 111 actividades. La segunda, por sectores institucionales, que permite distinguir entre empresas individuales (sector hogares), empresas no financieras y sociedades financieras¹⁹.

A continuación, se describen secuencialmente los ajustes que es necesario realizar para llegar a la estimación de la base imponible y el impuesto teórico.

1.1.1 Resultado operacional antes de depreciaciones y amortizaciones

El Excedente Bruto de Explotación (EBE) se calcula restando del valor bruto de producción (VBP) a precios de productor, el consumo intermedio (CI), las remuneraciones de los trabajadores (R) y los impuestos indirectos distintos al IVA (II):

¹⁹ El gobierno es el cuarto sector institucional, el que no se considera en la estimación, pues no está gravado con el Impuesto a la Renta.

$$EBE = VBP - CI - R - II \quad (54)$$

El EBE se obtiene directamente del cuadro de valor agregado de los COU, en donde está disponible para cada una de las 111 actividades económicas. En este cuadro, el excedente de explotación incluye también el ingreso mixto. Esta variable representa las ganancias netas obtenidas por las personas naturales que desarrollan alguna actividad económica. Dado que bajo la legislación chilena estas personas tributan en primera categoría (empresas individuales), es conveniente que sus ganancias estén incluidas en el EBE.

Los resultados financieros y tributarios se calculan con las ventas más que con la producción. Para convertir la producción en ventas es necesario restar las variaciones de existencias. A su vez, dentro de VBP hay autoproducción o producción para uso propio por concepto de exploraciones mineras, desarrollos informáticos e investigación y desarrollo. Evidentemente, la autoproducción no está gravada con Impuesto de Primera Categoría, por lo que debe ser excluida de la base.

Haciendo estos dos ajustes se llega al resultado operacional antes de depreciaciones e intereses, concepto que en finanzas se conoce como EBITDA²⁰. Es decir, para una actividad económica “i” cualquiera, el EBITDA se determina así:

$$EBITDA_i = EBE_i - \Delta S_i - AP_i \quad (55)$$

Donde ΔS es la variación de existencias y AP es la autoproducción.

La variación de existencias se encuentra en los cuadros de utilización final, desagregada por productos. Para la estimación de brecha tributaria, el ideal sería contar con esta variable desagregada por actividades económicas. Sin embargo, esa información no está disponible, por lo que la mejor alternativa es asignar la variación de existencias de un determinado producto a la actividad que concentra su producción. En la mayoría de los casos la producción de cada bien está altamente concentrada en una única actividad, por lo que no se comenten errores importantes con este criterio.

Una excepción al criterio anterior se da con los productos manufacturados que son principalmente importados, cuya variación de existencias se asignó al comercio mayorista. Es el caso de los vehículos automotores, computadores, teléfonos móviles, televisores y maquinaria para uso industrial y doméstico.

²⁰ Sigla en inglés para Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization.

La autoproducción se obtiene de la matriz de producción, usando los siguientes criterios:

- Para el caso de las exploraciones mineras (producto 36), se supuso que la producción realizada por la actividad 18 (Explotación de otras minas y servicios de apoyo a la minería) es producción de mercado, pues allí se encuentran las empresas que se dedican a la exploración minera. Por su parte, se supuso que la exploración realizada por las demás actividades mineras, que se dedican a la explotación de yacimientos, es autoproducción.
- Para el caso de los desarrollos informáticos (producto 155), se supuso que la producción realizada por la actividad 92 (Actividades de servicios informáticos e información) es producción de mercado, mientras que la producción de las demás actividades corresponde a producción para uso propio.
- Para la investigación y desarrollo (producto 167), se supuso que la producción realizada por las actividades 101 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), 105 (Educación pública) y 106 (Educación privada) es de mercado, mientras que el resto es autoproducción.

1.1.2 Resultado tributario antes de deducciones, exenciones y otros ajustes

Para llegar al resultado financiero, se deben sumar y restar al EBITDA una serie de ingresos y gastos no operacionales, además de restar la depreciación y la amortización de intangibles. Por simplicidad, en la estimación se resta directamente en esta etapa la depreciación y amortización tributarias, por lo que al resultado lo llamaremos “resultado tributario antes de exenciones, deducciones y otros ajustes” (RTAEDA). El cálculo por realizar es el siguiente:

$$RTAEDA = EBITDA + IN + RTN + REXT + GC - DT - AT + AF - DM - OI \quad (56)$$

Donde IN son los intereses netos, RTN las rentas de la tierra netas, GC las ganancias (o pérdidas) de capital, DT la depreciación tributaria, AT la amortización tributaria, AF el ajuste por operaciones de arrendamiento financiero, DM algunas deducciones particulares de la minería y OI otros impuestos deducibles que no son rebajados en la determinación del EBE.

1.1.2.1 Intereses netos (IN)

El principal ítem de gasto no operacional de las empresas es el de gastos financieros, particularmente los intereses pagados por las deudas, sea que provengan de instituciones financieras o de obligaciones con el público (bonos). Los gastos por intereses no están incluidos dentro del consumo intermedio de los cuadros de utilización, como se explicará enseguida, por lo que deben ser obtenidos de la cuenta

de asignación primaria del ingreso, dentro de las Cuentas Económicas Integradas (CEI). De esta misma fuente pueden obtenerse los ingresos por intereses, asociados a los depósitos y ahorros que pueden tomar las empresas.

Para entender la lógica de este ajuste, es útil una breve explicación de cómo se tratan los intereses en las cuentas nacionales. La idea central es la distinción entre el interés propiamente tal y el cobro por los servicios financieros. Estos cobros a veces son explícitos, tomando la forma de comisiones, pero también están implícitos en las tasas de interés bancarias, y quedan de manifiesto en la diferencia que normalmente existe entre las tasas de colocación y captación.

Supóngase que la tasa de interés es de un 5%. Un ahorrante persona natural toma un depósito a plazo por \$100, por el que el banco pagará un interés de 4%. A su vez, el banco presta esos \$100 a una empresa y le cobra un interés de 7%. De aquí se concluye que el banco está cobrando, por concepto de servicios financieros, un 1% al ahorrante y un 2% a la empresa que se endeuda. Esos \$3 que gana el banco se registran, por una parte, como producción del sector financiero y, por otra, como consumo de servicios financieros, en este caso, \$1 como consumo de los hogares y \$2 como consumo intermedio de la actividad económica a la que pertenece la empresa que se endeuda. Sin embargo, los \$5 ganados por el ahorrante y los \$5 pagados por el deudor no figuran en los cuadros de oferta y utilización y, por ende, tampoco en el excedente de explotación.

Ese interés de mercado de 5% se considera en cuentas nacionales como una renta de la propiedad, y se registra en la cuenta de asignación primaria del ingreso. Esta cuenta tiene dos lados: el de los empleos, que muestra los intereses pagados por cada sector institucional, y el de los recursos, que muestra los intereses recibidos por cada sector institucional. Para el caso del ejemplo, el registro se haría como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 37. Ejemplo de registro de intereses en las Cuentas Económicas Integradas

Empleos

	Sociedades no financieras	Sociedades financieras	Hogares	Economía total
Rentas de la propiedad: - Intereses	5	5		10

Recursos

	Sociedades no financieras	Sociedades financieras	Hogares	Economía total
Rentas de la propiedad: - Intereses		5	5	10

En el ejemplo, las sociedades financieras lógicamente figuran con la misma cantidad en empleos y recursos. En la práctica eso no es necesariamente así, porque rara vez las captaciones bancarias coinciden con las colocaciones bancarias, pues es posible que parte de las colocaciones se financien con fondos propios de los bancos, o que parte de las captaciones no hayan podido ser colocadas al cierre del ejercicio.

En síntesis, al EBITDA habrá que sumarle los intereses recibidos por las sociedades financieras y no financieras (recursos) y restar los intereses pagados por las sociedades financieras y no financieras (empleos). En rigor, también habría que restar la parte de los intereses pagados por los hogares que se vinculan a empresas individuales, pero esa información no está disponible.

La máxima desagregación que existe para los intereses es por sector institucional. Por lo tanto, es necesario estimar los intereses recibidos y pagados por las distintas actividades económicas. Para el caso de las empresas no financiera, los intereses registrados en las CEI se distribuyeron en proporción a los intereses declarados por las empresas de cada actividad económica.

En el caso de las actividades financieras, que incluye intermediación financiera, seguros y auxiliares financieros, se determinaron los intereses de la actividad de intermediación financiera a partir de los estados de resultados del sistema financiero, obtenidos de la CMF. Como los intereses netos pertenecen al giro de los bancos, forman parte de su EBIDA contable. Por lo tanto, se estimaron los intereses netos como la diferencia entre el EBITDA contable y el EBITDA de cuentas nacionales. El saldo de intereses netos no asignado a esa actividad se distribuyó entre las actividades de

seguros y auxiliares financieros en proporción a los intereses declarados por las empresas pertenecientes a cada una.

1.1.2.2 Rentas de la tierra netas (RTN)

Las rentas de la tierra se refieren a los enriquecimientos, o pérdidas, derivados de la explotación de la tierra y del subsuelo. Se registra bajo este concepto las licencias de pesca, los derechos de explotación de ENAP, los pagos a CORFO por arriendos de los yacimientos de litio y los pagos por concesiones mineras. En el SCN se registran en las cuentas de asignación primaria del ingreso. Todos estos conceptos son un gasto para la empresa que los paga, por lo tanto, se debe deducir en el cálculo de la base imponible.

Los pagos por licencias de pesca se obtuvieron de las estadísticas de ingresos fiscales de la Dirección de Presupuestos, y se asignaron a la actividad 12, de pesca extractiva; los pagos por derechos de explotación de ENAP se obtuvieron de las series de ingresos tributarios anuales del SII y se asignaron a la actividad 14, de extracción de petróleo y gas natural; los pagos por concesiones mineras se obtuvieron de las series de ingresos tributarios anuales del SII y se asignaron a la actividad 15, de minería del cobre; y los pagos de arriendo de yacimientos de litio fueron solicitados a la CORFO y se asignaron a la actividad 18, de explotación de otras minas y servicios de apoyo a la minería.

1.1.2.3 Rentas obtenidas en el exterior (REXT)

En Chile, las empresas tributan en base a su renta mundial, por lo que la base imponible debe incluir también los ingresos que las empresas reciben por concepto de utilidades percibidas del exterior.

En las CEI las rentas obtenidas del exterior aparecen en la distribución primaria del ingreso, bajo el concepto “renta distribuida de las sociedades”, pagadas por el resto del mundo. Esa cantidad fue distribuida entre las actividades económicas en proporción a las rentas del exterior reportadas en las declaraciones del impuesto a la renta.

1.1.2.4 Ganancias (o pérdida) de capital (GC)

Interesa aquí incorporar a la base imponible aquellas ganancias de capital que tributan con el impuesto de primera categoría y, a su vez, restar las pérdidas de capital cuya deducción se autoriza. Dado que esta variable no se mide en CCNN y que no existen otros datos independientes para una estimación confiable, corresponde sumar (restar) a la base imponible las ganancias (pérdidas) de capital declaradas. Con este fin se procesaron las declaraciones juradas F1926, en la que las empresas del régimen semi

integrado entregan información detallada de la determinación de sus bases imponibles.

En base a la información disponible, es posible distinguir tres tipos de ganancias (pérdidas) de capital: por enajenación de activos financieros, por enajenación de activos fijos y por enajenación de activos en contratos de arrendamiento financiero. En GC se incorporan las dos primeras, mientras que la última se incluye en el ajuste por operaciones de arrendamiento financiero.

a) Ganancias (pérdidas) de capital por enajenación de activos financieros

Bajo esta categoría se incluyen los resultados obtenidos por la enajenación de inversiones en empresas relacionadas, inversiones en otras sociedades y valores negociables. Se debe considerar que durante el período de la estimación los resultados obtenidos por la enajenación de acciones con presencia bursátil y otros valores de oferta pública eran considerados ingresos no renta. Por lo tanto, deben ser excluidos para obtener las ganancias (pérdidas) de capital gravadas con el impuesto a la renta.

En la tabla siguiente se muestran las partidas que forman parte de estas ganancias (pérdidas) de capital, según el plan de cuentas del SII, indicando si se suman o restan para su cálculo.

Tabla 38. Cálculo de las ganancias (pérdidas) de capital gravadas por enajenación de activos financieros, a partir de la información contenida en la declaración jurada 1926

Cuenta	Glosa	Operación
3050100	Resultado por la enajenación de inversiones permanentes	+
3050200	Resultado por la enajenación de inversiones en otras sociedades	+
3050500	Resultado por la enajenación de inversiones en valores negociables	+
5010110	Resultado por enajenación activos financieros según registros contables	-
5010111	Resultado por enajenación activos financieros a valor tributario	+
5010807	Resultado por enajenación inversiones en otras entidades según registros contables	-
5010808	Resultado por enajenación inversiones en otras entidades a valor tributario	+
5030101	INR por enajenación de instrumentos de deuda de oferta pública Art.104 LIR	-
5030102	INR por enajenación de valores Art.107 LIR	-
5030104	Costo Directo INR por enajenación de instrumentos de deuda de oferta pública Art.104 LIR	+
5030105	Costo Directo INR por enajenación de valores Art.107 LIR	+
5030107	Gastos Utilización Común INR por enajenación de instrumentos de deuda de oferta pública Art.104 LIR	+
5030108	Gastos Utilización Común INR por enajenación de valores Art.107 LIR	+
	Ganancia (pérdida) de capital gravada por enajenación de activos financieros	=

b) Ganancias (pérdidas) de capital por enajenación de activos fijos

Bajo esta categoría se incluyen los resultados obtenidos por la enajenación de propiedades, plantas y equipos, que forman parte del activo fijo de la empresa, o aquellas que han sido clasificadas en el activo corriente por estar disponibles para su venta.

En la tabla siguiente se muestran las partidas que forman parte de estas ganancias (pérdidas) de capital, según el plan de cuentas del SII, indicando si se suman o restan para su cálculo.

Tabla 39. Cálculo de las ganancias (pérdidas) de capital por enajenación de activos fijos, a partir de la información contenida en la declaración jurada 1926

Cuenta	Glosa	Operación
3050700	Resultado por la enajenación de propiedad, planta y equipos, propiedad de inversión y AC para la venta	+
3050800	Resultado enajenación activo fijo	+
5010514	Resultado por enajenación de propiedad planta y equipo, propiedades de inversión y activos disponibles para la venta según registros contables	-
5010515	Resultado por enajenación de bienes físicos del activo inmovilizado (valor tributario)	+
	Ganancias (pérdidas) de capital por enajenación de activos fijos	=

1.1.2.5 Depreciación tributaria (DT)

El equivalente de la depreciación en el SCN es el consumo de capital fijo, el cual refleja la pérdida de valor económico de las inversiones físicas. Cuando la depreciación permitida para el impuesto a la renta no difiere sustancialmente de la depreciación económica de los activos fijos, se puede suponer que esta es igual al consumo de capital fijo, teniendo la precaución de excluir aquella parte que se vincule a actividades exentas o no gravadas y a actividades sujetas a regímenes especiales. Sin embargo, en Chile la legislación tributaria establece un régimen de depreciación bastante acelerado, que se aleja de la real pérdida de valor de los activos. Por lo tanto, es necesario usar otro procedimiento.

La alternativa más sencilla, y que es la utilizada en este estudio, es deducir la depreciación tributaria declarada por las empresas de cada sector. Esta modalidad puede implicar una subestimación de la brecha de cumplimiento, si es que hay empresas que declaran cuotas de depreciación superiores a las que tienen derecho.

Pero también podría significar una sobreestimación de la brecha, aunque poco significativa, al omitirse la depreciación de activos de las actividades informales.

En el año 2020 se incluyó también en esta partida los saldos iniciales de activos fijos depreciables y existencias de las empresas que se acogieron al régimen Pro Pyme del artículo 14 letra D.

1.1.2.6 Amortización tributaria (AT)

La regla general es que los activos intangibles no se pueden amortizar para fines del impuesto a la renta. Al no existir una norma que permita su amortización, sólo puede reconocerse su pérdida de valor al momento de su enajenación o cuando, por cualquier otro hecho o circunstancia, pierda su calidad de activo intangible para el contribuyente que lo adquirió, momento en que puede castigarse su valor.

Una excepción a lo anterior son aquellos activos intangibles que el SII califica como gastos o costos diferidos, como es el caso de los softwares o programas computacionales mandados a confeccionar a pedido o a medida del usuario, y los gastos en investigación y desarrollo. En estos casos, los contribuyentes pueden amortizarlos en un plazo máximo de 6 períodos, lo que implica que también pueden rebajarlos totalmente en el período en que ocurre el desembolso. Tratándose de la inversión en software estandarizado, se autoriza rebajarla como gastos del período.

En el SCN estos activos se incorporan a la FBKF. Para estimar el monto de su amortización se supuso que todos los contribuyentes los llevan a gasto en un período. Por lo tanto, se rebajó como gasto la FBKF de los productos “servicios informáticos” e “investigación y desarrollo”, restando en ambos casos aquella parte que fue considerada como autoproducción (ver sección 1.1.1).

Una segunda excepción es el régimen transitorio de amortización de activos intangibles, introducido por la ley 21.256 de 2020. Esta ley autorizó la amortización instantánea del valor de ciertos activos intangibles que los contribuyentes adquirieron en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. Es así que en los años 2020 y 2021 se dedujo como gasto la amortización efectiva informada por los contribuyentes en el formulario de declaración del impuesto a la renta.

1.1.2.7 Ajuste por operaciones de arrendamiento financiero (AF)

Los contratos de arrendamiento financiero tienen un tratamiento tributario distinto al que se les da en la contabilidad financiera y en las CCNN. En la contabilidad financiera,

y también en CCNN, se asume que el bien arrendado le pertenece al arrendatario, quien simultáneamente contrae un pasivo con el banco o empresa de leasing. Por lo tanto, para el arrendatario dicho contrato le permite deducir gastos por depreciación e intereses, mientras que el banco o empresa de leasing recibe ingresos por intereses. Desde el punto de vista tributario se considera que el arrendatario paga cuotas de arriendo, en tanto que la última cuota, con la que adquiere la propiedad del bien, equivale al precio pagado por el activo, el cual se puede depreciar. El banco o empresa de leasing, por su parte, considera como ingresos las cuotas mensuales del contrato y puede deducir como gasto la depreciación del bien. Al término del contrato, con el pago de la última cuota, realiza una pérdida de capital equivalente a la diferencia entre el precio de venta (valor de la última cuota) y el valor libro del activo.

Si se considera la economía en su conjunto, mientras esté vigente un contrato de arrendamiento no hay diferencias que afecten a la base imponible agregada, pues en el tratamiento financiero los intereses son gasto para una parte e ingresos para otra. A su vez, en el tratamiento tributario la cuota del contrato es gasto para una parte e ingreso para otra. Sin embargo, estos contratos sí afectan la base imponible de las distintas actividades económicas, pues significan un mayor gasto para la actividad arrendataria y un mayor ingreso, del mismo monto, para la actividad arrendadora. Respecto de la depreciación tributaria de estos activos, fue recogida bajo este concepto al considerar la depreciación efectivamente declarada por los contribuyentes, en este caso, por los bancos o empresas de leasing.

Ahora bien, el tratamiento tributario de estos contratos sí produce un diferimiento de impuestos, que está asociado al momento del traspaso, cuando el banco o empresa de leasing realiza una pérdida de capital deducible del impuesto. Estas pérdidas de capital no son informadas directamente en la declaración jurada F1926, pero se entrega el costo de ventas del traspaso de los bienes. La pérdida de capital corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el costo de venta. Es decir, falta conocer el precio de venta, que sabemos corresponde al valor de la última cuota. Este valor se estima a partir de los ingresos por cuotas percibidos o devengados. A partir de datos de la CMF se determinó que el plazo promedio ponderado de los contratos de arrendamiento financiero es de 54 meses. Por lo tanto, el precio de venta se estimó como los ingresos anuales por cuotas percibidas o devengadas divididos por 54.

En la tabla siguiente se muestran las partidas que forman parte de estas ganancias (pérdidas) de capital, según el plan de cuentas del SII, indicando si se suman o restan para su cálculo.

Tabla 40. Cálculo de las pérdidas de capital al término de los contratos de arrendamiento financiero, a partir de la información contenida en la declaración jurada 1926

Cuenta	Glosa	Operación
5011002	Ingreso por cuotas percibidas por leasing / 54	+
5011003	Ingreso por cuotas devengadas por leasing / 54	+
5011011	Costo de venta bienes entregados en leasing (al término del contrato)	-
5011012	Costo de venta bienes entregados en Leasing (anticipado o cedido)	-
	Pérdida de capital en contratos de arrendamiento financiero	=

Por otra parte, se realizó también un ajuste para reconocer el traslado de rentas entre arrendadores y arrendatarios. En términos generales, se agregó a las actividades económicas arrendadoras los ingresos por cuotas y se dedujo los ingresos por intereses. A su vez, a las actividades arrendatarias se agregó los intereses pagados y se dedujo las cuotas pagadas. Una dificultad es que la información de la declaración jurada F1926 contiene a todos los arrendadores, pero tiene información parcial de los arrendatarios, pues muchos de ellos no están obligados a presentar dicha declaración. Por lo tanto, se aplicó un factor de ajuste a los arrendatarios, para hacer coincidir el ajuste total con el de los arrendadores.

En la tabla siguiente se muestran las partidas que forman parte de estos ajustes, según el plan de cuentas del SII, indicando si se suman o restan para su cálculo.

Tabla 41. Cálculo del traslado de rentas entre arrendadores y arrendatarios por contratos de arrendamiento financiero, a partir de la información contenida en la declaración jurada 1926

Cuenta	Glosa	Operación
5.010.602	Intereses pagados por Leasing	+
5.010.603	Reajustes por obligaciones por leasing	+
5.010.604	Reajustes por intereses diferidos por leasing	+
5.010.605	Cuotas pagadas por Leasing	-
5.010.606	Cuotas anticipadas por Leasing	-
5.010.698	Otros agregados al resultado tributario por activos en leasing	+
5.010.699	Otras deducciones al resultado tributario por activos en leasing	-
	Ajuste arrendatarios	=
5.011.002	Ingreso por cuotas percibidas por leasing	+
5.011.003	Ingreso por cuotas devengadas por leasing	+
5.011.004	Ingreso por Intereses por leasing según registros contables	-
5.011.098	Otros agregados al resultado tributario por bienes entregados en leasing	+
5.011.099	Otras deducciones al resultado tributario por activos bienes entregados en leasing	-
	Ajuste arrendadores	=

1.1.2.8 Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)

La actividad minera genera una serie de costos diferidos necesarios para el desarrollo de la actividad. La jurisprudencia del SII los clasifica en tres categorías, cada una con su propio tratamiento tributario: labores de reconocimiento, labores de desarrollo y labores de preparación.

Las labores de reconocimiento, o gastos de exploración, son aquellas que tienen por objeto descubrir un yacimiento minero. Estas inversiones se consideran como gastos de organización y puesta en marcha, por lo que se amortizan en un plazo máximo de 6 años. En el SCN los servicios de exploración son registrados en la FBKF. Sobre el 90% de los gastos de exploración corresponden a autoproducción, la que fue rebajada para efectos de estimar la base imponible del impuesto.

Por su parte, las labores de desarrollo son aquellas destinadas a conformar la infraestructura de la mina y que tienen por objeto servir directa o indirectamente a la explotación de varias de las unidades en que se ha dividido el yacimiento minero. Los desembolsos por este concepto tienen el carácter de inversiones en activo fijo, quedando sujetos a las normas sobre depreciación. Sin embargo, el Servicio ha señalado también que aquellos desembolsos por labores de desarrollo, que por su naturaleza no sea posible catalogarlos o identificarlos como inversiones o bienes del activo inmovilizado, corresponde considerarlos como gastos de organización y puesta en marcha. Es decir, si las labores de desarrollo están destinadas a construir edificios, túneles, caminos, tranques de relave u otros activos, se deben depreciar considerando la vida útil definida por el SII. En cambio, si las labores consisten en extraer la roca estéril que está sobre las reservas minerales (gastos de pre-stripping), la inversión es considerada un gasto de organización y puesta en marcha, pudiendo amortizarse en hasta 6 períodos.

Finalmente, las labores de preparación corresponden a aquellas labores que se efectúan individualmente por cada unidad de explotación del yacimiento, y que tienen por objeto preparar directamente el arranque y la extracción del mineral desde la unidad de explotación para la cual esas labores se han realizado. De acuerdo con ello, las sumas invertidas en labores de preparación deben formar parte del costo directo del mineral que se extraiga de las unidades de explotación respectivas.

Un caso particular es el de las pertenencias mineras que están registradas como un activo intangible de la compañía minera. Ello ocurre cuando la compañía la compró a un explorador minero o a otra persona que era su titular. De acuerdo con el artículo 30 de la ley de impuesto a la renta el valor de esas pertenencias se debe amortizar en función de la proporción que el mineral extraído represente en el total del mineral que

técnicamente se estime contiene el correspondiente grupo de pertenencias. Este gasto forma parte del costo directo.

Para efectos de este estudio, corresponde identificar y rebajar de la base imponible aquellos gastos o amortizaciones que no hayan sido rebajados con anterioridad. La regla general es que, si los desembolsos son considerados un insumo corriente en el SCN, ya han sido rebajados, pues están incluidos en el consumo intermedio y, por ende, fueron rebajados en el cálculo del EBE. Este es el caso, por ejemplo, de los gastos incurridos para producir servicios de exploración, tanto los de autoproducción como los de producción de mercado, y el de los gastos de stripping. Por otra parte, hay desembolsos que en el SCN se clasifican como FBKF. Tal es el caso de las labores de desarrollo, las que en general quedan clasificadas como FBKF de obras mineras, y las labores de reconocimiento, que se clasifican como FBKF de servicios de exploración minera.

Respecto de los desembolsos clasificados como FBKF, ya se han rebajado anteriormente la autoproducción de servicios de exploración y la depreciación de los activos fijos. Resta por deducir el gasto asociado a la producción de mercado de los servicios de exploración y el gasto asociado a las obras mineras, en la parte no considerada en la depreciación.

El gasto asociado a la producción de mercado de los servicios de exploración es considerado en la amortización de las pertenencias mineras. En el gasto asociado a las obras mineras, se debe considerar la amortización de los gastos de pre-stripping, la amortización de otros gastos de desarrollo y algunas pérdidas por deterioro o bajas de activos fijos.

Las prácticas contables difieren entre las empresas, pues algunas incluyen algunos de los conceptos mencionados dentro de las cuotas de depreciación tributaria y otras las clasifican en cuentas distintas. Por ello, se realizó un análisis empresa por empresa de la declaración jurada F1926, para identificar los montos que falta por deducir.

1.1.2.9 Otros impuestos deducibles (OI)

En la determinación del excedente de explotación se deducen los impuestos a la producción, concepto que incluye: impuesto de timbres y estampillas; impuesto territorial; permisos de circulación; patentes y derechos municipales; e impuestos a los juegos de azar, casinos e hipódromos. Sin embargo, hay otros impuestos que no se deducen, sino que se consideran en la distribución secundaria del ingreso. En esta categoría caen el Impuesto Específico a la Actividad Minera, el traspaso del 10% de las ventas de CODELCO a las Fuerzas Armadas y el propio Impuesto a la Renta de Primera

Categoría. Los dos primeros se consideran gastos en la determinación de la base imponible de Primera Categoría, por lo tanto, se deben deducir también para calcular la recaudación teórica.

El Impuesto Específico a la Actividad Minera se obtuvo de las declaraciones anuales de impuesto a la renta. A su vez, el traspaso del 10% de las ventas de CODELCO a las Fuerzas Armadas se obtuvo de los estados financieros de la empresa estatal, publicados en su página web.

1.1.3 Resultado tributario del ejercicio

El resultado tributario del ejercicio (RT) se obtiene de la siguiente forma:

$$RT = RTAEDA - REX - RP - DON + CM \quad (57)$$

Donde REX son las rentas exentas del impuesto de primera categoría o no gravadas con el impuesto; RP es un ajuste por las actividades sujetas a renta presunta; DON son las donaciones que se aceptan como gasto; y CM es la corrección monetaria.

1.1.3.1 Rentas exentas o no gravadas

Dentro de las actividades económicas del SCN hay cuatro que deben ser excluidas por no estar gravadas con el Impuesto de Primera Categoría: los servicios de vivienda, la administración pública, la educación y la salud públicas. La forma de excluirlas es restando el valor de la variable RTAEDA estimado para cada una de estas cuatro actividades.

Respecto de los servicios de vivienda, es importante precisar que el SCN trata a los hogares que son propietarios de viviendas como empresas que producen servicios de alojamiento que son autoconsumidos (uso de la vivienda propia) o consumidos por otros hogares (viviendas arrendadas). Evidentemente el valor del uso de la vivienda propia no está gravado con Impuesto de Primera Categoría. En el caso de los arriendos, la mayoría quedan exentos de impuesto a la renta por ser viviendas DFL 2, y en otros casos, al ser el arrendador una persona natural, pagan directamente el Impuesto Global Complementario. En el caso que el arrendador fuera una sociedad, debería ser contabilizado como actividades inmobiliarias.

También deben ser deducidas las rentas del trabajo independiente, pues en el SCN forman parte del ingreso mixto, junto con las ganancias de las empresas individuales. Estas rentas del trabajo independiente pueden ser formales o informales, y se estiman por separado.

Las rentas del trabajo independiente formal corresponden a los honorarios declarados por las personas naturales en el Impuesto Global Complementario. Una excepción son los honorarios pagados por el sector público, los que en el SCN no forman parte del ingreso mixto, sino de las remuneraciones. Por lo tanto, se calculó como monto inicial a deducir el valor de los honorarios percibidos por las personas naturales en cada año, excluidos aquellos que son pagados por el sector público. Sin embargo, también hay incumplimiento en los honorarios, por lo que esta cifra debe ser ajustada para llegar a los honorarios teóricos, es decir, sin incumplimiento. Si no se hace este ajuste se estaría incluyendo incumplimiento del Impuesto Global Complementario dentro de la brecha del Impuesto de Primera Categoría. Es así que se estimó una tasa de subdeclaración de honorarios, de la siguiente forma:

$$Tasa = \frac{\text{Ingreso Mixto} - \text{Ingreso Mixto Informal}}{\text{Honorarios} - \text{Honorarios sector público} + \text{EBITDA empresas individuales}} \quad (58)$$

El ingreso mixto se obtiene de las cuentas nacionales y el ingreso mixto informal se estima con la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI). Los honorarios totales y del sector público se obtienen de las declaraciones juradas de honorarios, mientras que el EBITDA de las empresas individuales se calcula a partir de la información de las declaraciones juradas de base imponible (años 2018 y 2019) o de las declaraciones de impuesto a la renta (años 2020 y 2021).

Los honorarios informales se estiman con la información de la ESI y la metodología es descrita con detalle en las secciones 4.1 del Capítulo II y 2.1 del capítulo IV.

También se debe deducir las utilidades de las empresas usuarias de zonas francas y aquellas exentas por estar acogidas a leyes de incentivo regional, como la Ley N°18.392 de 1985, que exime del impuesto a las empresas que se instalen físicamente en el territorio de la XII Región, y la Ley N°19.149 de 1992, que exime a las empresas que se instalen físicamente en las comunas de Porvenir y Primavera. En ambos casos se usó información de los reportes de gastos tributarios. Las utilidades de empresas usuarias de zonas francas se distribuyeron por actividades económicas en proporción a los montos que declaran los contribuyentes como crédito de zonas francas. Este crédito es imputado por los contribuyentes que tienen operaciones tanto en zonas francas como en el resto del país.

Por otra parte, se debe excluir el excedente de explotación de las universidades reconocidas por el Estado, las que están exentas del Impuesto de Primera Categoría, en virtud del artículo único de la Ley 13.713 de 1959. Este excedente se estimó a partir de los estados financieros que las universidades presentan a la Superintendencia de Educación.

Finalmente, también se debería excluir el excedente de explotación de las empresas acogidas al régimen transparente, regulado por el artículo 14, letra D, número 8 de la Ley de Impuesto a la Renta, norma que entró en vigor el año 2020 (año tributario 2021). Estas empresas están exentas del Impuesto de Primera Categoría, pero deben atribuir el resultado tributario a los dueños, socios o accionistas, para que éstos paguen el impuesto personal a la renta. Dado que no existe una fuente de información independiente que permita estimar el resultado tributario teórico de este subconjunto de empresas, no quedaría otra alternativa que restar de la base imponible teórica el resultado tributario informado por estas empresas en el formulario anual de Impuesto a la Renta. Pero como estas empresas también podrían incumplir, hacerlo así implicaría sobreestimar la brecha del resto de las empresas. En virtud de lo anterior, se optó por no realizar este ajuste y, en vez de ello, se agregó a la recaudación efectiva de ese año un impuesto ficticio, igual a la tasa de primera categoría del régimen Pro Pyme sobre la base imponible declarada.

1.1.3.2 Ajuste por regímenes especiales de tributación

Este ajuste corresponde hacerlo en la medida en que la base imponible del régimen especial difiera significativamente de las utilidades o ganancias netas de las empresas. Este es el caso del régimen de renta presunta, que beneficia a los sectores agrícola, minería y transporte.

En el contexto del informe anual de gastos tributarios el SII estima la utilidad efectiva asociada a las empresas que tributan en renta presunta. Para realizar este ajuste se restó del excedente de explotación de cada uno de esos sectores la utilidad efectiva estimada. A su vez, se excluyó de la recaudación efectiva aquella que corresponde al régimen de renta presunta.

1.1.3.3 Donaciones

La norma general es que las donaciones no son aceptadas como gastos para fines del impuesto a la renta. Sin embargo, hay muchas leyes de fomento a las donaciones que permiten rebajarlas como gasto, como crédito contra el impuesto o ambos. Como ejemplo, se pueden mencionar las leyes de donaciones a universidades, culturales, al deporte, con fines educacionales y con fines sociales.

No existen fuentes de información independientes que permitan estimar las donaciones que realizan las empresas. Por lo tanto, se dedujeron los gastos efectivos por donaciones, obtenidos de las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta.

1.1.3.4 Corrección monetaria

Hasta el año 2019 la corrección monetaria era obligatoria para todas las empresas que tributaban en base a su renta efectiva. A partir de 2020 la obligación subsiste sólo para las empresas del régimen semi integrado.

Dado que no existe suficiente información para estimar un ajuste teórico por corrección monetaria, se usaron los datos efectivos, obtenidos de las declaraciones anuales de Impuesto a la Renta. En este como en otros casos en que se usan datos efectivos dentro de la estimación de la base teórica, se renuncia a medir la eventual brecha por mal uso de las normas de corrección monetaria.

1.1.4 Base imponible teórica

La base imponible teórica (BIT) se estima de la siguiente forma:

$$BIT = RT + PT - PEA - 14E \quad (59)$$

Donde PT son las pérdidas tributarias del ejercicio; PEA son las pérdidas tributarias de ejercicios anteriores; y 14E son las rebajas del incentivo a la retención de utilidades establecidos en la letra E del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Para comprender el tratamiento de las pérdidas es útil ver un ejemplo ilustrativo. Supongamos que en la economía existen solo 3 empresas. Las dos primeras tuvieron un resultado tributario del ejercicio de \$1.000 y la tercera tuvo una pérdida de \$600. Además, la segunda empresa arrastra una pérdida tributaria de ejercicios anteriores de \$800. De esta forma, la renta líquida imponible (RLI), que es igual al resultado tributario del ejercicio menos las pérdidas de ejercicios anteriores, será de \$1.000 para la primera empresa, \$200 para la segunda y -\$600 para la tercera. Ahora bien, la base imponible del Impuesto de Primera Categoría se define como los valores positivos de la RLI, en tanto que los valores negativos son las pérdidas tributarias del ejercicio. Por lo tanto, la base imponible agregada será igual a la suma de las RLI de la primera y segunda empresas, es decir, \$1.200.

Tabla 42. Ejemplo de determinación de la base imponible por contribuyente

	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Total
+ Resultado Tributario del ejercicio	1.000	1.000	-600	1.400
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	0	800	0	800
= Renta líquida imponible	1.000	200	-600	600
Base Imponible (RLI>0)	1.000	200	0	1.200
Pérdidas tributarias (RLI<0)	0	0	600	600

Si en vez de los datos por empresa se dispone sólo de datos agregados, como es el caso de las cuentas nacionales, la base imponible se puede calcular como el resultado tributario del ejercicio, más las pérdidas tributarias del ejercicio y menos las pérdidas tributarias de ejercicios anteriores, como se muestra a continuación.

Tabla 43. Ejemplo: Determinación de la base imponible con datos agregados

	Total
+ Resultado Tributario del ejercicio	1.400
+ Pérdidas tributarias	600
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	800
= Base Imponible	1.200

Dado que no existe una fuente que permita estimar las pérdidas teóricas, se usaron los datos efectivos, obtenidos de las declaraciones anuales del Impuesto a la Renta. Al usar datos efectivos se omite de la estimación la brecha eventual por sobredeclaración de pérdidas.

Por otra parte, la letra E del artículo 14 de la ley de Impuesto a la Renta permite a las empresas con ingresos brutos anuales inferiores a 100.000 unidades de fomento deducir el 50% de la renta líquida imponible que se mantenga invertida en la empresa. En todo caso, la deducción no puede exceder de 5.000 unidades de fomento. Dada la ausencia de una fuente de información externa que permita estimar un valor teórico de esta deducción, se optó por usar las rebajas efectivas a la base imponible, obtenidas de las declaraciones anuales de impuesto a la renta.

1.1.5 Impuesto teórico

El impuesto teórico (IT) se calcula de la siguiente forma:

$$IT = BIT \times t - CRED \quad (60)$$

Donde t es la tasa efectiva del impuesto y CRED son los créditos contra el impuesto.

a) Tasa del impuesto

Bajo la legislación vigente las empresas que están en el régimen semi integrado pagan una tasa del 27%, las que están en el régimen Pro Pyme en base a retiros pagan una tasa de 25% (transitoriamente 10% en los años 2020, 2021 y 2022) y las que se

encuentran en el régimen Pro Pyme transparente no pagan impuesto de primera categoría.

La información de CCNN no permite descomponer la base imponible teórica según los distintos regímenes tributarios. La manera de resolver este problema es calculando, en base a las declaraciones de Impuesto a la Renta, una tasa promedio ponderada de primera categoría para cada año, actividad económica y sector institucional. La tasa promedio ponderada efectiva anual es de un 26,5% en 2018, un 26,4% en 2019, un 24,2% en 2020 y un 24,5% en 2021. La caída en 2020 y 2021 se explica por la entrada en vigor de la tasa reducida de 10% para las Pymes.

El uso de una tasa promedio ponderada puede parecer inadecuado si se piensa que la tasa de incumplimiento es inversamente proporcional al tamaño de las empresas. Sin embargo, eso no es necesariamente cierto por dos razones. La primera, es que al hacer la estimación por actividades económicas se estima una tasa promedio ponderada por cada actividad económica, de lo que resulta que la tasa de las actividades en donde priman las empresas pequeñas y medianas es más baja que la de aquellos en donde hay principalmente empresas grandes. Por consiguiente, si hay más brecha de base imponible en los primeros, se ponderará por una tasa más baja que en los segundos. A modo de ejemplo, en 2020 la tasa promedio ponderada de la actividad llamada “actividades especializadas de construcción”, en la cual se mide una brecha importante de base imponible, tiene una tasa promedio ponderada de 14,7%, mientras que en la actividad “generación de electricidad”, dominada por empresas grandes y en donde no aparece brecha de base imponible, la tasa es de un 26,9%. Lo mismo ocurre al estimar la brecha por sectores institucionales. El sector hogares, en donde priman las empresas pequeñas, tiene una tasa promedio ponderada de 14,1%, mientras que en el sector de empresas no financieras la tasa es de 24,3%.

La segunda razón es que al usar la tasa corporativa promedio ponderada se asume exactamente que la brecha de cumplimiento es inversamente proporcional al tamaño de las empresas. En efecto, si esta fuera proporcional para todos los tamaños de empresas, la tasa promedio ponderada teórica debería ser mayor que la efectiva, pues al no haber incumplimiento, muchas empresas que tributaron con la tasa más baja del régimen PYME debieron haberlo hecho con la tasa más alta, del régimen semi integrado, la que habría afectado tanto a la utilidad declarada como a la evadida.

b) Créditos tributarios

Hay una serie de créditos que los contribuyentes pueden rebajar del impuesto de primera categoría, entre ellos, el crédito por compras de activos fijos, los créditos que

establecen distintas leyes de donaciones, el crédito por rentas de zonas francas y los créditos por inversiones amparadas en la Ley Arica y Ley Austral.

Dadas las dificultades para estimar un valor teórico de los distintos créditos, se consideraron los créditos efectivos obtenidos de las declaraciones anuales. Se excluyó de los créditos aquel que usan las empresas usuarias de zonas francas que realizan actividades en el resto del país. Dichas empresas registran en ese crédito el Impuesto de Primera Categoría asociado a sus operaciones en zonas francas, mecanismo que permite que esas operaciones quedan exentas. Dado que al calcular la base imponible teórica se dedujeron las rentas de zonas francas como rentas exentas, no corresponde descontar el crédito, pues habría una doble deducción.

Al usar datos efectivos se renuncia a estimar una eventual brecha por sobre declaración de créditos.

1.1.6 Impuesto efectivo

Para los fines de este estudio la recaudación efectiva (IE) a considerar no es la que consta en las estadísticas de ingresos tributarios anuales, pues esa cifra refleja los ingresos a caja, que es una mezcla entre los impuestos declarados por las rentas del año anterior y los pagos a cuenta del respectivo año.

El impuesto efectivo se obtuvo a partir de las declaraciones de los contribuyentes, determinándose a partir de la siguiente fórmula:

$$IE = BIE \times t - CRED \quad (61)$$

Donde BIE es la base imponible declarada; t es la tasa que corresponde a cada contribuyente, en función del régimen tributario al que pertenece; y CRED son los créditos los declarados por los contribuyentes.

La definición de recaudación efectiva debe ser coincidente con la que se está estimando por el lado de las cuentas nacionales. En la Tabla 44 se muestran los códigos del formulario 22, en la parte relacionada con el Impuesto de Primera Categoría, y se indica cuáles se incluyen y cuáles no.

Existe un número reducido de empresas grandes que están autorizadas a declarar el impuesto a la renta en moneda extranjera. Para efectos de su ingreso a las bases de datos del SII la moneda extranjera se convierte a pesos usando el tipo de cambio del 31 de diciembre del año respectivo. Los valores de estas declaraciones fueron modificados, para convertirlos a pesos con el dólar observado promedio de cada año, para una mayor consistencia con el tratamiento que se da a las transacciones en moneda extranjera en el SCN.

Los créditos contra el impuesto se obtienen directamente de las declaraciones de impuesto a la renta. En este caso, y a diferencia del cálculo del impuesto teórico, se incluye también el crédito por zonas francas.

Tabla 44. Determinación de la recaudación efectiva en base a los códigos del formulario 22

Años comerciales 2018 y 2019		
Concepto	Código	¿Incluido?
Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.	20	Sí
Impuesto de Primera Categoría de empresas acogidas al régimen semiintegrado, según letra B) Art. 14.	1113	Sí
Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa.	1039	Sí
Impuesto de Primera Categoría contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del Art. 14 Ter.	965	Sí
Pago Voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según Art. 14 letra A) N° 5 y letra B) N° 3.	1041	No
Impuesto de Primera Categoría sobre rentas presuntas, según Art. 34.	189	No
Impuesto de 40% Empresas del Estado según Art. 2° D.L. N° 2.398/78.	79	No
Años comerciales 2020 y 2021		
Concepto	Código	¿Incluido?
Impuesto de Primera Categoría de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	20	Sí
Impuesto de Primera Categoría de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	1113	Sí
Impuesto de Primera Categoría contribuyentes o entidades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a IGC o IA, según art. 14 letra G) LIR	1642	Sí
Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1039	Sí
Pago voluntario a título de Impuesto de Primera Categoría, según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1041	No
Impuesto de Primera Categoría sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR	189	No
Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2° D.L. N° 2.398 de 1978	79	No

Es importante notar que, salvo excepciones, los créditos contra el Impuesto de Primera Categoría están limitados al monto del impuesto. Es decir, si los créditos son mayores que el impuesto, el impuesto neto a pagar será cero. Esta condición no se puede aplicar en el cálculo del impuesto teórico, pues se trabaja con datos agregados. Por consistencia, la recaudación efectiva se ajustó, deduciendo íntegramente los créditos declarados, sin aplicar el límite a los casos individuales.

Finalmente, se estima la brecha y la tasa de incumplimiento de la siguiente manera:

$$Brecha = IT - IE \quad (62)$$

$$Tasa\ de\ incumplimiento = \frac{Evasi3n}{IT} \quad (63)$$

1.2 Resultados agregados

En la Tabla 45 se muestra cómo se construye la recaudación teórica del Impuesto de Primera Categoría. En la primera parte se muestran los ajustes al EBE para obtener el EBE ajustado por variación de existencias y autoproducción. En segundo lugar, se muestran los ajustes para llegar al resultado tributario antes de exenciones, deducciones y corrección monetaria. En esta parte se incorporan las rentas y gastos no contenidos en el EBE. En tercer lugar, se muestran las exenciones y rentas no gravadas, el ajuste para excluir a las empresas con renta presunta, otras deducciones que autoriza la ley y la corrección monetaria, con lo que se llega al resultado tributario del ejercicio. Luego, se muestran los ajustes por pérdidas tributarias e incentivo al ahorro, para llegar a la base imponible teórica. Finalmente, se multiplica la base imponible por la tasa promedio ponderada efectiva y se deducen los créditos efectivos, determinando así el Impuesto de Primera Categoría teórico.

Hay que recordar que la tasa promedio ponderada que aparece en este cuadro es la resultante de haber aplicado a cada actividad económica la tasa promedio ponderada efectiva, calculada a partir de las declaraciones de impuestos.

En la Tabla 46 se muestra la construcción de la recaudación efectiva. La base imponible efectiva, los créditos y el impuesto efectivo son tomados directamente de las declaraciones anuales. El impuesto antes de créditos es la suma del impuesto efectivo y los créditos. La tasa promedio ponderada se calcula a partir de los datos declarados, como el cociente entre el impuesto antes de créditos y la base imponible de cada actividad económica o sector institucional.

Es interesante notar que la tasa promedio ponderada efectiva es superior a la que resulta en la estimación de la recaudación teórica. Esto es consecuencia, como se explicó antes, de que para el cálculo de la recaudación teórica se aplicó la tasa promedio ponderada efectiva a cada actividad económica. Dado que las brechas porcentuales de base imponible son mayores en los sectores con tasas efectivas más bajas —lo que refleja que la brecha es inversamente proporcional al tamaño de los contribuyentes—, la tasa promedio ponderada agregada resulta también más baja.

Por otra parte, los créditos efectivos corresponden a la diferencia entre el impuesto antes de créditos y después de créditos declarados. Si bien el valor resultante es muy similar a los créditos declarados, se producen pequeñas diferencias atribuibles a errores en la declaración.

Tabla 45. Estimación de la base imponible teórica e Impuesto a la Renta de Primera Categoría teórico
(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021
+ Excedente bruto de explotación	92.085	93.568	98.095	124.251
- Variación de existencias	2.185	982	-2.863	1.813
- Autoproducción (exploración, servicios informáticos e I+D)	2.013	2.258	2.177	2.495
= Excedente bruto de explotación ajustado	87.887	90.328	98.781	119.942
+ Ingresos por intereses	14.167	14.823	14.376	18.014
- Gastos por intereses	12.537	13.133	13.285	14.596
+ Rentas de la tierra netas	-218	-207	-154	-286
+ Rentas obtenidas en el exterior	1.344	1.438	1.616	2.498
+ Ganancias (pérdidas) de capital	1.410	723	76	836
- Depreciación tributaria del activo fijo	19.124	22.855	33.418	32.061
- Amortización programas informáticos e I+D	1.836	1.826	1.860	2.080
+ Efecto neto contratos de leasing	-444	-583	-702	-631
- Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)	314	303	206	425
- Impuesto Específico a la Minería	279	185	415	1.393
- Ley 13.196 10% ventas de CODELCO	710	657	830	1.372
= Resultado tributario antes de exenciones, deducciones y corrección monetaria	69.347	67.564	63.979	88.445
- Resultado tributario actividades exentas o no gravadas	13.789	14.860	14.771	16.381
Servicios de vivienda	9.620	10.305	11.662	12.894
Servicios de gobierno	-1.965	-2.022	-2.247	-2.239
Rentas del trabajo independiente formal (honorarios)	4.861	5.162	4.150	4.127
Rentas del trabajo independiente informal	954	1.076	907	1.309
Empresas usuarias de zonas francas	220	224	179	168
Empresas acogidas a leyes N°18.392 de 1985 y N°19.149 de 1992	15	18	20	22
Universidades reconocidas por el Estado	83	97	100	100
- Resultado empresas en renta presunta	543	687	707	427
- Donaciones aceptadas como gasto	19	27	90	180
+ Corrección monetaria	-329	1	-1.968	-1.786
- Amortización intangibles ley transitoria			130	37
- Rebaja inicial régimen Pro Pyme			8.700	
= Resultado tributario del ejercicio	54.667	51.991	37.614	69.634
+ Pérdidas tributarias	67.059	87.122	108.016	131.749
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	54.886	73.888	79.580	114.498
- Rebaja Artículo 14 letra E	664	801	761	1.437
= Base imponible teórica	66.176	64.424	65.289	85.448
x Tasa	26,3%	26,3%	23,7%	23,7%
= Impuesto antes de créditos	17.425	16.916	15.451	20.236
- Créditos	638	578	565	838
= Impuesto teórico	16.787	16.337	14.886	19.398

Tabla 46. Recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de Primera Categoría
(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021
= Base imponible efectiva	37.517	36.192	34.398	60.580
x Tasa promedio ponderada	26,5%	26,4%	24,2%	24,5%
= Impuesto antes de créditos	9.933	9.547	8.321	14.850
- Créditos	690	628	716	1.020
= Impuesto efectivo	9.243	8.920	7.605	13.830

En la Tabla 47 se muestran las brechas detectadas. Se presentan tres brechas: de base imponible, del impuesto antes de créditos y del impuesto neto. Esta última representa la pérdida de recaudación por incumplimiento tributario.

Los resultados indican que en 2018 los contribuyentes subdeclararon el 43,3% de la base imponible teórica. Esta brecha alcanzó un máximo de 47,3% en 2020 y un mínimo de 29,1% en 2021.

La brecha porcentual del impuesto antes de créditos es algo inferior a la brecha porcentual de la base imponible. Esto tiene que ver con las diferencias entre las tasas promedio ponderadas teórica y efectiva, explicadas anteriormente.

Por último, la brecha o tasa de incumplimiento del impuesto neto resulta ser de un 44,9% en 2018, subiendo hasta un 48,9% en 2020 para luego bajar a 28,7% en 2021. Al igual que en el caso del IVA, esta última cifra hay que mirarla con precaución, por las particularidades de ese año relacionadas con la pandemia de Covid y los mayores recursos disponibles de los hogares producto de los retiros de las AFP y los bonos entregados por el gobierno. Cabría esperar que, al igual que ocurre con el IVA, la tasa de incumplimiento de 2022 vuelva a los niveles anteriores.

Tabla 47. Estimación de brechas de cumplimiento en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	2018	2019	2020	2021
Base Imponible				
Teórica	66.176	64.424	65.289	85.448
Efectiva	37.517	36.192	34.398	60.580
Brecha	28.658	28.233	30.891	24.869
Brecha porcentual	43,3	43,8	47,3	29,1
Impuesto antes de créditos				
Teórico	17.425	16.916	15.451	20.236
Efectivo	9.933	9.547	8.321	14.850
Brecha	7.492	7.368	7.130	5.386
Brecha porcentual	43,0	43,6	46,1	26,6
Impuesto neto				
Teórico	16.787	16.337	14.886	19.398
Efectivo	9.243	8.920	7.605	13.830
Brecha	7.544	7.418	7.281	5.568
Brecha porcentual	44,9	45,4	48,9	28,7

1.3 Resultados por sectores institucionales

A continuación, se muestran los resultados por sectores institucionales. Para cada año se presentan tres tablas: la primera, con la construcción de la recaudación teórica; la segunda, con la construcción de la recaudación efectiva; y la tercera, con las brechas medidas.

Respecto de los datos teóricos, y tomando como referencia el año 2018, se concluye que el 65% de la base imponible es generada por las sociedades no financieras, el 21% por las sociedades financieras y el 14% por las empresas individuales. Por su parte, los datos efectivos muestran que aproximadamente el 73% de la base imponible proviene de las sociedades no financieras, el 21% de las sociedades financieras y el 6% de las empresas individuales. Estos porcentajes se mantienen más o menos estables en la base imponible teórica, pero no en la efectiva. Para el año 2021 los datos muestran que la participación de las sociedades no financieras en la base imponible aumenta a un 80%, mientras que las sociedades financieras y las empresas individuales bajan a un 17% y 3%, respectivamente.

En cuanto a las brechas, cabe destacar que las empresas individuales muestran la mayor tasa de incumplimiento, con un 75,9% en 2018, que se eleva en los años

siguientes hasta llegar a un 85,4% en 2021. Se debe considerar que las actividades informales forman parte de este sector institucional.

Por otra parte, la tasa de incumplimiento de las sociedades no financieras se ubica en torno al 39% en los tres primeros años, bajando a un 11,7% en 2021. A su vez, las sociedades financieras tienen una tasa de incumplimiento que oscila entre un 38,5% en 2019 y un 63,4% en 2020.

Tabla 48. Estimación de la base imponible teórica e Impuesto a la Renta de Primera Categoría teórico por sector institucional – año 2018

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
+ Excedente bruto de explotación	61.867	2.919	2.075	25.224	92.085
- Variación de existencias	2.359	-174	0	0	2.185
- Autoproducción (exploración, servicios informáticos e I+D)	1.667	150	197	0	2.013
= Excedente bruto de explotación ajustado	57.842	2.944	1.878	25.224	87.887
+ Ingresos por intereses	4.798	8.621	748	0	14.167
- Gastos por intereses	10.913	0	1.624	0	12.537
+ Rentas de la tierra netas	-218	0	0	0	-218
+ Rentas obtenidas en el exterior	965	380	0	0	1.344
+ Ganancias (pérdidas) de capital	1.087	323	0	0	1.410
- Depreciación tributaria del activo fijo	14.787	1.335	2.767	235	19.124
- Amortización programas informáticos e I+D	1.452	185	199	0	1.836
+ Efecto neto contratos de leasing	-1.537	1.093	0	0	-444
- Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)	314	0	0	0	314
- Impuesto Específico a la Minería	281	0	0	0	281
- Ley 13.196 10% ventas de CODELCO	710	0	0	0	710
= Resultado tributario antes de exenciones, deducciones y ajustes	34.479	11.841	-1.965	24.989	69.344
- Resultado tributario actividades exentas o no gravadas	311	0	-1.965	15.442	13.789
Servicios de vivienda	0	0	0	9.620	9.620
Servicios de gobierno	0	0	-1.965	0	-1.965
Rentas del trabajo independiente formal (honorarios)	0	0	0	4.861	4.861
Rentas del trabajo independiente informal	0	0	0	954	954
Empresas usuarias de zonas francas	213	0	0	6	220
Empresas acogidas a leyes N°18.392 y N°19.149	15	0	0	0	15
Universidades reconocidas por el Estado	83	0	0	0	83
- Resultado empresas en renta presunta	112	0	0	431	543
- Donaciones aceptadas como gasto	19	0	0	0	19
+ Corrección monetaria	149	-441	0	-37	-329
- Amortización intangibles ley					
- Rebaja inicial régimen Pro Pyme					
= Resultado tributario del ejercicio	34.186	11.399	0	9.080	54.665
+ Pérdidas tributarias	55.664	10.583	0	812	67.059
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	46.344	8.071	0	471	54.886
- Rebaja Artículo 14 letra E	526	40	0	97	664
= Base imponible teórica	42.979	13.871	0	9.323	66.173
x Tasa	26,5%	26,8%	-	25,0%	26,4%
= Impuesto antes de créditos	11.396	3.715	0	2.331	17.442
- Créditos	416	208	0	10	635

= Impuesto teórico	10.980	3.507	0	2.321	16.808
--------------------	--------	-------	---	-------	--------

Tabla 49. Recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sector institucional – año 2018

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
= Base imponible efectiva	27.494	7.740	0	2.283	37.517
x Tasa promedio ponderada	26,5%	26,8%	0,0%	25,0%	26,5%
= Impuesto antes de créditos	7.291	2.073	0	571	9.935
- Créditos	470	208	0	12	690
= Impuesto efectivo	6.821	1.865	0	559	9.245

Tabla 50. Estimación de brechas de cumplimiento en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sectores institucionales – año 2018

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
Base Imponible					
Teórica	42.979	13.871	0	9.323	66.173
Efectiva	27.494	7.740	0	2.283	37.517
Brecha	15.485	6.131	0	7.040	28.655
Brecha porcentual	36,0	44,2	-	75,5	43,3
Impuesto antes de créditos					
Teórico	11.396	3.715	0	2.331	17.442
Efectivo	7.291	2.073	0	571	9.935
Brecha	4.105	1.642	0	1.760	7.508
Brecha porcentual	36,0	44,2	-	75,5	43,0
Impuesto neto					
Teórico	10.980	3.507	0	2.321	16.808
Efectivo	6.821	1.865	0	559	9.245
Brecha	4.159	1.642	0	1.762	7.563
Brecha porcentual	37,9	46,8	-	75,9	45,0

Tabla 51. Estimación de la base imponible teórica e Impuesto a la Renta de Primera Categoría teórico por sector institucional – año 2019

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
+ Excedente bruto de explotación	62.347	2.426	2.246	26.549	93.568
- Variación de existencias	563	198	0	0	761
- Autoproducción (exploración, servicios informáticos e I+D)	1.924	103	231	0	2.258
= Excedente bruto de explotación ajustado	59.860	2.125	2.015	26.549	90.549
+ Ingresos por intereses	4.601	9.322	900	0	14.823
- Gastos por intereses	11.311	0	1.822	0	13.133
+ Rentas de la tierra netas	-207	0	0	0	-207
+ Rentas obtenidas en el exterior	958	481	0	0	1.438
+ Ganancias (pérdidas) de capital	238	-98	0	0	140
- Depreciación tributaria del activo fijo	18.169	1.530	2.933	223	22.855
- Amortización programas informáticos e I+D	1.507	137	182	0	1.826
+ Efecto neto contratos de leasing	-1.800	1.217	0	0	-583
- Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)	303	0	0	0	303
- Impuesto Específico a la Minería	187	0	0	0	187
- Ley 13.196 10% ventas de CODELCO	657	0	0	0	657
= Resultado tributario antes de exenciones, deducciones y ajustes	31.516	11.379	-2.022	26.326	67.199
- Resultado tributario actividades exentas o no gravadas	335	1	-2.022	16.547	14.860
Servicios de vivienda	0	0	0	10.305	10.305
Servicios de gobierno	0	0	-2.022	0	-2.022
Rentas del trabajo independiente formal (honorarios)	0	0	0	5.162	5.162
Rentas del trabajo independiente informal	0	0	0	1.076	1.076
Empresas usuarias de zonas francas	220	1	0	3	224
Empresas acogidas a leyes N°18.392 y N°19.149	18	0	0	0	18
Universidades reconocidas por el Estado	97	0	0	0	97
- Resultado empresas en renta presunta	145	0	0	542	687
- Donaciones aceptadas como gasto	27	0	0	0	27
+ Corrección monetaria	886	-843	0	-41	1
- Amortización intangibles ley					
- Rebaja inicial régimen Pro Pyme					
= Resultado tributario del ejercicio	31.895	10.535	0	9.196	51.626
+ Pérdidas tributarias	75.118	11.006	0	998	87.122
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	65.031	8.254	0	603	73.888
- Rebaja Artículo 14 letra E	638	52	0	110	801
= Base imponible teórica	41.344	13.235	0	9.480	64.059
x Tasa	26,4%	26,8%	-	24,9%	26,2%
= Impuesto antes de créditos	10.904	3.543	0	2.363	16.810
- Créditos	344	220	0	14	578

= Impuesto teórico	10.560	3.322	0	2.349	16.232
--------------------	--------	-------	---	-------	--------

Tabla 52. Recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sector institucional – año 2019

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
= Base imponible efectiva	25.563	8.455	0	2.174	36.192
x Tasa promedio ponderada	26,4%	26,8%	0,0%	24,9%	26,4%
= Impuesto antes de créditos	6.743	2.263	0	542	9.548
- Créditos	392	221	0	14	628
= Impuesto efectivo	6.350	2.043	0	527	8.920

Tabla 53. Estimación de brechas de cumplimiento en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sectores institucionales – año 2019

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
Base Imponible					
Teórica	41.344	13.235	0	9.480	64.059
Efectiva	25.563	8.455	0	2.174	36.192
Brecha	15.781	4.780	0	7.306	27.868
Brecha porcentual	38,2	36,1	-	77,1	43,5
Impuesto antes de créditos					
Teórico	10.904	3.543	0	2.363	16.810
Efectivo	6.742	2.263	0	542	9.547
Brecha	4.162	1.280	0	1.821	7.263
Brecha porcentual	38,2	36,1	-	77,1	43,2
Impuesto neto					
Teórico	10.560	3.322	0	2.349	16.232
Efectivo	6.350	2.043	0	527	8.920
Brecha	4.211	1.280	0	1.822	7.312
Brecha porcentual	39,9	38,5	-	77,6	45,0

Tabla 54. Estimación de la base imponible teórica e Impuesto a la Renta de Primera Categoría teórico por sector institucional – año 2020

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
+ Excedente bruto de explotación	66.519	3.699	2.422	25.455	98.095
- Variación de existencias	-3.020	156	0	0	-2.863
- Autoproducción (exploración, servicios informáticos e I+D)	1.851	85	241	0	2.177
= Excedente bruto de explotación ajustado	67.687	3.458	2.181	25.455	98.781
+ Ingresos por intereses	4.639	8.973	764	0	14.376
- Gastos por intereses	11.336	0	1.949	0	13.285
+ Rentas de la tierra netas	-154	0	0	0	-154
+ Rentas obtenidas en el exterior	635	981	0	0	1.616
+ Ganancias (pérdidas) de capital	205	-130	1	0	76
- Depreciación tributaria del activo fijo	26.597	2.705	3.051	1.065	33.418
- Amortización programas informáticos e I+D	1.555	111	194	0	1.860
+ Efecto neto contratos de leasing	-2.357	1.655	0	0	-702
- Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)	206	0	0	0	206
- Impuesto Específico a la Minería	417	0	0	0	417
- Ley 13.196 10% ventas de CODELCO	830	0	0	0	830
= Resultado tributario antes de exenciones, deducciones y ajustes	29.714	12.120	-2.247	24.390	63.977
- Resultado tributario actividades exentas o no gravadas	297	0	-2.247	16.720	14.771
Servicios de vivienda	0	0	0	11.662	11.662
Servicios de gobierno	0	0	-2.247	0	-2.247
Rentas del trabajo independiente formal (honorarios)	0	0	0	4.150	4.150
Rentas del trabajo independiente informal	0	0	0	907	907
Empresas usuarias de zonas francas	178	0	0	1	179
Empresas acogidas a leyes N°18.392 y N°19.149	20	0	0	0	20
Universidades reconocidas por el Estado	100	0	0	0	100
- Resultado empresas en renta presunta	176	0	0	531	707
- Donaciones aceptadas como gasto	90	0	0	0	90
+ Corrección monetaria	-595	-1.338	0	-34	-1.968
- Amortización intangibles ley	67	62	0	1	130
- Rebaja inicial régimen Pro Pyme	6.875	381	0	1.444	8.700
= Resultado tributario del ejercicio	21.614	10.339	0	5.659	37.612
+ Pérdidas tributarias	88.153	16.771	0	3.092	108.016
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	68.747	10.053	0	781	79.580
- Rebaja Artículo 14 letra E	620	53	0	89	761
= Base imponible teórica	40.402	17.004	0	7.882	65.287
x Tasa	24,3%	26,1%	-	14,1%	23,5%
= Impuesto antes de créditos	9.821	4.441	0	1.108	15.371
- Créditos	382	176	0	6	565

= Impuesto teórico	9.439	4.265	0	1.102	14.806
--------------------	-------	-------	---	-------	--------

Tabla 55. Recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sector institucional – año 2020

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
= Base imponible efectiva	26.164	6.653	0	1.581	34.398
x Tasa promedio ponderada	24,3%	26,1%	0,0%	14,1%	24,2%
= Impuesto antes de créditos	6.361	1.738	0	222	8.321
- Créditos	490	178	0	47	716
= Impuesto efectivo	5.871	1.560	0	175	7.605

Tabla 56. Estimación de brechas de cumplimiento en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sectores institucionales – año 2020

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
Base Imponible					
Teórica	40.402	17.004	0	7.882	65.287
Efectiva	26.164	6.653	0	1.581	34.398
Brecha	14.238	10.351	0	6.301	30.889
Brecha porcentual	35,2	60,9	-	79,9	47,3
Impuesto antes de créditos					
Teórico	9.821	4.441	0	1.108	15.371
Efectivo	6.361	1.738	0	222	8.321
Brecha	3.460	2.704	0	886	7.050
Brecha porcentual	35,2	60,9	-	79,9	45,9
Impuesto neto					
Teórico	9.439	4.265	0	1.102	14.806
Efectivo	5.871	1.560	0	175	7.605
Brecha	3.568	2.706	0	927	7.201
Brecha porcentual	37,8	63,4	-	84,1	48,6

Tabla 57. Estimación de la base imponible teórica e Impuesto a la Renta de Primera Categoría teórico por sector institucional – año 2021

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
+ Excedente bruto de explotación	90.329	2.255	2.624	29.043	124.251
- Variación de existencias	1.906	-92	0	0	1.813
- Autoproducción (exploración, servicios informáticos e I+D)	2.135	100	261	0	2.495
= Excedente bruto de explotación ajustado	86.288	2.248	2.363	29.043	119.942
+ Ingresos por intereses	4.113	13.160	741	0	18.014
- Gastos por intereses	12.503	0	2.093	0	14.596
+ Rentas de la tierra netas	-286	0	0	0	-286
+ Rentas obtenidas en el exterior	981	1.517	0	0	2.498
+ Ganancias (pérdidas) de capital	346	490	0	0	836
- Depreciación tributaria del activo fijo	25.732	2.879	3.051	400	32.061
- Amortización programas informáticos e I+D	1.752	130	199	0	2.080
+ Efecto neto contratos de leasing	-2.128	1.497	0	0	-631
- Otras deducciones mineras (pertenencias, stripping y otros)	425	0	0	0	425
- Impuesto Específico a la Minería	1.393	0	0	0	1.393
- Ley 13.196 10% ventas de CODELCO	1.372	0	0	0	1.372
= Resultado tributario antes de exenciones, deducciones y ajustes	46.136	15.904	-2.239	28.644	88.445
- Resultado tributario actividades exentas o no gravadas	289	0	-2.239	18.331	16.381
Servicios de vivienda	0	0	0	12.894	12.894
Servicios de gobierno	0	0	-2.239	0	-2.239
Rentas del trabajo independiente formal (honorarios)	0	0	0	4.127	4.127
Rentas del trabajo independiente informal	0	0	0	1.309	1.309
Empresas usuarias de zonas francas	167	0	0	1	168
Empresas acogidas a leyes N°18.392 y N°19.149	22	0	0	0	22
Universidades reconocidas por el Estado	100	0	0	0	100
- Resultado empresas en renta presunta	99	0	0	328	427
- Donaciones aceptadas como gasto	131	47	0	2	180
+ Corrección monetaria	511	-2.207	0	-89	-1.786
- Amortización intangibles ley	32	2	0	2	36
- Rebaja inicial régimen Pro Pyme					
= Resultado tributario del ejercicio	46.095	13.647	0	9.892	69.635
+ Pérdidas tributarias	103.102	21.669	0	6.977	131.749
- Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	93.902	14.622	0	5.974	114.498
- Rebaja Artículo 14 letra E	1.171	84	0	181	1.437
= Base imponible teórica	54.124	20.610	0	10.715	85.448
x Tasa	24,7%	25,9%	-	13,2%	23,5%
= Impuesto antes de créditos	13.350	5.347	0	1.419	20.116
- Créditos	595	239	0	5	838

= Impuesto teórico	12.755	5.109	0	1.414	19.278
--------------------	--------	-------	---	-------	--------

Tabla 58. Recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sector institucional – año 2021

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
= Base imponible efectiva	48.593	10.034	0	1.952	60.580
x Tasa promedio ponderada	24,7%	25,9%	0,0%	13,2%	24,5%
= Impuesto antes de créditos	11.988	2.603	0	258	14.850
- Créditos	727	241	0	52	1.020
= Impuesto efectivo	11.262	2.362	0	207	13.830

Tabla 59. Estimación de brechas de cumplimiento en el Impuesto a la Renta de Primera Categoría por sectores institucionales – año 2021

(Cifras en miles de millones de pesos nominales)

	Empresas no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e IPSFL	Total
Base Imponible					
Teórica	54.124	20.610	0	10.715	85.448
Efectiva	48.593	10.034	0	1.952	60.580
Brecha	5.531	10.575	0	8.763	24.869
Brecha porcentual	10,2	51,3	-	81,8	29,1
Impuesto antes de créditos					
Teórico	13.350	5.347	0	1.419	20.116
Efectivo	11.988	2.603	0	258	14.850
Brecha	1.362	2.744	0	1.160	5.266
Brecha porcentual	10,2	51,3	-	81,8	26,2
Impuesto neto					
Teórico	12.755	5.109	0	1.414	19.278
Efectivo	11.262	2.362	0	207	13.830
Brecha	1.494	2.747	0	1.207	5.447
Brecha porcentual	11,7	53,8	-	85,4	28,3

1.4 Resultados por actividades económicas

El SCN considera una desagregación de 111 actividades económicas y las estimaciones se hicieron con esa misma desagregación, asignando a cada contribuyente la actividad económica registrada en el directorio de empresas del Departamento de Cuentas Nacionales del Banco Central. Sin embargo, la

comparación entre la recaudación teórica estimada para una actividad y la recaudación efectiva de los contribuyentes clasificados es dicha actividad no es siempre directa, puesto que muchos contribuyentes realizan más de una actividad económica. A partir de las declaraciones de impuestos no es posible determinar qué parte del resultado de un contribuyente corresponde a las distintas actividades que desarrolla.

Dado lo anterior, para efectos de análisis de los resultados, se ha usado una desagregación en 28 actividades económicas, siguiendo el criterio de maximizar la coincidencia entre la actividad económica de cuentas nacionales y el grupo de contribuyentes clasificados en ella.

Los resultados se presentan en la Tabla 60, con un ordenamiento de las actividades económicas de mayor a menor brecha según la estimación para el año 2018. Se muestran las 15 actividades con mayor brecha, más una fila que agrupa a las 13 restantes.

Aparece en primer lugar la actividad de auxiliares financieros. Dentro de esta actividad hay aproximadamente 60 mil sociedades de inversión, que en general administran las utilidades retiradas desde las empresas, realizando con ellas inversiones financieras e inmobiliarias. Es posible que parte de esta brecha de cumplimiento obedezca a esquemas elusivos relacionados, por ejemplo, con la generación artificiosa de pérdidas de capital, que compensan las ganancias obtenidas.

También destacan por el monto de la brecha de cumplimiento la construcción, las actividades profesionales, científicas y técnicas, el transporte y las inmobiliarias.

Tabla 60. Brecha de Impuesto de Primera Categoría por actividades económicas

Actividad económica	Brecha total (miles de millones de pesos nominales)				Brecha promedio por contribuyente (millones de pesos nominales)
	2018	2019	2020	2021	
Auxiliares financieros	1.294	1.284	2.557	2.594	31,7
Construcción	933	961	812	715	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	962	968	586	601	12,3
Transporte	858	769	533	896	3,4
Inmobiliarias	530	539	301	375	18,3
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	491	540	292	414	3,2
Elaboración de alimentos	426	345	433	288	2,3
Comercio minorista	483	400	235	72	0,5
Actividades administrativas y de apoyo	280	257	198	220	7,2
Hoteles y restaurantes	295	364	90	132	1,9
Minería	167	185	189	101	25,2
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	56	151	302	105	2,1
Elaboración de bebidas y cigarrillos	104	180	200	108	48,8
Comunicaciones	247	73	92	-15	5,1
Intermediación financiera	167	160	61	-3	89,4
Otros	248	242	400	-1.036	-0,1
Total	7.544	7.418	7.281	5.568	3,2

Normalmente, llama la atención que las tasas de incumplimiento del Impuesto de Primera Categoría sean más del doble que las del IVA. Sin embargo, ello tiene una explicación aritmética y es que la base del Impuesto de Primera Categoría es más pequeña que la del IVA. En efecto, para cualquier empresa gravada con ambos impuestos, la base imponible sobre la que paga IVA es su valor agregado, es decir, la diferencia entre ventas y compras. En tanto, la base imponible sobre la que paga Impuesto de Primera Categoría sería, aproximadamente, el valor agregado menos las remuneraciones. Por otro lado, cada peso que disminuya la base de IVA producto del incumplimiento tributario, es también un peso que disminuye la base de Primera Categoría, pero esa brecha representará un porcentaje mayor respecto del impuesto potencial que en el caso del IVA.

En la tabla siguiente se ejemplifica los anterior, usando las proporciones de la empresa promedio, de acuerdo con la información de las cuentas nacionales. Para esta empresa promedio el valor agregado representa el 42% de las ventas, mientras que la utilidad representa el 18% de las ventas. Si suponemos que esta empresa promedio

omite declarar el 8% de sus ventas, el resultado es una tasa de incumplimiento del 19% en el IVA y del 44,4% en el Impuesto de Primera Categoría.

Tabla 61. Ejemplo para una empresa promedio

	Sin incumplimiento	Subdeclaración del 8% de las ventas	Brecha de cumplimiento	Tasa de incumplimiento
(a) Ventas	100,0	92,0		
(b) Compras	-58,0	-58,0		
(c) Valor agregado	42,0	34,0		
(d) Remuneraciones y otros	-24,0	-24,0		
(e) Utilidad	18,0	10,0		
IVA [c * 19%]	8,0	6,5	1,5	19,0%
Primera Categoría [e * 27%]	4,9	2,7	2,2	44,4%

Por otra parte, es importante notar que tanto el IVA como el Impuesto de Primera Categoría se aplican sobre márgenes. En el caso del IVA, es el valor agregado o margen de ventas, mientras que en el Impuesto de Primera Categoría es el margen de ganancia, que siempre será menor que el margen de ventas. Usando los mismos datos de la empresa promedio de la tabla anterior, se puede concluir que una omisión del 1% de los ingresos conduce a una tasa de incumplimiento del 2,4% en el IVA y del 5,6% en el Impuesto de Primera Categoría. A su vez, un abultamiento ficticio del 1% de las compras deriva en una tasa de incumplimiento del 1,4% en el IVA y del 4,6% en el Impuesto de Primera Categoría. Esto significa que, para obtener una tasa de incumplimiento del Impuesto de Primera Categoría del 40%, similar a la que se mide para la economía formal en 2018 y 2019, la empresa promedio debería, por ejemplo, subdeclarar sus ventas en un 4% e inflar sus gastos en ese mismo porcentaje. En ese escenario, la brecha de cumplimiento del IVA sería de un 15%.

2. Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por actividades informales

2.1 Metodología

Son actividades económicas informales aquellas desarrolladas por personas que no han realizado inicio de actividades o no se encuentran registradas ante la administración tributaria.

La metodología utilizada es la del potencial teórico usando encuestas de ingresos. Esta metodología consiste en estimar la recaudación potencial de Impuesto de Primera Categoría, asociada a actividades informales, a partir de los resultados de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI).

Para los efectos de este estudio interesa identificar las rentas atribuibles a unidades económicas informales. Es decir, el foco está puesto en los trabajadores por cuenta propia y empleadores informales, y no en el empleo informal.

La metodología base fue descrita en el Capítulo II, sección 4.1. Allí se explica cómo se calculan los ingresos por trabajo dependiente e independiente a partir de las variables de la encuesta; el ajuste por subdeclaración de ingresos realizado, para hacer coincidir en términos agregados los ingresos obtenidos a partir de la encuesta con los que se registran en las cuentas nacionales; y los criterios para identificar a las unidades económicas informales.

Para una persona que realiza actividades informales gravadas con Impuesto de Primera Categoría la base imponible informal corresponde exactamente a sus ingresos informales, es decir, la suma de las variables $Y_{t_i_h_{aj_inf}}$ e $Y_{ot_i_{aj_inf}}$.

Para determinar la base imponible informal es necesario conocer la actividad económica que realiza la persona y clasificarla como afecta o exenta de Impuesto de Primera Categoría. Para los trabajadores independientes la actividad económica se recoge en la pregunta B14b (¿A qué se dedica la empresa, negocio o institución donde trabaja?).

La base de datos de la ESI entrega información de la pregunta B14b con una apertura de 21 actividades económicas. Al igual que con el IVA, hay 4 de esas actividades que incluyen algunas subactividades gravadas con Impuesto de Primera Categoría y otras exentas. Se procesó la encuesta CASEN de 2022, la que tiene una mayor desagregación de las actividades económicas, para determinar dentro de esas 4 actividades qué porcentaje de los ingresos del trabajo independiente corresponden a operaciones gravadas y exentas del Impuesto de Primera Categoría.

A continuación, se obtuvo una tabla con las sumatorias, por actividades económicas, de las variables $Y_{t_i_h_{aj_inf}}$ y $Y_{ot_i_{aj_inf}}$. Para una actividad económica j cualquiera, la brecha de cumplimiento del Impuesto de Primera Categoría se determinó como:

$$Brecha_{IDPC_j} = (Y_{t_i_h_{aj_inf}} + Y_{ot_i_{aj_inf}}) \times \delta_j \times t_{IDPC} \quad (64)$$

Donde δ_j es la facción gravada de la actividad j y $t_{\text{Impuesto de Primera Categoría}}$ es la tasa de primera categoría, es decir, 25% para los años 2018 y 2019, y 10% para 2020 y 2021.

2.2 Resultados agregados

La brecha de Impuesto de Primera Categoría por actividades informales osciló entre \$1.078 y \$423 mil millones de pesos nominales, en 2018 y 2020 respectivamente, según se muestra en la tabla siguiente. En este caso, por definición, la tasa de incumplimiento es de un 100%, pues las personas que realizan actividades informales no están registradas como contribuyentes de Impuesto de Primera Categoría.

Si se asume que la brecha de cumplimiento del Impuesto de Primera Categoría estimada mediante cuentas nacionales incluye la de las actividades formales e informales, se puede concluir que el incumplimiento por informalidad explicó en torno al 14% de la brecha total entre los años 2018 y 2020, disminuyendo a un 6% en 2020 y un 11% en 2021. Cabe señalar que la caída en los dos últimos años se explica por la reducción de la tasa de Impuesto de Primera Categoría para Pymes. La metodología asume que, debido al tamaño de los negocios informales, de formalizarse tributaría en el régimen Pyme, cuya tasa se redujo de 25% a 10% en 2020.

Tabla 62. Estimación de la brecha de Impuesto de Primera Categoría por actividades informales

En miles de millones de pesos nominales				
	2018	2019	2020	2021
+ Ganancias	5.176,8	5.280,2	5.090,4	7.350,3
- Ganancias exentas	861,0	1.027,3	856,2	1.338,2
= Base imponible	4.315,8	4.252,9	4.234,2	6.012,1
x Tasa	25%	25%	10%	10%
= Brecha por informalidad	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2
Brecha total de Impuesto de Primera Categoría (método en base a cuentas nacionales)	7.543,9	7.417,8	7.281,4	5.567,6
Porcentaje de la brecha atribuible a la informalidad	14,3	14,3	5,8	10,8

2.3 Resultados por actividades económicas

La metodología utilizada para medir la brecha de Impuesto de Primera Categoría por informalidad permite también obtener estimaciones por actividades económicas. En la tabla siguiente se muestra la cantidad de personas que trabajan en cada una de las 13 actividades económicas gravadas con Impuesto de Primera Categoría. Como se ve, durante el período analizado había algo más de un millón de personas realizando actividades informales gravadas con Impuesto de Primera Categoría. Estas se concentran en cinco actividades: comercio; construcción; agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; industrias manufactureras; y transporte.

Tabla 63. Cantidad de personas que realizan actividades informales gravadas con Impuesto de Primera Categoría

Actividad	2018	2019	2020	2021
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	162.809	160.837	103.921	108.488
Explotación de minas y canteras	1.827	2.755	2.093	1.123
Industrias manufactureras	138.336	149.497	139.002	142.853
Suministro de electricidad, gas y vapor	0	489	589	574
Suministro de agua y gestión de desechos	5.038	7.647	3.145	3.567
Construcción	173.476	169.726	165.327	232.470
Comercio	323.596	344.836	315.603	404.754
Transporte y almacenamiento	109.323	137.344	86.855	107.222
Alojamiento y de servicio de comidas	58.274	60.402	54.505	68.738
Información y comunicaciones	2.226	1.219	0	0
Actividades financieras y de seguros	1.607	157	1.383	2.527
Actividades inmobiliarias	2.765	1.029	3.137	2.949
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2.893	2.823	4.038	3.988
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3.387	3.759	2.468	3.449
Otras actividades de servicios	40.969	50.779	48.531	62.763
Total	1.026.525	1.093.300	930.597	1.145.464

A continuación, se muestra la desagregación de la brecha por actividades económicas. Los mayores montos coinciden con aquellas actividades con mayor número de participantes. En primer lugar, aparece el comercio, seguido de la construcción, el transporte, las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca, y la industria manufacturera.

En la última columna de la tabla se muestra la brecha promedio anual por contribuyente. En el agregado, esta alcanza a unos \$800 mil anuales por persona.

Tabla 64. Brecha de Impuesto de Primera Categoría por actividades informales

Actividad	Brecha total (miles de millones de pesos nominales)				Brecha promedio por contribuyente (millones de pesos nominales)
	2018	2019	2020	2021	
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	159,1	128,0	38,9	50,5	0,7
Explotación de minas y canteras	2,4	3,1	1,0	0,7	0,9
Industrias manufactureras	108,1	117,8	49,9	61,3	0,6
Suministro de electricidad, gas y vapor	0,0	0,3	0,4	0,5	0,7
Suministro de agua y gestión de desechos	5,9	3,3	1,7	1,4	0,6
Construcción	225,7	202,6	87,9	150,9	0,9
Comercio	296,8	287,1	129,8	176,8	0,6
Transporte y almacenamiento	173,2	202,9	58,4	77,3	1,2
Alojamiento y de servicio de comidas	55,4	69,1	23,6	35,9	0,8
Información y comunicaciones	5,7	1,8	0,0	0,0	2,2
Actividades financieras y de seguros	4,2	0,4	8,4	3,9	3,0
Actividades inmobiliarias	7,8	3,2	2,5	3,3	1,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6,3	7,6	3,0	3,1	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,3	3,1	0,8	1,5	0,6
Otras actividades de servicios	26,0	33,1	17,3	34,0	0,5
Total	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2	0,8

3. Estimación de la brecha de origen común con el IVA

3.1 Metodología

Todo incumplimiento en el IVA que consista en subdeclarar ingresos gravados o sobredeclarar compras gravadas tiene también un efecto en la brecha de cumplimiento del Impuesto de Primera Categoría. Por ejemplo, en una venta sin boleta se evade el IVA, pero ese ingreso será también omitido del cálculo de la base imponible del Impuesto de Primera Categoría; así también, una factura falsa que se usó para abultar los créditos de IVA será usada para abultar los gastos del Impuesto de Primera Categoría, mientras que una compra personal realizada a nombre de una empresa permitirá tener más créditos de IVA y también más gastos para rebajar del Impuesto de Primera Categoría.

Siguiendo la lógica anterior, se estimó la brecha de Impuesto de Primera Categoría asociada a la brecha de IVA por ventas sin boleta, facturas falsas, imputación de compras no acreditables y ventas intermedias sin factura, e informalidad. Cabe señalar que la brecha de IVA por manipulación de la proporcionalidad no tiene un efecto en la brecha de Impuesto de Primera Categoría, pues no hay un abultamiento de las compras, sino que se interviene en la clasificación de las mismas, para efectos de recuperar un mayor porcentaje del IVA.

La metodología consiste en aplicar la tasa de Impuesto de Primera Categoría sobre la base evadida en IVA. Es decir:

$$Evasi\acute{o}n\ IDPC = \frac{Evasi\acute{o}n\ IVA}{t_{IVA}} \times t_{IDPC} \quad (65)$$

Donde t_{IVA} es la tasa de IVA de 19% y t_{IDPC} es la tasa promedio ponderada de Impuesto de Primera Categoría estimada para cada año. En el caso de la informalidad, la regla de tres se aplica usando como tasa de Impuesto de Primera Categoría la del régimen Pyme, esto es, un 25% para los dos primeros años y un 10% para los dos últimos.

3.2 Resultados

En la tabla siguiente se muestran los resultados detallados por tipo de incumplimiento. En las tres últimas filas se ven los resultados agregados. La conclusión más relevante es que la brecha de Impuesto de Primera Categoría que tiene un origen común con la brecha del IVA explica, en 2018 y 2019, en torno a dos tercios de la brecha total de

Impuesto de Primera Categoría. En 2020 y 2021, este porcentaje cae a un 44% y 53%, respectivamente.

La distribución de esta brecha por tipo de incumplimiento es lógicamente similar a la que se encuentra en el IVA. Tomando como referencia el año 2018, la brecha de Impuesto de Primera Categoría que tiene un origen común con el IVA se explica, en un 38% por las ventas sin boleta; en un 21% por las facturas falsas; en un 22%, por imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura; y en un 19% por la informalidad.

Es interesante analizar el caso de la informalidad, en donde se ha estimado una brecha de Impuesto de Primera Categoría, de origen común con la brecha por informalidad del IVA, que resulta ser menor, aproximadamente un 90%, que la brecha de Impuesto de Primera Categoría por informalidad estimada en la sección 2. La razón principal de esta diferencia es que hay personas que realizan actividades informales que están exentas de IVA, pero gravadas con el Impuesto de Primera Categoría. Por ejemplo, el transporte de pasajeros, algunas actividades inmobiliarias y otros servicios. Esas actividades explican el 10% restante de la brecha de Impuesto de Primera Categoría por informalidad.

La explicación anterior es también válida para las actividades formales. Existen actividades exentas de IVA, pero gravadas con Impuesto de Primera Categoría, que también tienen ventas no declaradas, que usan facturas falsas para tener más gastos o que imputan en su contabilidad gastos personales que no tienen relación con el giro. Esas figuras de incumplimiento explican parte del otro tercio de brecha de Impuesto de Primera Categoría que no se vincula con la brecha del IVA.

Tabla 65. Estimación de la brecha de Impuesto de Primera Categoría de origen común con la brecha de IVA

	2018	2019	2020	2021
1. Brecha de IVA por ventas sin boletas [a]	1.382	1.166	844	412
Comercio	605	481	443	218
Construcción	267	192	112	58
Restaurantes	188	176	91	46
Salud	112	112	82	52
Seguros generales	49	49	48	19
Servicios personales	54	47	29	11
Automóviles y su mantención y reparación	27	23	26	13
Servicios de esparcimiento	17	17	7	3
Resto	65	71	6	-9
2. Brecha de IVA por facturas falsas [b]	787	732	737	674
3. Brecha de IVA por imputación de compras no acreditables y ventas sin factura [c]	802	886	663	810
4. Informalidad [d]	735	724	738	1.068
Tasa de IVA [e]	19,0%	19,0%	19,0%	19,0%
Tasa promedio ponderada de Impuesto de Primera Categoría [f]	26,3%	26,3%	23,7%	23,7%
1. Brecha de Impuesto de Primera Categoría por ventas sin boletas [a * f / e]	1.916	1.611	1.052	514
Comercio	838	665	552	272
Construcción	370	265	140	73
Restaurantes	261	243	113	57
Salud	155	155	102	65
Seguros generales	68	67	59	24
Servicios personales	74	65	36	14
Automóviles y su mantención y reparación	37	32	33	16
Servicios de esparcimiento	23	23	9	4
Resto	90	98	7	-12
2. Brecha de Impuesto de Primera Categoría por facturas falsas [b * f / e]	1.090	1.012	918	840
3. Brecha de Impuesto de Primera Categoría por Imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura [c * f / e]	1.111	1.225	826	1.010
4. Informalidad [d * tasa PYME / e]	967	953	389	562
Brecha de Impuesto de Primera Categoría de origen común con el IVA	5.084	4.801	3.184	2.926
Brecha total de Impuesto de Primera Categoría método cuentas nacionales	7.544	7.418	7.281	5.568
Porcentaje de la brecha de Impuesto de Primera Categoría de origen común con el IVA	67,4	64,7	43,7	52,5

4. Detección de inconsistencias entre la contabilidad y los registros administrativos

4.1 Metodología

La base imponible del Impuesto de Primera Categoría, bajo el régimen semi integrado, se determina en base al principio del devengado, según el cual los ingresos se reconocen cuando se consideran ganados y los gastos cuando se consumen los recursos, independientemente del momento en que se producen los flujos de efectivo²¹. Esto implica diferencias respecto de los flujos de caja, por ejemplo, en el caso de las inversiones, en donde el gasto asociado a los activos fijos se reconoce mediante la depreciación, mientras que el flujo de efectivo suele ocurrir al momento de la compra. A su vez, los regímenes para PYMES siguen más bien un principio de caja, según el cual la base imponible es la diferencia entre los ingresos percibidos y los desembolsos.

Cualquiera sea el régimen tributario al que se encuentre acogida una empresa, en el largo plazo el resultado tributario del ejercicio (RT) debiera tender a coincidir con el flujo de efectivo por actividades de operación (FEAO)²². En efecto, las diferencias entre las utilidades y el flujo de caja, causadas por la aplicación del principio del devengado, se compensan al tomar un período suficientemente largo.

Basándose en la idea anterior, se diseñó un método para detectar inconsistencias entre los RT que declaran los contribuyentes y los FEAO que se pueden estimar a partir de los registros administrativos, que incluyen las declaraciones de impuestos mensuales, los documentos tributarios electrónicos y las declaraciones juradas de impuesto a la renta, entre otros. La existencia de diferencias positivas, es decir, que sistemáticamente el FEAO sea mayor que el RT, daría cuenta de un incumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría asociado a la incorrecta aplicación de las normas contable-tributarias, al abultamiento de gastos o al ocultamiento de ingresos.

El FEAO se estimó de la siguiente forma:

$$FEAO = IO - EC - ERT - EID \quad (66)$$

²¹ En realidad, la ley de impuesto a la renta no sigue estrictamente el principio del devengado, pues reconoce los ingresos cuando son percibidos o devengados, mientras que los gastos los reconoce cuando se encuentran pagados o adeudados.

²² El flujo de efectivo operacional corresponde a la diferencia entre ingresos y egresos de efectivo vinculados a los ingresos y gastos del estado de resultados.

Donde IO son los ingresos operacionales, EC los egresos por compras, ERT los egresos por rentas del trabajo y EID los egresos por impuestos deducibles.

Los ingresos operacionales se estiman así:

$$IO = VG + VEX + X + IAR \quad (67)$$

Donde VG son las ventas gravadas con IVA, calculadas a partir de los débitos de IVA informados por los contribuyentes en sus declaraciones mensuales; VEX son las ventas exentas de IVA, obtenidas de la base de datos de documentos tributarios electrónicos; X son las exportaciones, extraídas de las declaraciones mensuales de IVA; e IAR son los ingresos por arriendos de inmuebles, disponibles en la declaración jurada F1835.

Los egresos por compras se definen de la siguiente forma:

$$EC = CG + CEX + M + EAR + PES \quad (68)$$

Donde CG son las compras gravadas con IVA y CEX las compras exentas de IVA, ambas variables disponibles en la base de datos de documentos tributarios electrónicos; M son las importaciones, obtenidas de la base de datos de comercio exterior de Aduanas; EAR son los egresos por arriendos de inmuebles, informados en la declaración jurada F1835; y PES son los pagos al exterior por servicios, obtenidos del formulario 50.

Por otra parte, los egresos por rentas del trabajo corresponden a:

$$ERT = R + H \quad (69)$$

Donde R son las remuneraciones brutas, estimadas a partir de la información entregada por las propias empresas en la declaración jurada F1887; y H son los pagos de honorarios y dietas de directores, obtenidos de la declaración jurada F1879.

Por último, los impuestos deducibles se calcularon así:

$$EID = IVAND + IE + CTB + PC \quad (70)$$

Donde IVAND es el IVA no deducible, estimado como la diferencia entre el IVA de las facturas electrónicas recibidas por cada contribuyente y el IVA crédito informado en el formulario 29; IE son los impuestos específicos al diésel, gasolina, gas natural y gas licuado, todos obtenidos de las facturas electrónicas por compras de combustibles que recibe cada contribuyente; CTB son las contribuciones de bienes raíces que paga cada

empresa; y PC es la patente comercial que debería pagar cada empresa, estimada a partir del valor del capital propio tributario que informa cada contribuyente en su declaración anual de impuesto a la renta.

El equivalente al FEAO por el lado de la base imponible del Impuesto de Primera Categoría es el resultado operacional tributario (ROT), concepto que excluye ciertas partidas del RT, que no están contenidas en la definición del FEAO. En particular, se excluyen las pérdidas de ejercicios anteriores, los gastos aceptados por donaciones, los ingresos y gastos financieros, los ajustes por gastos rechazados, la corrección monetaria, las rentas de fuente extranjera y los ingresos por dividendos o retiros de utilidades. En la tabla siguiente se muestra la definición del ROT para el caso del régimen Pro Pyme.

Tabla 66. Definición del Resultado Operacional Tributario (ROT)

	Concepto del Recuadro N° 17 del F22 (Base Imponible Régimen Pro Pyme)	Código F22
	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro	1729
+	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1426
+	Gastos aceptados por donaciones	1428
+	Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1423
+	Partidas del art. 21 inciso 1° y 3° LIR pagados	1421
+	Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1419
+	Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados	1429
+	Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1408
-	Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1403
-	Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1402
-	Rentas de fuente extranjera percibidas	1401
=	Resultado Operacional Tributario (ROT)	

Las estimaciones se realizaron para el período 2018 a 2023. Se calculó a cada contribuyente las variables FEAO y ROT, y la diferencia entre ambas. Se excluyó del análisis al 1% de los casos que presentaban valores extremos para esta diferencia, tanto positiva como negativa, para evitar distorsiones atribuibles a errores de información.

Si bien el método permite obtener una brecha anual, ella no corresponde necesariamente a un incumplimiento propiamente tal, sino que podría tratarse de diferencias temporales que se compensan en otros años. Es por ello que, para obtener una cifra anual, se tomó la brecha acumulada y se distribuyó entre los años en

proporción a la brecha de Impuesto de Primera Categoría estimada en base a las cuentas nacionales.

4.2 Resultados: brecha de no declarantes

En el período analizado se encontraron anualmente entre 8 mil y 12 mil personas que percibieron rentas de la primera categoría, pero no presentaron su declaración de impuesto a la renta (ver tabla siguiente). En términos de sectores institucionales, se concentran en las empresas no financieras y en las empresas individuales. Una cantidad muy menor cae dentro de las sociedades financieras.

El impuesto no declarado por estas empresas osciló entre \$115 mil millones en 2021 y \$259 mil millones en 2019. Estos montos se concentran en las empresas no financieras, seguidas de las empresas individuales y, con el menor monto, las sociedades financieras.

Tabla 67. Estimación de no declarantes de Impuesto de Primera Categoría y brecha asociada, según sector institucional

	2018	2019	2020	2021
	Cantidad de empresas			
Empresas individuales	3.015	4.227	2.838	2.662
Empresas no financieras	4.587	7.586	5.910	6.668
Sociedades financieras	90	153	130	85
Total	7.692	11.966	8.878	9.415
	Brecha estimada (miles de millones de pesos nominales)			
Empresas individuales	16,5	38,6	43,5	20,0
Empresas no financieras	110,7	217,5	76,9	92,6
Sociedades financieras	3,4	2,5	2,6	2,3
Total	130,5	258,5	122,9	115,0

4.3 Resultados: brecha asociada a inconsistencias

A continuación, se presentan los resultados del análisis de inconsistencias entre las declaraciones de renta y los registros administrativos. La brecha encontrada es algo superior a 1 billón de pesos nominales anuales, excepto en 2021, donde se reduce a

\$794 mil millones. Esta cifra da cuenta de aproximadamente del 14% de la brecha total del Impuesto de Primera Categoría.

En la Tabla 68 se presentan las brechas según sector institucional. La pérdida de recaudación por inconsistencias se concentra fuertemente en las empresas no financieras, con el 89%, seguidas de las sociedades financieras con un 6% y las empresas individuales con un 4%.

Tabla 68. Inconsistencias entre contabilidad y registros administrativos, según sector institucional

En miles de millones de pesos nominales

Sector Institucional	2018	2019	2020	2021
Empresas individuales	46,8	46,0	45,2	34,5
Empresas no financieras	962,1	946,0	928,6	710,1
Sociedades financieras	66,7	65,5	64,3	49,2
Total	1.075,6	1.057,6	1.038,1	793,8

5. Mapas de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría

A partir del conjunto de estimaciones de brecha de Impuesto de Primera Categoría presentadas anteriormente se construyeron tres mapas de brechas de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría. El primero, muestra cómo se distribuye la brecha de Impuesto de Primera Categoría según formas de incumplimiento y el carácter formal o informal de los contribuyentes. El segundo, presenta la distribución de la brecha por actividades económicas y formalidad o informalidad de quienes las realizan. El tercero, se enfoca en la distribución de la brecha por sectores institucionales, incorporando también la informalidad.

El primer mapa se muestra en los dos cuadros siguientes. El primero, expresado en miles de millones de pesos nominales, y el segundo, en porcentaje de la brecha total. Si se toma como referencia el año 2018, el segundo cuadro muestra que un 85,7% de la brecha de Impuesto de Primera Categoría se produce dentro del sector formal y un 14,3% se origina en la informalidad. Esta proporción cambia en los dos últimos años, debido principalmente a la reducción de la tasa de Impuesto de Primera Categoría para el régimen PYME, lo que hace que la informalidad pierda peso en la brecha total.

A su vez, dentro de la formalidad se distinguen distintas figuras de incumplimiento. Es así como un 25,4% de la brecha se origina en ventas finales, gravadas con IVA, sin boletas; un 11,5% en la subdeclaración de ventas, exentas de IVA, al consumidor final; un 14,4% en el uso de facturas falsas; un 14,7% en la imputación de gastos no deducibles y ventas intermedias sin factura; un 1,7% en la omisión de la declaración anual; un 14,3% en las inconsistencias entre contabilidad y registros administrativos; y un 3,6% en otras figuras de incumplimiento no medidas directamente.

Cabe recordar que en el sector informal no tiene sentido hablar de figuras de incumplimiento, pues se trata de personas no registradas como contribuyentes de Impuesto de Primera Categoría, por lo que simplemente no cumplen con la obligación de declarar y pagar el impuesto.

Tabla 69. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y tipo de incumplimiento

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Total	7.543,9	7.417,8	7.281,4	5.567,6
Sector formal	6.465,0	6.354,6	6.858,0	4.966,4
Subdeclaración ventas (gravadas con IVA) a consumidor final	1.915,9	1.611,4	1.051,7	513,6
Comercio	838,2	664,7	552,0	271,6
Construcción	369,9	265,0	139,8	72,7
Restaurantes	260,8	242,7	113,5	57,0
Salud	154,8	154,9	102,3	65,3
Seguros generales	67,6	67,0	59,5	24,2
Servicios personales	74,3	64,6	36,0	14,3
Automóviles y su mantención y reparación	37,2	32,0	32,8	16,2
Servicios de esparcimiento	23,3	22,8	8,8	3,9
Resto	89,8	97,7	7,0	-11,6
Subdeclaración de ventas (exentas de IVA) a consumidor final	867,8	837,9	605,2	663,7
Facturas falsas	1.090,1	1.012,1	917,6	840,4
Imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura	1.111,1	1.224,5	826,0	1.009,7
No declarantes	130,5	258,5	122,9	115,0
Inconsistencias entre contabilidad y registros administrativos	1.075,6	1.057,6	1.038,1	793,8
Resto	274,1	352,6	2.296,5	1.030,3
Sector Informal	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2
Comercio	296,8	287,1	129,8	176,8
Construcción	225,7	202,6	87,9	150,9
Transporte y almacenamiento	173,2	202,9	58,4	77,3
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	159,1	128,0	38,9	50,5
Industrias manufactureras	108,1	117,8	49,9	61,3
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	55,4	69,1	23,6	35,9
Otras actividades de servicios	26,0	33,1	17,3	34,0
Las demás actividades	34,6	22,7	17,7	14,4

Tabla 70. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y tipo de incumplimiento

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	85,7	85,7	94,2	89,2
Subdeclaración ventas (gravadas con IVA) a consumidor final	25,4	21,7	14,4	9,2
Comercio	11,1	9,0	7,6	4,9
Construcción	4,9	3,6	1,9	1,3
Restaurantes	3,5	3,3	1,6	1,0
Salud	2,1	2,1	1,4	1,2
Seguros generales	0,9	0,9	0,8	0,4
Servicios personales	1,0	0,9	0,5	0,3
Automóviles y su mantención y reparación	0,5	0,4	0,5	0,3
Servicios de esparcimiento	0,3	0,3	0,1	0,1
Resto	1,2	1,3	0,1	-0,2
Subdeclaración de ventas (exentas de IVA) a consumidor final	11,5	11,3	8,3	11,9
Facturas falsas	14,4	13,6	12,6	15,1
Imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura	14,7	16,5	11,3	18,1
No declarantes	1,7	3,5	1,7	2,1
Inconsistencias entre contabilidad y registros administrativos	14,3	14,3	14,3	14,3
Resto	3,6	4,8	31,5	18,5
Sector Informal	14,3	14,3	5,8	10,8
Comercio	3,9	3,9	1,8	3,2
Construcción	3,0	2,7	1,2	2,7
Transporte y almacenamiento	2,3	2,7	0,8	1,4
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,1	1,7	0,5	0,9
Industrias manufactureras	1,4	1,6	0,7	1,1
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,7	0,9	0,3	0,6
Otras actividades de servicios	0,3	0,4	0,2	0,6
Las demás actividades	0,5	0,3	0,2	0,3

El segundo mapa de brecha de Impuesto de Primera Categoría, que se presenta en los dos cuadros siguientes, muestra cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes, separando la economía formal de la informal. En la economía formal, la brecha de Impuesto de Primera Categoría se concentra en los auxiliares financieros, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, el transporte y las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la brecha es importante en el comercio, la construcción y el transporte.

Tabla 71. Mapa 2: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y actividad económica

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Total	7.543,9	7.417,8	7.281,4	5.567,6
Sector formal	6.465,0	6.354,6	6.858,0	4.966,4
Auxiliares financieros	1.294,4	1.283,8	2.557,0	2.594,0
Construcción	707,7	758,1	724,1	563,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	962,3	968,2	586,1	601,2
Transporte	685,3	565,8	474,7	819,1
Inmobiliarias	530,1	539,1	301,4	375,3
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	332,0	412,5	253,5	363,3
Elaboración de alimentos	318,2	226,9	383,0	226,6
Comercio minorista	185,8	113,1	105,7	-104,5
Actividades administrativas y de apoyo	279,7	256,8	197,8	220,2
Hoteles y restaurantes	240,1	294,8	66,3	96,3
Minería	167,1	185,5	188,7	101,1
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	56,4	150,7	302,2	104,7
Elaboración de bebidas y cigarrillos	104,2	180,4	199,9	107,6
Comunicaciones	247,3	72,8	92,1	-14,6
Intermediación financiera	167,2	159,5	61,0	-3,3
Otros	187,4	186,6	364,5	-1.084,4
Sector Informal	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2
Comercio	296,8	287,1	129,8	176,8
Construcción	225,7	202,6	87,9	150,9
Transporte y almacenamiento	173,2	202,9	58,4	77,3
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	159,1	128,0	38,9	50,5
Industrias manufactureras	108,1	117,8	49,9	61,3
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	55,4	69,1	23,6	35,9
Otras actividades de servicios	26,0	33,1	17,3	34,0
Las demás actividades	34,6	22,7	17,7	14,4

Tabla 72. Mapa 2: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y actividad económica

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Sector formal	85,7	85,7	94,2	89,2
Auxiliares financieros	17,2	17,3	35,1	46,6
Construcción	9,4	10,2	9,9	10,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,8	13,1	8,0	10,8
Transporte	9,1	7,6	6,5	14,7
Inmobiliarias	7,0	7,3	4,1	6,7
Agricultura y Actividades de apoyo a la agricultura y ganadería	4,4	5,6	3,5	6,5
Elaboración de alimentos	4,2	3,1	5,3	4,1
Comercio minorista	2,5	1,5	1,5	-1,9
Actividades administrativas y de apoyo	3,7	3,5	2,7	4,0
Hoteles y restaurantes	3,2	4,0	0,9	1,7
Minería	2,2	2,5	2,6	1,8
Acuicultura, pesca y elaboración de productos del mar	0,7	2,0	4,1	1,9
Elaboración de bebidas y cigarrillos	1,4	2,4	2,7	1,9
Comunicaciones	3,3	1,0	1,3	-0,3
Intermediación financiera	2,2	2,2	0,8	-0,1
Otros	2,5	2,5	5,0	-19,5
Sector Informal	14,3	14,3	5,8	10,8
Comercio	3,9	3,9	1,8	3,2
Construcción	3,0	2,7	1,2	2,7
Transporte y almacenamiento	2,3	2,7	0,8	1,4
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2,1	1,7	0,5	0,9
Industrias manufactureras	1,4	1,6	0,7	1,1
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0,7	0,9	0,3	0,6
Otras actividades de servicios	0,3	0,4	0,2	0,6
Las demás actividades	0,5	0,3	0,2	0,3

El tercer mapa, que se muestra en los dos cuadros siguientes, se enfoca en la distribución de la brecha por sectores institucionales. En las cuentas nacionales se distinguen cuatro sectores institucionales: los hogares, el gobierno, las sociedades no financieras y las sociedades financieras. Para los fines de la estimación de brecha tributaria, los hogares se asocian a las empresas individuales y el gobierno se omite, pues no está gravado con Impuesto de Primera Categoría.

Las empresas individuales, que en su gran mayoría son empresas de menor tamaño, explican en 2018 el 23,4% de la brecha. La informalidad forma parte de este sector institucional y explica la mayor proporción del incumplimiento, con un 14,3% del total,

frente a un 9,1% de las empresas individuales formales. Por su parte, la brecha de las sociedades no financieras representa el 54,9% del total, mientras que la brecha de las sociedades financieras explica el 21,8% del total.

Es importante destacar que, tal como se señaló en la sección 1.3, la tasa de incumplimiento es ostensiblemente más alta en las empresas individuales que en las sociedades. En 2018 se midió una tasa de incumplimiento de 76% en las empresas individuales, mientras que en las sociedades no financieras fue de un 38%.

Tabla 73. Mapa 3: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y sector institucional

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Total	7.543,9	7.417,8	7.281,4	5.567,6
Empresas individuales	1.761,7	1.821,9	926,9	1.207,0
Formales	682,8	758,6	503,5	605,8
Informales	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2
Sociedades no financieras	4.140,1	4.316,2	3.648,7	1.614,1
Formales	4.140,1	4.316,2	3.648,7	1.614,1
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0
Sociedades financieras	1.642,1	1.279,7	2.705,8	2.746,5
Formales	1.642,1	1.279,7	2.705,8	2.746,5
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0

Tabla 74. Mapa 3: Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría por año y sector institucional

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Empresas individuales	23,4	24,6	12,7	21,7
Formales	9,1	10,2	6,9	10,9
Informales	14,3	14,3	5,8	10,8
Sociedades no financieras	54,9	58,2	50,1	29,0
Formales	54,9	58,2	50,1	29,0
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0
Sociedades financieras	21,8	17,3	37,2	49,3
Formales	21,8	17,3	37,2	49,3
Informales	0,0	0,0	0,0	0,0

Capítulo IV. Impuesto a la Renta Personal

1. Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta Personal mediante ajustes a las declaraciones usando agregados de cuentas nacionales

1.1 Metodología

El Impuesto a la Renta Personal corresponde a la consolidación entre el Impuesto de Segunda Categoría y el Impuesto Global Complementario. Cabe recordar que el Impuesto de Segunda Categoría es un impuesto de retención que grava exclusivamente a las rentas del trabajo dependiente. Un trabajador que no percibe rentas de otro tipo cumple su obligación tributaria con la retención del Impuesto de Segunda Categoría. A su vez, el Impuesto Global Complementario grava a las personas naturales residentes por el conjunto de rentas obtenidas en el año, incluyendo tanto las rentas del trabajo como las del capital. Los trabajadores dependientes que perciben otros tipos de renta deben declarar el Impuesto Global Complementario, rebajando como crédito el Impuesto de Segunda Categoría retenido por el empleador. Así también, las personas que perciben rentas empresariales tienen derecho a rebajar como crédito el Impuesto de Primera Categoría que pagaron esas rentas.

Para los propósitos de este estudio resulta conveniente tratar ambos impuestos de forma consolidada, lo que equivale a suponer que no existe el Impuesto de Segunda Categoría y que todas las rentas del trabajo dependiente pagan el Impuesto Global Complementario, sin derecho al crédito de segunda categoría.²³

Para calcular el impuesto teórico se debe estimar, en primer lugar, la base imponible teórica, correspondiente a la suma de las rentas gravadas menos las deducciones que autoriza la ley. Luego, se debe calcular lo que se conoce como el “impuesto según tabla”, es decir, el resultado de aplicar, sobre la base imponible teórica anual, la tabla de tasas marginales del Impuesto Global Complementario. A continuación, se deben restar los créditos contra el impuesto, entre los que destaca el crédito por el impuesto de primera categoría asociado a las rentas empresariales, y sumar los débitos al impuesto, como la restitución del 35% del crédito de primera categoría en el caso de retiros y dividendos provenientes de empresas sujetas al régimen semi integrado. El resultado es el impuesto neto teórico. Esta cifra teórica es comparable, por el lado de la recaudación efectiva, con el impuesto neto obtenido de las declaraciones del

²³ Cabe señalar que este supuesto conduce exactamente a la misma recaudación que la del sistema real.

Impuesto Global Complementario más el Impuesto Único de Segunda Categoría retenido a todas aquellas personas que no declaran Global Complementario.

Un método adecuado para medir la brecha en un impuesto de tasas progresivas, como el impuesto a la renta personal, es el “Método del Potencial Teórico a partir de Encuestas de Ingresos”. La recaudación potencial se estima a través de encuestas de ingresos de los hogares u otras similares, que permiten descomponer la base imponible teórica en tramos de rentas, cosa que no es posible hacer con los agregados de cuentas nacionales. Sin embargo, las encuestas tienen las siguientes limitaciones como fuentes de información para estimar brechas de cumplimiento:

- a) Omisión y subdeclaración de ingresos: Es común que algunos individuos se nieguen a contestar las preguntas referentes a sus ingresos o que declaren valores inferiores a los que realmente perciben, por lo que los ingresos deben ser corregidos para hacerlos comparables con la información del sistema de cuentas nacionales y con los datos de recaudación registrados por la administración tributaria. Existen metodologías que permiten estimar los valores omitidos y corregir la subdeclaración, ajustando los valores de la encuesta para hacerlos coincidir con las variables equivalentes de las cuentas nacionales.
- b) Subrepresentación de las personas de mayores ingresos: Es sabido que este tipo de encuestas tienden a subrepresentar a los percentiles de mayores ingresos, lo que podría llevar también a una subestimación del incumplimiento tributario de esos sectores. Es por ello que las metodologías más recientes para medir la distribución de los ingresos complementan los datos de las encuestas con los de las propias declaraciones de impuestos.
- c) Subrepresentación de las rentas del capital: Las encuestas de ingresos no miden bien algunas corrientes de ingresos, como las rentas de capitales mobiliarios, las ganancias de capital y los dividendos y rentas de las sociedades. Esta limitación está ligada a la anterior, pues este tipo de rentas están altamente concentradas en la población de mayores ingresos, que suelen estar subrepresentadas. Esta limitación es especialmente relevante al intentar medir la brecha tributaria, pues esta se concentra justamente en este tipo de rentas, dado que el impuesto sobre las rentas del trabajo está sujeto a retención por parte de los empleadores. La forma de resolver este problema es estimando el valor teórico agregado de estas rentas a partir de las CCNN, para luego distribuirlo con algún criterio entre las personas de la encuesta.

En vista de las limitaciones antes mencionadas se ha considerado una mejor alternativa estimar el incumplimiento aplicando factores de ajuste por subdeclaración a las rentas reportadas por los contribuyentes en sus declaraciones anuales. Estos factores de ajuste se determinan comparando, a nivel agregado, los valores de las corrientes de ingresos declaradas por los contribuyentes con aquellos reportados en las cuentas nacionales. Se analizaron tres corrientes de ingresos: rentas del trabajo dependiente, rentas del trabajo independiente y rentas empresariales. Como era de esperar, no se encontraron diferencias en las rentas del trabajo dependiente, por lo que la subdeclaración estimada proviene de dos fuentes: rentas del trabajo independiente y rentas empresariales.

5.1.1 Ajustes por subdeclaración de ingresos

Para realizar el ajuste por subdeclaración de ingresos se comparan las cifras declaradas de cada corriente de ingresos, con aquellas del SCN. Así, se puede obtener un factor de corrección para los datos microeconómicos de las bases de datos de las declaraciones por cada fuente de ingresos sobre la base de los datos macroeconómicos de cuentas nacionales.

Con el fin de constatar las diferencias entre los datos micro y macro, primero se deducen los ingresos del SCN por fuentes, los cuales pueden dividirse en las siguientes categorías:

- a) Salarios: corresponde a los ingresos de aquellos individuos que trabajan en relación de dependencia, ya sea en el sector público o privado y en el sector formal o informal.
- b) Ingresos mixtos: considera a trabajadores independientes y patrones, por lo que sus ingresos incluyen tanto sueldos como rentas por actividades económicas.
- c) Rentas de la propiedad: La renta de la propiedad se genera cuando los propietarios de los activos financieros y recursos naturales los ponen a disposición de otras unidades institucionales. Son rentas de la propiedad de los hogares los intereses por ahorros y los dividendos distribuidos por las sociedades, entre otros.

Además, resulta necesario considerar los datos de jubilaciones y pensiones. Esta información puede obtenerse a partir de los datos de gasto público consolidado y de los organismos de seguridad social, ya sean sistemas públicos o privados.

A su vez, los datos macroeconómicos sobre salarios e ingreso mixto se ajustan de manera que sean comparables con los conceptos de ingresos para estos tipos de fuentes de las declaraciones de impuestos, tal como se resume a continuación:

Tabla 75. Ajustes a salarios e ingreso mixto

Ajuste de los salarios	Ajuste de los ingresos por cuenta propia
+ Ingresos por salarios según SCN	+ Excedente de explotación de los hogares SCN
- Contribuciones a la seguridad social	- Rentas imputadas a la propiedad
= Remuneración líquida	= Ingreso mixto

Luego de realizados estos ajustes a los datos de cuentas nacionales, se comparan con la información proveniente de las declaraciones de Impuesto a la Renta y declaraciones juradas para así obtener los coeficientes de ajuste por subdeclaración para cada una de las fuentes de ingresos.

Factor de ajuste para las rentas del trabajo dependiente

Las remuneraciones del SCN se obtienen de las CEI, como la diferencia entre las remuneraciones recibidas por los hogares (D.1 Remuneración de asalariados) y las contribuciones sociales pagadas por los hogares (D.61 Contribuciones sociales).

De las remuneraciones del SCN se resta la estimación de las remuneraciones informales, definidas como aquellas respecto de las cuales el empleador no retiene impuesto ni cotizaciones sociales, el trabajador no emite boleta de honorarios y, por lo tanto, no son informadas al SII. Estas remuneraciones se estiman con la ESI de cada año, identificando a los informales a partir de las preguntas referidas a cotizaciones sociales retenidas por el empleador y la emisión de documentos tributarios para respaldar el pago.

Por su parte, las remuneraciones del SII se obtienen de la declaración jurada F1887, del campo base imponible. De esta forma se calcula el factor de ajuste de las remuneraciones así:

$$\alpha = \frac{\text{Remuneraciones CCNN} - \text{Remuneraciones informales}}{\text{Remuneraciones SII}} - 1 \quad (71)$$

Factor de ajuste para las rentas del trabajo independiente

El valor equivalente de CCNN corresponde al ingreso mixto, obtenido de la cuenta B.2b/B.3b de las CEI, para el sector institucional Hogares e IPSFL, descontando

previamente el excedente de explotación por propiedad de vivienda, el que se puede obtener del cuadro de valor agregado de los COU, sector 98, servicios de vivienda.

Del valor anterior se resta la estimación del ingreso de empleadores y trabajadores por cuenta propia que ejercen actividades informales. Esta estimación se realiza con la ESI de cada año, definiendo como informales a aquellas personas que declaran como ocupación principal la actividad independiente y que reportan no estar registradas en el SII.

A su vez, las rentas del trabajo independiente del SII son las informadas en la declaración jurada F1879, más las utilidades de las empresas individuales, obtenidas del formulario de declaración del impuesto a la renta. De esta forma, el factor de ajuste se determina así:

$$\beta = \frac{\text{Ingreso mixto CCNN} - \text{Ingreso mixto informales}}{\text{Honorarios SII} + \text{utilidad empresas individuales SII}} - 1 \quad (72)$$

Factor de ajuste rentas atribuidas

Las rentas atribuidas son relevantes sobre todo en los años 2018 y 2019, pero también existen en los años 2020 y siguientes. Estas se deben ajustar por la tasa de incumplimiento de primera categoría estimada en cada año. Sin embargo, esta tasa debe excluir la brecha de cumplimiento de las empresas que realizan actividades informales. La definición del factor de ajuste es la siguiente:

$$\gamma = \frac{e}{1 - e} \quad (73)$$

Donde e es la tasa de incumplimiento del Impuesto de Primera Categoría de la economía formal. Se obtiene restando de la brecha total del Impuesto de Primera Categoría, mostrada en la sección 4, la estimación del incumplimiento de Primera Categoría por actividades informales, expuesta en la sección 6 de este informe.

Factor de ajuste de retiros y dividendos

El equivalente de CCNN se obtiene de la cuenta D.42 de las CEI, que corresponden a renta distribuida de las sociedades. Se debe tomar el valor asignado al sector institucional Hogares e IPSFL, en el lado de los recursos. De este valor se deben restar las distribuciones que no se gravan con el impuesto a la renta, como son las rentas exentas, los ingresos no renta, las rentas con tributación cumplida y las rentas que pagaron el Impuesto Sustitutivo al FUT.

La magnitud anterior se compara con los retiros y dividendos declarados en el Impuesto Global Complementario. El factor de ajuste se determina de la siguiente forma:

$$\delta = \frac{D42 \text{ hogares} - RYD2 - RYD3 - RYD4 - RYD5}{RYD1} - 1 \quad (74)$$

Donde:

- RYD1 son los retiros y dividendos gravados, informados en las declaraciones juradas
- RYD2 son los retiros y dividendos exentos, informados en las declaraciones juradas
- RYD3 son los retiros o dividendos con tributación cumplida, informados en las declaraciones juradas
- RYD4 son los retiros o dividendos que pagaron ISFUT, informados en las declaraciones juradas
- RYD5 son los retiros o dividendos que no son constitutivos de renta, informados en las declaraciones juradas

5.1.2 Base imponible e Impuesto Según Tabla Teórico

La base imponible teórica, para un contribuyente determinado, se define de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} BI \text{ Teórica} = & BI + \text{ajuste salarios a CCNN} + \text{ajuste honorarios a CCNN} \\ & + \text{ajuste renta atribuida} + \text{ajuste retiros a CCNN} \\ & + \text{ajuste deducción honorarios} \end{aligned} \quad (75)$$

Donde:

- BI es la base imponible efectiva, calculada como la suma de la base imponible del Impuesto Global Complementario (C170), la base imponible de los trabajadores dependientes que no declaran Impuesto Global Complementario (F1887) y la base imponible de los pensionados y jubilados que no declaran Impuesto Global Complementario (F1812).

- *Ajuste salarios a CCNN* = $F1887_BI \times \alpha$, donde F1887_BI son las remuneraciones gravadas del contribuyente informadas en las declaraciones juradas de remuneraciones
- *Ajuste honorarios a CCNN* = $F1879_HB \times \beta$, donde F1879_HB son los honorarios brutos del contribuyente informados en la declaración jurada de honorarios
- *Ajuste renta atribuida* = $Rentas Atribuidas Declaradas F22 \times \frac{e}{1-e}$
- *Ajuste retiros a CCNN* = $RYD1 \times \frac{\delta}{1-t}$, donde t es la tasa del impuesto de primera categoría vigente en cada año.
- *Ajuste deducción honorarios* = $\min\{F1879_HB \times 30\%; 15\ UTA\} - \min\{F1879_HB \times (1 + \beta) \times 30\%; 15\ UTA\}$

A su vez, el impuesto según tabla teórico se obtiene aplicando a cada contribuyente la escala de tasas marginales sobre la base imponible teórica calculada.

5.1.3 Créditos contra el impuesto e Impuesto Neto Teórico

En la estimación se consideran sólo los créditos que se modifican bajo el supuesto de que los contribuyentes declararan los ingresos omitidos. Estos son el crédito de primera categoría por rentas atribuidas, el crédito de primera categoría por retiros y dividendos, el crédito por rentas exentas y el crédito de 5% sobre retiros y dividendos que exceden de 310 UTA. Este último está vigente a partir de 2020.

También se debe considerar la restitución del 35% del crédito de primera categoría por retiros y dividendos, en el caso de empresas que tributan en el régimen semi integrado.

Crédito de primera categoría por rentas atribuidas

Este crédito se determina como la tasa del impuesto (25% en 2018 y 2019, y 10% en 2020 y 2021) sobre el monto de las rentas atribuidas declaradas. Es decir:

$$\begin{aligned} \text{Crédito por rentas atribuidas} \\ = (\text{rentas atribuidas declaradas} + \text{ajuste rentas atribuidas}) \times t \end{aligned} \quad (76)$$

Crédito de primera categoría por retiros y dividendos

La tasa con la que se calcula este crédito depende del año de origen de las utilidades que se están distribuyendo. De forma conservadora, se supondrá que los retiros y dividendos no declarados tienen una tasa igual a la tasa legal vigente en el año del retiro. La forma en que se calcula este crédito es la siguiente:

$$\text{Crédito por retiros y dividendos} = C159 + \text{Ajuste retiros a CCNN} \times t \quad (77)$$

Donde C159 es el crédito de primera categoría que fue declarado por el contribuyente y t es la tasa legal del impuesto en el año del retiro. En 2018 y 2019 t es igual a 27%, mientras que en 2020 y 2021 es igual a la tasa legal promedio ponderada entre 10% y 27%, la que se estima en 23,6% para ambos años.

Restitución del crédito de primera categoría

La restitución equivale al 35% del crédito de primera categoría proveniente de empresas sujetas al régimen semi integrado. Se estima de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{Restitución crédito} \\ = \text{Crédito por retiros y dividendos} \times \frac{RYD8}{RYD7 + RYD8 + RYD9} \times 35\% \end{aligned} \quad (78)$$

Donde:

- RYD7 son los créditos de primera categoría acumulados hasta el 31 de diciembre de 2016, informados en las declaraciones juradas de retiros y dividendos
- RYD8 son los créditos de primera categoría acumulados desde el 1 de enero de 2017, sujetos a restitución, informados en las declaraciones juradas de retiros y dividendos
- RYD9 son los créditos de primera categoría acumulados desde el 1 de enero de 2017, no sujetos a restitución, informados en las declaraciones juradas de retiros y dividendos

Crédito por rentas exentas

Las rentas exentas del Impuesto Global Complementario se incluyen en la base imponible del impuesto, pero luego se otorga un crédito igual a la tasa media del impuesto por la renta exenta. Este crédito se calcula así:

$$\text{Crédito rentas exentas} = RYD2 \times \frac{\text{Impuesto Según Tabla Teórico}}{\text{Base Imponible Teórica}} \quad (79)$$

Crédito del 5% sobre retiros y dividendos que excedas las 310 UTA

Este crédito se comenzó a aplicar en 2020, año en que la tasa marginal máxima se elevó a 40%. Se calcula de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{Crédito del 5\%} \\ &= \text{Max}\{(RYD1 + F22_{159} + \text{Ajuste retiros a CCNN} - 310\text{UTA}) \\ &\quad \times 5\%; 0\} \end{aligned} \quad (80)$$

Finalmente, el Impuesto Neto Teórico se determina así:

$$\begin{aligned} \text{Impuesto Neto Teórico} \\ &= \text{Impuesto Según Tabla} - \text{Crédito por rentas atribuidas} \\ &\quad - \text{Créditos por retiros y dividendos} + \text{Restitución crédito} \\ &\quad - \text{Crédito rentas exentas} - \text{Crédito del 5\%} \end{aligned} \quad (81)$$

1.2 Resultados

En la tabla siguiente se presentan las brechas estimadas en términos de base imponible, impuesto según tabla, créditos por Impuesto de Primera Categoría e impuesto neto.

Se detecta una brecha en los ingresos declarados (base imponible) de un 28,9% en 2018, que desciende en los años siguientes hasta un 12,3% en 2021. La brecha de 2021 podría estar subestimada, como se ha comentado anteriormente. Sin embargo, en la disminución de la brecha a partir de 2020 también incide una reducción de los retiros y dividendos estimados en las cuentas nacionales, que contrasta con un incremento de los retiros y dividendos efectivos, en los que inciden fuertemente la distribución de utilidades con tributación cumplida que pagaron en Impuesto Sustitutivo al FUT (ISFUT).

Dado que el Impuesto a la Renta Personal es progresivo, una subdeclaración de la base imponible del 28,9% en 2018 se transforma en una tasa de incumplimiento del impuesto según tabla igual al 67,0%. Esta tasa se reduce en los años siguientes, hasta una 40,8% en 2021.

La subdeclaración de retiros, que es la que más incidencia tiene en la tasa de incumplimiento del Impuesto a la Renta Personal, puede tener dos orígenes: utilidades que pagaron Impuesto de Primera Categoría, pero que no fueron declaradas al retirarlas, o bien, utilidades respecto de las que se evadió el Impuesto de Primera Categoría y que tampoco se declaran al momento del retiro. Cualquiera sea el origen, al estimar la brecha de cumplimiento del Impuesto a la Renta Personal se debe

considerar que dichas utilidades, de haberse declarado, habrían tenido derecho al crédito de primera categoría. En el primer caso, porque efectivamente pagaron el Impuesto de Primera Categoría. En el segundo, para evitar duplicidad con la estimación de la brecha en el Impuesto de Primera Categoría. Al restar los créditos se obtiene la brecha del Impuesto a la Renta Personal neto, estimándose una tasa de incumplimiento del 60,3% para 2018, la que desciende hasta 36,6% en 2020 y 25,2% en 2021.

Tabla 76. Estimación de la brecha de cumplimiento del Impuesto a la Renta Personal en el sector formal

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
+ Base imponible teórica	108.155,6	114.688,5	94.819,7	104.090,8
- Base imponible efectiva	76.907,5	82.746,8	77.635,7	91.316,2
= Brecha	31.248,1	31.941,7	17.184,0	12.774,6
Tasa de brecha (%)	28,9	27,9	18,1	12,3
+ Impuesto según tabla teórico	14.039,0	14.834,3	8.870,6	9.086,9
- Impuesto según tabla teórico efectivo	4.631,1	5.164,9	4.104,5	5.380,0
= Brecha	9.407,9	9.669,4	4.766,0	3.706,9
Tasa de incumplimiento (%)	67,0	65,2	53,7	40,8
+ Créditos teóricos	7.614,3	7.835,6	3.420,2	3.041,2
- Créditos efectivos	2.078,0	2.207,2	649,7	856,9
= Brecha	5.536,3	5.628,5	2.770,5	2.184,3
Brecha porcentual (%)	72,7	71,8	81,0	71,8
+ Impuesto neto de créditos teórico	6.424,7	6.998,7	5.450,4	6.045,7
- Impuesto neto de créditos efectivo	2.553,1	2.957,7	3.454,9	4.523,1
= Brecha	3.871,6	4.040,9	1.995,5	1.522,7
Tasa de incumplimiento (%)	60,3	57,7	36,6	25,2

A continuación, se presentan cuatro cuadros, uno para cada año, que presentan la composición de la base imponible teórica y efectiva, y la composición de los créditos de Impuesto de Primera Categoría teóricos y efectivos, además de las brechas ya mencionadas.

Se puede ver que la brecha de base imponible proviene de tres fuentes. La primera, y más importante, son los retiros y dividendos. Al considerarlas en conjunto con el incremento de primera categoría, representan el 77% de la brecha de base imponible en el año 2018. En segundo lugar, aparecen las rentas atribuidas por las empresas, las que fueron relevantes sobre todo en 2018 y 2019, cuando existía el régimen general de tributación en base a renta atribuida. El año 2018 esta brecha representó el 17% del

total. Finalmente, está la brecha de honorarios, que en 2018 explicó el 6% de la brecha total.

Se debe recordar que el caso de las rentas del trabajo dependiente y pensiones no aparecen brechas entre las fuentes externas, como son las cuentas nacionales, y los datos declarados o informados al SII por terceros. Es decir, no se detecta una brecha relevante en el sector formal. Por su parte, la brecha nula que se muestra para las rentas de capitales mobiliarios, rentas exentas, otras rentas y deducciones, obedece a que estas no fueron estimadas, por no contar con una fuente de información independiente y confiable que permitiera estimar los valores teóricos.

Tabla 77. Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal – Año 2018

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	Teórico	Efectivo	Brecha	Brecha porcentual
+ Rentas del trabajo dependiente y pensiones	62.547,2	62.547,2	0,0	0,0
+ Rentas del trabajo independiente	7.220,1	5.326,1	1.894,0	26,2
+ Rentas de capitales mobiliarios (netas)	200,9	200,9	0,0	0,0
+ Retiros y dividendos	19.775,8	2.115,6	17.660,3	89,3
+ Rentas atribuidas	12.179,9	7.017,9	5.162,0	42,4
+ Incremento Impuesto de Primera Categoría	6.970,4	438,5	6.531,9	93,7
+ Rentas exentas	78,6	78,6	0,0	0,0
+ Otras rentas	531,1	531,1	0,0	0,0
- Deducciones	1.348,5	1.348,5	0,0	0,0
= Base imponible	108.155,6	76.907,5	31.248,1	28,9
Impuesto Según Tabla	14.039,0	4.631,1	9.407,9	67,0
- Crédito Impuesto de Primera Categoría rentas atribuidas	3.007,6	1.717,1	1.290,5	42,9
- Crédito Impuesto de Primera Categoría retiros y dividendos	6.970,4	438,6	6.531,9	93,7
+ Restitución crédito Impuesto de Primera Categoría	2.372,3	86,1	2.286,2	96,4
- Créditos rentas exentas	8,5	8,4	0,1	1,1
= Impuesto sobre la Renta Personal Neto	6.424,7	2.553,1	3.871,6	60,3

Tabla 78. Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal – Año 2019

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	Teórico	Efectivo	Brecha	Brecha porcentual
+ Rentas del trabajo dependiente y pensiones	67.161,9	67.161,9	0,0	0,0
+ Rentas del trabajo independiente	7.666,6	5.552,9	2.113,7	27,6
+ Rentas de capitales mobiliarios (netas)	395,5	395,5	0,0	0,0
+ Retiros y dividendos	20.502,8	2.590,3	17.912,5	87,4
+ Rentas atribuidas	12.484,3	7.194,0	5.290,3	42,4
+ Incremento Impuesto de Primera Categoría	7.193,2	568,0	6.625,2	92,1
+ Rentas exentas	94,0	94,0	0,0	0,0
+ Otras rentas	637,6	637,6	0,0	0,0
- Deducciones	1.447,4	1.447,4	0,0	0,0
= Base imponible	114.688,5	82.746,8	31.941,7	27,9
Impuesto Según Tabla	14.834,3	5.164,9	9.669,4	65,2
- Crédito Impuesto de Primera Categoría rentas atribuidas	3.084,2	1.761,7	1.322,6	42,9
- Crédito Impuesto de Primera Categoría retiros y dividendos	7.193,3	568,2	6.625,2	92,1
+ Restitución crédito Impuesto de Primera Categoría	2.454,5	135,7	2.318,8	94,5
- Créditos rentas exentas	12,6	13,0	-0,5	-3,8
= Impuesto sobre la Renta Personal Neto	6.998,7	2.957,7	4.040,9	57,7

Tabla 79. Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal – Año 2020

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	Teórico	Efectivo	Brecha	Brecha porcentual
+ Rentas del trabajo dependiente y pensiones	66.862,7	66.862,7	0,0	0,0
+ Rentas del trabajo independiente	6.761,1	5.007,9	1.753,1	25,9
+ Rentas de capitales mobiliarios (netas)	200,5	200,5	0,0	0,0
+ Retiros y dividendos	14.617,3	3.794,0	10.823,4	74,0
+ Rentas atribuidas	2.659,4	1.395,2	1.264,1	47,5
+ Incremento Impuesto de Primera Categoría	3.964,3	620,9	3.343,3	84,3
+ Rentas exentas	83,8	83,8	0,0	0,0
+ Otras rentas	1.046,9	1.046,9	0,0	0,0
- Deducciones	1.376,2	1.376,2	0,0	0,0
= Base imponible	94.819,7	77.635,7	17.184,0	18,1
Impuesto Según Tabla	8.870,6	4.104,5	4.766,0	53,7
- Crédito Impuesto de Primera Categoría rentas atribuidas	443,4	127,3	316,0	71,3
- Crédito Impuesto de Primera Categoría retiros y dividendos	3.964,4	621,0	3.343,3	84,3
+ Restitución crédito Impuesto de Primera Categoría	1.289,0	118,8	1.170,2	90,8
- Crédito 5% sobre retiros y dividendos	289,9	6,1	283,9	97,9
- Créditos rentas exentas	11,5	14,1	-2,6	-22,2
= Impuesto sobre la Renta Personal Neto	5.450,4	3.454,9	1.995,5	36,6

Tabla 80. Estimación de la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal – Año 2021

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	Teórico	Efectivo	Brecha	Brecha porcentual
+ Rentas del trabajo dependiente y pensiones	76.451,8	76.451,8	0,0	0,0
+ Rentas del trabajo independiente	6.628,0	6.229,0	399,0	6,0
+ Rentas de capitales mobiliarios (netas)	230,2	230,2	0,0	0,0
+ Retiros y dividendos	14.396,7	5.326,6	9.070,1	63,0
+ Rentas atribuidas	2.163,4	1.659,6	503,8	23,3
+ Incremento Impuesto de Primera Categoría	3.677,8	876,0	2.801,8	76,2
+ Rentas exentas	97,2	97,2	0,0	0,0
+ Otras rentas	1.928,9	1.928,9	0,0	0,0
- Deducciones	1.483,2	1.483,2	0,0	0,0
= Base imponible	104.090,8	91.316,2	12.774,6	12,3
Impuesto Según Tabla	9.086,9	5.380,0	3.706,9	40,8
- Crédito Impuesto de Primera Categoría rentas atribuidas	262,7	136,8	125,9	47,9
- Crédito Impuesto de Primera Categoría retiros y dividendos	3.678,6	876,9	2.801,8	76,2
+ Restitución crédito Impuesto de Primera Categoría	1.169,9	189,3	980,6	83,8
- Crédito 5% sobre retiros y dividendos	259,3	19,9	239,5	92,3
- Créditos rentas exentas	10,5	12,7	-2,3	-21,6
= Impuesto sobre la Renta Personal Neto	6.045,7	4.523,1	1.522,7	25,2

2. Estimación de la brecha del Impuesto a la Renta Personal por empleos y actividades informales

2.1 Metodología

La metodología utilizada es la del potencial teórico usando encuestas de ingresos. Esta metodología consiste en estimar la recaudación potencial de Impuesto a la Renta Personal, asociada a actividades informales, a partir de los resultados de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI).

Para estos efectos, los empleos informales se identifican como aquellos trabajadores que cumplen simultáneamente dos condiciones: (1) su empleador no cotiza por ellos en el sistema de salud; y (2) al momento de recibir sus ingresos no entregan boletas de honorario o facturas ni reciben una liquidación formal de sueldo.

A su vez, las actividades económicas informales se identifican como aquellas personas que desarrollan actividades económicas pero que no han realizado inicio de actividades o no se encuentran registradas ante la administración tributaria.

La metodología base fue descrita en el Capítulo II, sección 4.1. Allí se explica cómo se calculan los ingresos por trabajo dependiente e independiente a partir de las variables de la encuesta; el ajuste por subdeclaración de ingresos realizado, para hacer coincidir en términos agregados los ingresos obtenidos a partir de la encuesta con los que se registran en las cuentas nacionales; y los criterios para identificar a las unidades económicas informales.

Para identificar el empleo informal se usan las preguntas B7a y B11, cuyo texto es el siguiente:

Sección B. Caracterización de la actividad principal
B7a. ¿Su empleador cotiza por usted...
Sección B. Caracterización de la actividad principal
B11. ¿Al momento de recibir sus ingresos...
1. ...entrega una boleta de honorarios?
2. ...recibe una liquidación de sueldo?
3. ...entrega un comprobante o recibo?
4. ...no recibe ni entrega comprobante?
5. ...entrega boleta o factura?

Se considera como trabajadores dependientes informales a aquellas personas que informan recibir ingresos del trabajo dependiente y que, simultáneamente, responden “NO” a la pregunta B7a2 y responden las alternativas 3 o 4 en la pregunta B11. Se creó la variable dicotómica “Empleo informal” con la siguiente definición:

$$Empleo_informal = \begin{cases} 1, & B7a2 = no \text{ y } B11 = 3 \text{ o } 4 \\ 0, & si \text{ no} \end{cases} \quad (82)$$

Luego, se creó una variable para representar los ingresos del trabajo dependiente informal como ocupación principal ($ing_t_d_inf$) y otra para los ingresos del trabajo dependiente informal como ocupación secundaria ($ing_ot_d_inf$), cuyas definiciones son las siguientes:

$$ing_t_d_inf = ing_t_d_ai_aj \times Empleo_informal \quad (83)$$

$$ing_ot_d_inf = ing_ot_d_aj \times Empleo_informal \quad (84)$$

Donde las variables $ing_t_d_ai_aj$ e $ing_ot_d_aj$ representan los ingresos del trabajo dependiente antes de impuestos y ajustados por cuentas nacionales, provenientes de la ocupación principal y secundaria, respectivamente. La definición de ambas variables se puede revisar en el Capítulo II, sección 4.1.

Posteriormente, se calculó una base imponible teórica y otra efectiva, con las siguientes definiciones:

$$BI \text{ Teórica} = ing_t_d_ai_aj + ing_t_i_h_aj + ing_ot_d_aj + ing_ot_i_aj \quad (85)$$

$$BI \text{ Efectiva} = BI \text{ Teórica} - ing_t_d_inf - ing_t_i_h_aj_inf - ing_ot_d_inf - ing_ot_i_aj_inf \quad (86)$$

La base imponible teórica corresponde a la suma de las rentas del trabajo dependiente e independiente, como ocupación principal o secundaria, e incluye tanto los ingresos formales como informales. Es decir, supone que todos los ingresos quedan afectos al Impuesto a la Renta Personal. A su vez, la base imponible efectiva excluye los ingresos del trabajo informal.

Luego, se calcula el impuesto según tabla (IST) teórico y efectivo, aplicando la escala de tasas marginales del Impuesto a la Renta Personal sobre las respectivas bases imponibles.

De esta forma, la brecha de Impuesto a la Renta Personal por empleo y actividades informales, antes de créditos, sería la siguiente:

$$\text{Brecha Impuesto a la Renta Personal} = \sum_i (IST_i^{\text{Teórico}} - IST_i^{\text{Efectivo}}) \times FEXP_i \quad (87)$$

Donde FEXP es el factor expansión de cada individuo encuestado.

Finalmente, la brecha de Impuesto a la Renta Personal neta del crédito de primera categoría se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Brecha Impuesto a la Renta Personal Neto} = \text{Brecha IRP} - \text{Brecha IDPC} \quad (88)$$

Donde Brecha_Impuesto de Primera Categoría es la brecha de cumplimiento de primera categoría por actividades informales, cuya estimación se describe en el Capítulo III sección 2.

2.2 Resultados

Las rentas informales provienen de tres fuentes: rentas empresariales, honorarios y remuneraciones. Tomando como referencia el año 2018 (ver cuadro siguiente) la base imponible informal alcanzó a \$7.451 miles de millones. De esta cifra, el 58% proviene de las rentas empresariales, el 12% de los honorarios y el 31% de las remuneraciones.

La gran mayoría de las personas que están en el sector formal tienen rentas que, de declararse, caerían en el tramo exento. Es así como el impuesto según tabla estimado para 2018 es de \$67 mil millones, lo que, comparado con la base imponible, equivale a una tasa media de tributación del 0,9%. En la tabla se puede ver cómo el impuesto evadido se distribuye en las tres fuentes, proviniendo mayoritariamente de las rentas empresariales informales.

Sin embargo, para llegar al Impuesto a la Renta Personal neto se debe restar el crédito de primera categoría, que corresponde a la brecha del Impuesto de Primera Categoría por informalidad, cuya estimación se muestra en la sección 2 del capítulo III. Al descontar este crédito, la brecha del Impuesto a la Renta Personal neto resulta ser negativa.

Es importante notar que el efecto neto de la informalidad en la brecha del Impuesto a la Renta, esto es, el agregado del Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto a la Renta Personal, corresponde al impuesto según tabla. En la lógica del sistema integrado al que quedarían sometidos los informales en caso de registrarse en el SII, el Impuesto de Primera Categoría opera como un pago a cuenta del Impuesto a la Renta Personal.

Tabla 81. Brecha del Impuesto a la Renta Personal por empleos y actividades informales

En miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
+ Rentas empresariales	4.315,8	4.252,9	4.234,2	6.012,0
+ Honorarios	861,0	1.027,3	856,2	1.432,4
+ Remuneraciones	2.274,0	2.454,5	1.928,1	2.617,5
= Base imponible	7.450,7	7.734,7	7.018,5	10.062,0
Impuesto Según Tabla	67,1	78,9	68,0	88,6
Rentas empresariales	53,0	60,3	47,4	51,3
Honorarios	10,6	14,6	9,6	12,2
Remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0
- Crédito Impuesto de Primera Categoría	1.078,9	1.063,2	423,4	601,2
= Impuesto sobre la Renta Personal Neto	-1.011,8	-984,3	-355,4	-512,6
Rentas empresariales	-1.025,9	-1.002,9	-376,0	-549,9
Honorarios	10,6	14,6	9,6	12,2
Remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0

Contando con la estimación de la brecha del Impuesto a la Renta Personal por informalidad se puede ahora dar una mirada integral a la brecha del Impuesto a la Renta Personal, la que se muestra en la tabla siguiente. En comparación con la Tabla 76 de la sección 1, la brecha de base imponible aumenta en aproximadamente 5 puntos porcentuales, la brecha del impuesto según tabla aumenta levemente y la brecha de Impuesto a la Renta Personal se reduce en aproximadamente 7 puntos porcentuales. Esto último es consecuencia del crédito de primera categoría del sector informal, que es mucho mayor que el impuesto según tabla de esas mismas rentas.

Tabla 82. Estimación de la brecha en el Impuesto a la Renta Personal, incluyendo a los sectores formal e informal

Cifras en miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
+ Base imponible teórica	115.606,3	122.423,2	101.838,2	114.152,8
- Base imponible efectiva	76.907,5	82.746,8	77.635,7	91.316,2
= Brecha	38.698,8	39.676,4	24.202,5	22.836,6
Brecha porcentual (%)	33,5	32,4	23,8	20,0
+ Impuesto según tabla teórico	14.106,1	14.913,2	8.938,5	9.175,5
- Impuesto según tabla efectivo	4.631,1	5.164,9	4.104,5	5.380,0
= Brecha	9.475,0	9.748,3	4.834,0	3.795,5
Tasa de incumplimiento (%)	67,2	65,4	54,1	41,4
+ Créditos teóricos	8.693,2	8.898,8	3.843,6	3.642,4
- Créditos efectivos	2.078,0	2.207,2	649,7	856,9
= Brecha	6.615,2	6.691,7	3.193,9	2.785,5
Brecha porcentual (%)	76,1	75,2	83,1	76,5
+ Impuesto neto de créditos teórico	5.412,9	6.014,4	5.095,0	5.533,1
- Impuesto neto de créditos efectivo	2.553,1	2.957,7	3.454,9	4.523,1
= Brecha	2.859,8	3.056,6	1.640,1	1.010,0
Tasa de incumplimiento (%)	52,8	50,8	32,2	18,3

3. Mapa de brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal

A partir de las estimaciones anteriores se construyó un mapa de brecha del Impuesto a la Renta Personal, el cual se presenta en los dos cuadros siguientes. El primero, en miles de millones de pesos nominales y, el segundo, en porcentaje del total.

Tomando como referencia el segundo cuadro, se muestra, en primer lugar, cómo se distribuye la brecha del impuesto según tabla entre subdeclaración de remuneraciones, honorarios y rentas empresariales, distinguiendo los sectores formal e informal. Luego, se presenta la misma información, pero respecto del impuesto neto del crédito de primera categoría. En ambos casos se ve que la mayor brecha se origina en la subdeclaración de rentas empresariales. Sin embargo, al considerar el impuesto neto del crédito de primera categoría y otros créditos su participación baja de cifras en torno a 93% a otras más cercanas al 80%.

Tabla 83. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal por año y tipo de incumplimiento

Miles de millones de pesos nominales

	2018	2019	2020	2021
Impuesto según tabla				
Total	9.475,0	9.748,3	4.834,0	3.795,5
Subdeclaración de remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0
Subdeclaración de honorarios	580,8	654,4	495,8	128,0
Subdeclaración de rentas empresariales	8.890,7	9.089,8	4.327,2	3.642,5
Sector formal	9.407,9	9.669,4	4.766,0	3.706,9
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	570,2	639,9	486,2	115,8
Subdeclaración de rentas empresariales	8.837,7	9.029,5	4.279,8	3.591,2
Sector informal	67,1	78,9	68,0	88,6
Subdeclaración de remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0
Subdeclaración de honorarios	10,6	14,6	9,6	12,2
Subdeclaración de rentas empresariales	53,0	60,3	47,4	51,3
Impuesto neto de créditos				
Total	2.859,8	3.056,6	1.640,1	1.010,0
Subdeclaración de remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0
Subdeclaración de honorarios	580,8	654,4	495,8	128,0
Subdeclaración de rentas empresariales	2.275,5	2.398,1	1.133,3	857,0
Sector formal	3.871,6	4.040,9	1.995,5	1.522,7
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	570,2	639,9	486,2	115,8
Subdeclaración de rentas empresariales	3.301,4	3.401,1	1.509,3	1.406,9
Sector informal	-1.011,8	-984,3	-355,4	-512,6
Subdeclaración de remuneraciones	3,4	4,1	10,9	25,0
Subdeclaración de honorarios	10,6	14,6	9,6	12,2
Subdeclaración de rentas empresariales	-1.025,9	-1.002,9	-376,0	-549,9

Tabla 84. Mapa 1: Brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal por año y tipo de incumplimiento

Porcentaje de la brecha total

	2018	2019	2020	2021
Impuesto según tabla				
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,2	0,7
Subdeclaración de honorarios	6,1	6,7	10,3	3,4
Subdeclaración de rentas empresariales	93,8	93,2	89,5	96,0
Sector formal	99,3	99,2	98,6	97,7
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	6,0	6,6	10,1	3,1
Subdeclaración de rentas empresariales	93,3	92,6	88,5	94,6
Sector informal	0,7	0,8	1,4	2,3
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,2	0,7
Subdeclaración de honorarios	0,1	0,1	0,2	0,3
Subdeclaración de rentas empresariales	0,6	0,6	1,0	1,4
Impuesto neto de créditos				
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Subdeclaración de remuneraciones	0,1	0,1	0,7	2,5
Subdeclaración de honorarios	20,3	21,4	30,2	12,7
Subdeclaración de rentas empresariales	79,6	78,5	69,1	84,8
Sector formal	135,4	132,2	121,7	150,8
Subdeclaración de remuneraciones	0,0	0,0	0,0	0,0
Subdeclaración de honorarios	19,9	20,9	29,6	11,5
Subdeclaración de rentas empresariales	115,4	111,3	92,0	139,3
Sector informal	-35,4	-32,2	-21,7	-50,8
Subdeclaración de remuneraciones	0,1	0,1	0,7	2,5
Subdeclaración de honorarios	0,4	0,5	0,6	1,2
Subdeclaración de rentas empresariales	-35,9	-32,8	-22,9	-54,4

Capítulo 5. Resumen y conclusiones

El objetivo del proyecto de Construcción de Mapas de Brechas Tributarias fue estimar las brechas de cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta, identificando en qué grupos de contribuyentes se concentra el incumplimiento y bajo qué formas de incumplimiento.

Las metodologías se basan principalmente (pero no exclusivamente) en las estadísticas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), año base 2018. Las estimaciones se realizaron para el período 2018 a 2021, para los cuales existe información completa y definitiva del SCN. Excepcionalmente, para el IVA se realizaron estimaciones provisorias y preliminares para los años 2022 y 2023, las que pueden cambiar una vez que el Banco Central publique las cifras definitivas.

Los resultados del año 2021 muestran una baja considerable de las tasas de incumplimiento. Sin embargo, estas cifras deben mirarse con precaución, pues coinciden con la entrega de bonos de ayuda económica y los retiros de las AFP, a propósito de la pandemia de COVID que afectó al mundo en 2020 y 2021, lo que se reflejó en un gran incremento del consumo en dicho período. No es claro hasta qué punto las cuentas nacionales pudieron medir con precisión todos los efectos de esta excepcional inyección de recursos. Otra explicación posible es que efectivamente la tasa de incumplimiento haya bajado como lo muestra la estimación, lo que podría deberse a que los hogares gastaron los recursos adicionales en grandes tiendas, las que tienen un mejor cumplimiento tributario, o que adquirieron principalmente bienes durables, en donde figuras de incumplimiento como la venta sin boleta son poco frecuentes.

Para el caso del IVA se midió la brecha por actividades económicas, por formas de incumplimiento y por informalidad. Para el Impuesto a la Renta de Primera Categoría se estimó la brecha de cumplimiento por actividades económicas, sectores institucionales, formas de incumplimiento e informalidad. A su vez, para el Impuesto a la Renta Personal (que incluye Segunda Categoría y Global Complementario) se estimó la brecha por subdeclaración de rentas empresariales, subdeclaración de remuneraciones, subdeclaración de honorarios e informalidad. Se estimó también la brecha neta del Impuesto a la Renta, considerando la integración entre el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto a la Renta Personal.

En la Tabla 85 se muestran los resultados consolidados obtenidos para los cuatro años. La pérdida de ingresos asociada al incumplimiento tributario, excluyendo el año 2021,

osciló entre 6,0% y 7,6% del PIB. La brecha de IVA se ubicó en el rango de 1,6% a 2,1% del PIB, mientras que la del Impuesto a la Renta se movió entre 4,4% y 5,5% del PIB.

Las cifras anteriores se traducen en tasas de incumplimiento para ambos impuestos consolidados que oscilan entre 31,2% en 2020 y 34,9% en 2018, excluyendo nuevamente el año 2021. En el IVA la tasa de incumplimiento descendió desde un 20,8% en 2018 a un 17,1% en 2020. En el Impuesto a la Renta la tasa de incumplimiento se movió entre un 44,6% en 2020 y un 46,9% en 2018. En este impuesto la mayor pérdida de recaudación provino del Impuesto de Primera Categoría, cuya tasa de incumplimiento varió entre un 44,9% en 2018 y un 48,9% en 2020. A su vez, en el Impuesto a la Renta Personal, cuya brecha proviene principalmente de la subdeclaración de rentas empresariales, la tasa de incumplimiento osciló entre un 32,2% en 2020 y un 52,8% en 2018. Se debe precisar que el Impuesto a la Renta Personal está integrado con el Impuesto de Primera Categoría, por lo que las cifras de brecha que se muestran en la tabla para este impuesto son netas del crédito de primera categoría.

El peso de la economía informal en el incumplimiento tributario es relativamente pequeño, representando en torno a 0,4% del PIB. Su incidencia es relativamente mayor en el IVA, explicando en torno al 20% de la brecha de dicho impuesto. En el Impuesto a la Renta su impacto es muy marginal, pues al ser un impuesto progresivo y estar las actividades informales concentradas en la población de bajos ingresos, la brecha potencial de Impuesto de Primera Categoría sería recuperada casi en su totalidad como crédito en contra del Impuesto a la Renta Personal.

Tabla 85. Estimación de la brecha de cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta según formalidad o informalidad de los contribuyentes

	En miles de millones de pesos nominales			En porcentaje del PIB			Brecha porcentual
	Formal	Informal	Total	Formal	Informal	Total	
Año 2018							
IVA	3.218	735	3.952	1,7	0,4	2,1	20,8
Impuesto a la Renta	10.337	67	10.404	5,5	0,0	5,5	46,9
Primera Categoría	6.465	1.079	7.544	3,4	0,6	4,0	44,9
Renta Personal	3.872	-1.012	2.860	2,0	-0,5	1,5	52,8
Total	13.554	802	14.356	7,2	0,4	7,6	34,9
Año 2019							
IVA	2.973	724	3.697	1,5	0,4	1,9	18,9
Impuesto a la Renta	10.396	79	10.474	5,3	0,0	5,4	46,9
Primera Categoría	6.355	1.063	7.418	3,2	0,5	3,8	45,4
Renta Personal	4.041	-984	3.057	2,1	-0,5	1,6	50,8
Total	13.369	803	14.172	6,8	0,4	7,2	33,8
Año 2020							
IVA	2.512	738	3.251	1,2	0,4	1,6	17,1
Impuesto a la Renta	8.853	68	8.921	4,4	0,0	4,4	44,6
Primera Categoría	6.858	423	7.281	3,4	0,2	3,6	48,9
Renta Personal	1.996	-355	1.640	1,0	-0,2	0,8	32,2
Total	11.366	806	12.172	5,6	0,4	6,0	31,2
Año 2021							
IVA	2.080	1.068	3.148	0,9	0,4	1,3	13,0
Impuesto a la Renta	6.489	89	6.578	2,7	0,0	2,7	26,4
Primera Categoría	4.966	601	5.568	2,1	0,3	2,3	28,7
Renta Personal	1.523	-513	1.010	0,6	-0,2	0,4	18,3
Total	8.569	1.156	9.726	3,6	0,5	4,1	19,8

Brecha de cumplimiento en el IVA

Para el período 2018-2021 se estimó la brecha de cumplimiento de IVA total y por actividades económicas, mediante el método del valor agregado, usando los cuadros de oferta y utilización (COU) de las cuentas nacionales. Adicionalmente, se aplicó el método del IVA no deducible para estimar la brecha total de IVA hasta 2023, haciendo uso de las estimaciones preliminares del PIB por el enfoque del gasto. Los resultados dan cuenta de una tasa de incumplimiento del 20,8% en 2018, que desciende hasta 13% en 2021 y luego vuelve a los valores anteriores, llegando a un 18,2% en 2023.

Para estimar qué parte de la brecha de IVA se origina en la informalidad, se diseñó una metodología que hace uso de la encuesta suplementaria de ingresos (ESI), que levanta anualmente el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Para ello se estimó el valor agregado que generan las personas que realizan actividades gravadas con IVA y que informan no estar registradas en el SII.

Por otra parte, se realizó una estimación de la subdeclaración de ventas finales a los hogares. La metodología diseñada construye el débito de IVA potencial a partir de las cifras de consumo de los hogares por producto, obtenida de los COU, y la contrasta con los débitos que declaran los contribuyentes por ventas a los hogares.

A su vez, se estimó la brecha de IVA por facturas falsas a través de dos métodos. El primero consiste en cuantificar el IVA de ventas con facturas realizadas por contribuyentes que nunca presentaron las correspondientes declaraciones mensuales, y constituye la brecha de cumplimiento mínima por este concepto. El segundo es el método de conciliación de información tributaria, que contrasta el IVA de las ventas que dan derecho a crédito con los créditos de IVA efectivamente declarados por los contribuyentes, atribuyendo a incumplimiento la diferencia positiva entre créditos y débitos.

Finalmente, se diseñó una metodología para medir la brecha de IVA asociada a la manipulación de la proporción de ventas gravadas para efectos de determinar el crédito fiscal de IVA, en el caso de contribuyentes que realizan simultáneamente operaciones gravadas y exentas. A partir de los COU, se estima el porcentaje de ventas gravadas respecto de las ventas totales para cada actividad económica parcialmente gravada, el que se aplica a las facturas de compras de los contribuyentes pertenecientes a cada actividad, y el resultado se contrasta con los créditos de IVA efectivamente utilizados.

A partir de este conjunto de estimaciones se construyeron dos mapas de brechas de cumplimiento en el IVA. El primero muestra cómo se distribuye la brecha de IVA según formas de incumplimiento y el carácter formal o informal de los contribuyentes. Si se toma como referencia el año 2018, se concluye que un 29,8% de la brecha se origina en ventas finales sin boletas, un 17,0% en facturas falsas, un 20,1% en manipulación de la proporcionalidad, un 17,3% en imputación de compras no acreditables y ventas sin factura y un 15,8% en actividades de la economía informal.

El segundo mapa de brecha de cumplimiento en el IVA revela cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes. En la economía formal, la brecha de IVA se concentra en el comercio minorista, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, y en las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la

brecha de cumplimiento es importante en el comercio, la construcción y el sector agropecuario.

Brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría

Para el período 2018-2021 se estimó la brecha de cumplimiento del Impuesto de Primera Categoría total, por actividades económicas y por sectores institucionales, mediante cuentas nacionales. Excluyendo el año 2021, la tasa de incumplimiento de Impuesto de Primera Categoría osciló entre un 44,9% en 2018 y un 48,9% en 2020.

Para estimar la parte de esta brecha que se origina en la informalidad, se usó la misma metodología que para el IVA, basada en la ESI. Para ello, se estimaron las ganancias obtenidas por las personas que realizan actividades gravadas con Impuesto de Primera Categoría y que informan no estar registradas en el SII.

Hay una parte de la brecha de Impuesto de Primera Categoría, en torno a dos tercios, que tiene un origen común con la brecha de IVA. La subdeclaración de ventas o sobre declaración de compras en el IVA se traduce en una subdeclaración de ingresos o sobre declaración de gastos en el Impuesto de Primera Categoría. Es así que, a partir de las estimaciones de brecha de IVA por ventas al consumidor final sin boletas, facturas falsas, imputación de compras no acreditables y ventas sin factura e informalidad, se calculó su efecto en la brecha de Impuesto de Primera Categoría. A su vez, se estimó una brecha por subdeclaración de ventas finales de servicios exentos de IVA, asumiendo las mismas tasas promedio de subdeclaración que las estimadas para las ventas finales gravadas con IVA.

Por otro lado, se diseñó una metodología para encontrar discrepancias entre los resultados tributarios declarados por los contribuyentes y aquellos que se pueden estimar a partir de los registros administrativos disponibles en el SII. Si bien en los datos individuales las diferencias van en ambos sentidos, en términos agregados surgen diferencias que dan cuenta de una potencial subdeclaración. A partir de este mismo ejercicio, se detectaron casos de contribuyentes de menor tamaño que, a pesar de generar ganancias, no presentan su declaración de Impuesto de Primera Categoría.

A partir de este conjunto de estimaciones se generaron tres mapas de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría. El primero de ellos muestra la brecha de Impuesto de Primera Categoría por tipo de incumplimiento. Si se toma como referencia el año 2018, se observa que un 25,4% de la brecha se origina en las ventas finales, gravadas con IVA, sin boletas; un 11,5% en la subdeclaración de ventas, exentas de IVA, al consumidor final; un 14,4% en el uso de facturas falsas; un 14,7% en la imputación de gastos no deducibles y ventas sin factura; un 1,7% en la omisión de

la declaración anual; un 14,3% en inconsistencias entre la contabilidad y los registros administrativos; un 3,6% en otros tipos de incumplimiento del sector formal; y un 14,3% en la economía informal.

El segundo mapa de brecha de cumplimiento en el Impuesto de Primera Categoría muestra cómo esta se distribuye según las actividades económicas de los contribuyentes. En la economía formal, la brecha de Impuesto de Primera Categoría se concentra en los auxiliares financieros, la construcción, las actividades profesionales y técnicas, el transporte y las inmobiliarias. A su vez, en la economía informal, la brecha es importante en el comercio, la construcción y el transporte.

El tercer mapa se enfoca en la distribución de la brecha de cumplimiento por sectores institucionales. En las cuentas nacionales se distinguen cuatro sectores institucionales: los hogares, el gobierno, las sociedades no financieras y las sociedades financieras. Para los fines de la estimación de brecha de cumplimiento, los hogares se asocian a las empresas individuales y el gobierno se omite, pues no está gravado con Impuesto de Primera Categoría.

Las empresas individuales, que en su gran mayoría son empresas de menor tamaño, explican en 2018 el 23,4% de la brecha. La informalidad forma parte de este sector institucional y explica la mayor proporción del incumplimiento, con un 14,3% del total, frente a un 9,1% de las empresas individuales formales. Por su parte, la brecha en las sociedades no financieras representa el 54,9% del total, mientras que la brecha en las sociedades financieras explica el 21,8% del total.

Es importante destacar que la tasa de incumplimiento es ostensiblemente más alta en las empresas individuales que en las sociedades. En 2018 se midió una tasa de incumplimiento de 76% en las empresas individuales, mientras que en las sociedades no financieras fue de un 38%.

Brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal

El Impuesto a la Renta Personal incluye la tributación de las rentas obtenidas por personas naturales residentes, esto es, los impuestos de segunda categoría y global complementario.

La metodología utilizada para medir la brecha de cumplimiento en el Impuesto a la Renta Personal en el sector formal consistió en aplicar factores de ajuste por subdeclaración a las rentas reportadas por los contribuyentes en sus declaraciones anuales. Estos factores de ajuste se determinan comparando, a nivel agregado, los valores de las corrientes de ingresos declaradas por los contribuyentes con aquellos reportados en las cuentas nacionales. Se analizaron tres corrientes de ingresos: rentas

del trabajo dependiente, rentas del trabajo independiente y rentas empresariales. Como era de esperar, no se encontraron diferencias en las rentas del trabajo dependiente, por lo que la subdeclaración estimada proviene de dos fuentes: rentas del trabajo independiente y rentas empresariales.

Para estimar la brecha originada en la informalidad se usó la misma metodología que para el IVA y el Impuesto de Primera Categoría, basada en la ESI. Para ello, se estimaron las ganancias obtenidas por las personas que realizan actividades por cuenta propia o como empleadores y que informan no estar registradas en el SII, además de la de los trabajadores dependientes cuyos empleadores no cumplen con el pago de sus cotizaciones sociales.

Se detecta una brecha en los ingresos declarados (base imponible) de un 33,5% en 2018, que desciende en los años siguientes hasta un 20,0% en 2021. La brecha de 2021 podría estar subestimada, como se ha comentado anteriormente. Sin embargo, en la disminución de la brecha a partir de 2020 también incide una reducción de los retiros y dividendos estimados en las cuentas nacionales, que contrasta con un incremento de los retiros y dividendos efectivos, en los que inciden fuertemente la distribución de utilidades con tributación cumplida que pagaron en Impuesto Sustitutivo al FUT (ISFUT).

Dado que el Impuesto a la Renta Personal es progresivo, una subdeclaración de la base imponible del 33,5% en 2018 se transforma en una brecha porcentual del impuesto según tabla (el resultado de aplicar la tabla de tasas marginales progresivas sobre la base imponible) del 67,2%. Esta tasa se reduce en los años siguientes, hasta una 41,4% en 2021.

La subdeclaración de retiros, que es la que más incidencia tiene en la tasa de brecha del Impuesto a la Renta Personal, puede tener dos orígenes: utilidades que pagaron Impuesto de Primera Categoría, pero que no fueron declaradas al retirarlas, o bien, utilidades respecto de las que se evadió el Impuesto de Primera Categoría y que tampoco se declaran al momento del retiro. Cualquiera sea el origen, al estimar la brecha del Impuesto a la Renta Personal se debe considerar que dichas utilidades, de haberse declarado, habrían tenido derecho al crédito de primera categoría. En el primer caso, porque efectivamente pagaron el Impuesto de Primera Categoría. En el segundo, para evitar duplicidad con la estimación de brecha del Impuesto de Primera Categoría. Al restar los créditos se obtiene la brecha del impuesto neto de créditos, estimándose una tasa de incumplimiento del 52,8% para 2018, la que desciende hasta 32,2% en 2020 y 18,3% en 2021.

A partir de estas estimaciones se construyó un mapa de brecha de cumplimiento del Impuesto a la Renta Personal, en el que se muestra, en primer lugar, cómo se distribuye la brecha del impuesto según tabla entre subdeclaración de remuneraciones, honorarios y rentas empresariales, distinguiendo el sector formal e informal. Luego, se presenta la misma información, pero respecto del impuesto neto de créditos. En ambos casos se ve que la mayor brecha se origina en la subdeclaración de rentas empresariales. Sin embargo, al considerar el impuesto neto del crédito de primera categoría su participación baja de cifras en torno a 93% a otras más cercanas al 80%.

Referencias

Comisión Europea, CASE, Poniatowski, G., Bonch-Osmolovskiy, M., Braniff, L., Harrison, G., Luchetta, G., Neuhoff, J., Śmietanka, A., Zick, H. (2024). VAT gap in the EU – Report 2024. Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2024.

Comisión Europea, CASE, Poniatowski, G., Bonch-Osmolovskiy, M., Śmietanka, A., Sojka, A. (2023). VAT gap in the EU – Report 2023: Executive Summary. Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2023.

Fiscalis TGPG (2017). The Concept of Tax Gaps, Report II: Corporate Income Tax Gap Estimation Methodologies. FISCALIS Tax Gap Project Group (FPG/041) Brussels, July 2018.

https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/161065/Part%20II%20_%20Estimation%20Methodologies.pdf

Hutton, E. (2017). The Revenue Administration—Gap Analysis Program: Model and Methodology for Value-Added Tax Gap Estimation. International Monetary Fund, Fiscal Affairs Department.

Jorratt, M. y P. Serra (1999). Estimación de la Evasión en el Impuesto a las Empresas en Chile. Documentos de Trabajo N° 72, Centro de Economía Aplicada, Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile.

Jorratt, M. (2013). Gastos tributarios y evasión tributaria en Chile: evaluación y propuestas. En “Tributación para el desarrollo. Estudios para la reforma del sistema chileno”. Arellano, J. y V. Corbo, editores. Enero de 2013. Cep / Cieplan.

Naciones Unidas (2009). Sistema de Cuentas Nacionales 2008.

Servicio de Impuestos Internos (SII) (2020). Serie Evasión de IVA empalmada 2003 – 2018. https://www.sii.cl/estadisticas/evasion_IVA_empalmada_2003_2018.pdf

Servicio de Impuestos Internos (SII) (2016). Serie de Evasión de IVA 2003 – 2015. https://www.sii.cl/estadisticas/evasion_iva_rt.pdf

Servicio de Impuestos Internos (SII) (2012). Estimación de la Evasión en el Impuesto a la Renta de las Empresas, Serie 2003-2009. [https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/EstEvalImpuesto a la Renta PersonalCEmpresas03_09_v20130326.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/EstEvalImpuesto_a_la_Renta_PersonalCEmpresas03_09_v20130326.pdf)